Sesión 11.a ordinaria, en miércoles 2 de julio de 1941

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES ROSENDE Y BERNALES

INDICE GENERAL DE LA SESION:

I.— Sumario del Debate
II.— Sumario de Documentos
III.— Acta de la Sesión Anterior
IV.— Documentos de la Cuenta.
V.— Tabla de la Sesión
VI.— Texto del Debate.

I. — SUMARIO DEL DEBATE

1. Se califica la urgencia de un proyecto de ley.

---

2. Se acuerda enviar al archivo, a proposición de diversas Comisiones, varios proyectos que han perdido su oportunidad.

---

3. Se pone en discusión un informe de la Comisión de Hacienda que propone el rechazo del proyecto sobre protección a la industria del carburo, y es aprobado.

---

4. Por asentimiento tácito, se aprueba el proyecto del Senado que propone enviar al archivo el proyecto sobre supresión del Consejo Ejecutivo de la Universidad de Chile.

---

5. Se ponen en discusión las observaciones de S. E. el Presidente de la República al proyecto que fija la planta y los sueldos del personal de los Servicios Eléctricos y de Gas, y quedan aprobadas.

---

6. Se ponen en discusión las modificaciones del Senado al proyecto que crea el Colegio de Arquitectos y queda pendiente el debate.

---

7. Se anuncia un proyecto para la Tabla de Fácil Despacho de la sesión del martes próximo.

---

8. El señor Ruiz Mondaca se refiere a conflictos de carácter gremial que se están produciendo en las faenas de carga y descarga de naves.

---

9. El señor Ríos formula diversas consideraciones en orden a la necesidad de hacer algunas correcciones al régimen tributario vigente y presenta un proyecto de ley al respecto.

---

10. El señor Venegas aboga por que se conceda amnistía a la gente de mar, sancionada por faltas que no constituyan delitos ni merezcan pena aflictiva.

---

11. El señor Silva Pinto solicita que se envíe a Comisión un proyecto de acuerdo formulado por Su Señoría en que proponía un plan de acción parlamentaria

de emergencia. Se acuerda enviarlo a Comisión.

12. El señor Arias hace presente algunas necesidades de carácter educacional del departamento de Parral y solicita el envío de diversos oficios.

13. El señor Berman formula diversas observaciones para fundamentar un proyecto tendiente a imponer un cupo forzoso a las ganancias excesivas.

14. Se da cuenta de varias indicaciones de segunda hora y quedan reglamentariamente para segunda discusión.

15. Se da por retirado un proyecto de acuerdo formulado por varios señores Diputados.

16. Se declaran obvias y sencillas varias indicaciones de segunda hora y son aprobadas.

17. El señor Berman continúa y da término a sus observaciones. Se acuerda incluir el proyecto presentado por Su Señoría en la cuenta de la presente sesión.

18. El señor Cerda se refiere a una autorización para exportar papas concedida por el Gobierno, y solicita el envío de un oficio sobre el particular.

19. El señor Cerda hace presenta la necesidad de prolongar hasta Chincolco el ferrocarril a Petorca.

20. El señor Cerda propicia la construcción de un nuevo hospital en la ciudad de Los Andes y solicita al efecto el envío de un oficio al señor Ministro de Salubridad.

21. El señor Cerda hace ver la conveniencia de construir un túnel caminero en la Cuesta de Chacabuco y solicita el envío de un oficio al señor Ministro de Fomento sobre este particular.

22. El señor Correa Larraín se refiere a la necesidad de dar pronta terminación a un puente sobre el río Cachapoal, y solicita al efecto el envío de un oficio al señor Ministro de Fomento.

23. A petición del señor Labbé, se exime del trámite de Comisión y se despacha sobre Tabla el proyecto que enmienda un error de cita en la ley que asimiló a los Procuradores del Número de los Tribunales del país al régimen de previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

24. A petición del señor Guerra, se acuerda incluir en la cuenta de la presente sesión y publicar en la versión oficial, un proyecto que presenta Su Señoría para mejorar los sueldos de los Alcaldes del país.

II. — SUMARIO DE DOCUMENTOS

1. Mensaje con el que S. E. el Presidente de la República somete a la consideración del Congreso Nacional un proyecto de ley que introduce una enmienda a la ley número 6,553, que autorizó al Ejecutivo para transferir gratuitamente a la Municipalidad de Talca el dominio de diversos predios adquiridos por el Fisco.

2. Mensaje con el que S. E. el Presidente de la República somete a la consideración del Congreso Nacional un proyecto de ley que denomina Oficial de Secretaría al Jefe de Taller de 1.a clase de la Dirección del Material de Guerra, subiéndole la renta.

3. Mensaje con el que S. E. el Presidente de la República somete a la consideración del Congreso Nacional, con el carácter de urgente, un proyecto de ley que hace obligatorio el arbitraje en los conflictos suscitados en las empresas o faenas a que se refiere el número 4.o del artículo 2.o de la Ley 6,026.

4. Mensaje con el que S. E. el Presidente de la República somete a la consideración del Congreso Nacional un proyecto de ley que agrega una disposición al Código del Trabajo, a fin de implantar el uso obligatorio del carnet profesional respecto de gremios u oficios determinados.

5. Oficio de S. E. el Presidente de la República con el que manifiesta haber resuelto el retiro de la urgencia hecha presente para el despacho del proyecto de ley sobre nueva división territorial de las provincias de Aysen y Chiloé.

6. Oficio del Honorable Senado con el que devuelve aprobado en iguales términos el proyecto de ley que libera de derechos la internación de papel para envolver mantequilla destinado a la Cooperativa Lechera Bío-Bío Ltda.

7. Oficio del Honorable Senado con el que devuelve aprobadas las observaciones de S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley sobre construcción de obras de agua potable en ciudades de más de 1,000 habitantes.

8. Moción de los señores Morales San Martín y Cisterna en la que inician un proyecto de ley que enmienda el artículo 13 de la ley de alcoholes y bebidas alcohólicas.

9. Moción de los señores Valdebenito, Ojeda y Videla, en la que inician un proyecto de ley que mejora la situación de los enfermos de tuberculosis de la Armada Nacional.

10. Moción de los señores Valdebenito, Ojeda y Videla, en la que inician un proyecto de ley sobre devolución de imposiciones a los ex servidores de la Armada exonerados por los sucesos de 1931.

11. Moción de los señores Guerra, Astudillo, Cisterna, Garrido y Videla en la que inician un proyecto de ley que fija y aumenta la remuneración de los Alcaldes del país.

12. Moción del señor Berman en la que inicia un proyecto de ley que establece un impuesto progresivo a las utilidades de las sociedades anónimas que excedan del 8 por ciento, para destinarlo a la construcción de habitaciones para obreros.

13. Presentaciones particulares.

14. Peticiones de oficios.

III. — ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El acta de la sesión 9.o ordinaria, celebrada el día 25 de junio, se declaró aprobada por no haber merecido observación.

El acta de la sesión 10.a ordinaria, celebrada el día martes 1.o de julio, quedó a disposición de los señores Diputados.

Dice así:

Sesión 10.a ordinaria en martes 1.o de julio de 1941. — Presidencia de los señores Meza Pelegrín y Bernales.

Se abrió a las 16 horas 15 minutos y asistieron los señores:

Abarca C., Humberto.	Bórquez O., Pedro.
Acevedo B., José.	Brahm A., Alfredo.
Acharán A., Carlos.	Brañes F., Raúl.
Agurto M., Teodoro.	Cabezón D., Manuel.
Alcalde C., Enrique.	Cabrera F., Luis.
Aldunate E., Fernando.	Cañas F., Enrique.
Alessandri R., Eduardo.	Cárdenas Núñez, Pedro.
Arias B., Hugo.	Carrasco R., Ismael.
Atienza P., Carlos.	Castelblanco A., Pedro.
Astudillo S., Alfredo.	Cerda J., Alfredo.
Baeza H., Oscar.	Cifuentes L., Rafael.
Baraona P., Jorge.	Cisterna O., Fernando.
Bart H., Manuel.	Coloma M., J. Antonio.
Barrientos V., Quintín.	Concha M., Lucio.
Barrenechea P., Julio.	Correa L., Salvador.
Barrueto H., Héctor.	Correa L., Héctor.
Benavente A., Aurelio.	Chacón C., Juan.
Berman B., Natalio.	Chiorrini A., Amílcar.
Bossay L., Luis.	De la Jara Z., René.

Del Canto M., Rafael.
Del Pedregal A., Alberto
Diez G., Manuel.
Díaz I., José.
Donoso V., Guillermo.
Domínguez E., Germán.
Edwards A., Lionel.
Ernst M., Santiago.
Escobar Z., Alfredo.
Echavarri E., Julián.
Faivovich H., Angel.
Fernández L., Sergio.
Fonseca A., Ricardo.
Gaete G., Carlos.
García de la Huerta M. Pedro.
Gardeweg V., Arturo.
Garretón W., Manuel.
Garrido S., Dionisio.
Gómez P., Roberto.
González M., Exequiel.
González O., Luis.
González V., Manuel.
González von M., Jorge.
Guerra G., Juan.
Holzapfel A., Armando.
Ibáñez A., Bernardo.
Imable Y., Cecilio.
Izquierdo E., Carlos.
Jarpa B., Gonzalo.
Labbé, Fco. Javier.
León E., René.
Loyola V., Gustavo.
Madrid O., Enrique.
Maira C., Fernando.
Mardones B., Joaquín.
Marín B., Raúl.
Matus Ch., Alberto.
Martínez, Carlos R.
Mejías C., Eliecer.
Melej N., Carlos.
Meza C., Estenio.
Montecinos M., Elías.
Montt L., Manuel.
Moore M., Eduardo.
Morales S. M., Carlos.
Moreno E., Rafael.
Moyano F., René.
Muñoz A., Isidoro.
Núñez L., Reinaldo.
Ocampo P., Salvador.
Ojeda O., Efraín.
Olave A., Ramón.
Olivares F., Gustavo.
Ollino B., José.
Opazo C., Pedro.
Opitz V., Pedro.
Osorio N., José Luis.
Palma S., Francisco.
Pizarro H., Abelardo.
Poklepovic, Pedro.
Prieto C., Camilo.
Pinedo, José Mario.
Ríos E., Moisés.
Rivas R., Eudocio.
Rivera V., Jorge.
Rodríguez M., Eduardo.
Rodríguez Q., Armando.
Rojas R., Narciso.
Ruiz M., Vicente.
Salamanca V., Jorge.
Sandoval V., Orlando.
Sepúlveda A., Ramiro.
Sepúlveda R., Julio.
Silva C., Alfredo.
Silva P., Juan
Smitmans L., Juan.
Somavía, Hernán.
Tomic R., Radomiro.
Troncoso I., Belisario.
Urzúa U., Jorge.
Uribe B., Manuel.
Uribe C., Dámián.
Urrutia I., Zenón.
Valdebenito, Vasco.
Valdés R., Juan.
Vargas M., Gustavo.
Veas A., Angel.
Venegas S., Máximo.
Videla S., Luis.
Yáñez V., Humberto.
Yrarrázaval L., Raúl.
Zamora R., Justo.
Zepeda B., Hugo.

El Secretario señor Montt Pinto y el Prosecretario señor Astaburuaga.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.o De cuatro Mensajes de S. E. el Presidente de la República, con los que somete a la consideración del Congreso Nacional los siguientes proyectos de ley:

Con el carácter de urgente, el que fija la planta y sueldos del personal del Servicio de Gobierno Interior.

Se mandó a Comisión de Gobierno Interior, debiendo calificarse previamente la urgencia. Posteriormente se calificó ésta como de "simple".

El que amplía el alcance del artículo 481 del Código Civil, en el sentido de dar conocimiento al Director General de Tierras y Colonización de toda resolución que declara yacente una herencia.

Se mandó a Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Con el carácter de urgente el que introduce enmiendas a los artículos 636, 637 del Código de Procedimiento Penal y que deroga el artículo 638 y que suprime el artículo 639 del mismo Código.

Se mandó a Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, debiendo calificarse previamente la urgencia. Posteriormente se calificó ésta como de "simple".

El que autoriza al Ejecutivo para pagar a don Hernán López Oyarzún, la suma de $ 43,912.50 en cancelación de los gastos en que debió incurrir en las gestiones del denuncio que permitió inscribir a nombre del Fisco los terrenos del departamento de El Loa.

Se mandó a Comisión de Agricultura y Colonización.

2.o De un oficio del señor Ministro de Defensa Nacional con el que se refiere a los antecedentes solicitados por la Cámara, acerca del cambio de Director de la Línea Aérea Nacional.

3.o De un oficio del señor Ministro de Salubridad, Previsión y Asistencia Social, con el que remite los antecedentes relacionados con la prohibición de hacer nuevas plantaciones de hortalizas en el departamento de Santiago y que fueron solicitados a nombre de la Cámara.

4.o De un oficio del señor Ministro del Trabajo, con el que se hace cargo de las observaciones del señor Baeza relativas a la cesantía y salarios de los obreros de Antofagasta.

Quedaron a disposición de los señores Diputados.

5.o De un oficio del señor Ministro de Agricultura, con el que solicita la devolución del Mensaje que modifica el artículo 117 de la Ley de Alcoholes y de Bebidas Alcohólicas.

Quedó en Tabla. Posteriormente se acordó acceder a lo solicitado.

6.o De diez oficios del Honorable Senado:

Con los cinco primeros devuelve aprobados, en los mismos términos en que lo hiciera la Cámara, los siguientes proyectos de ley:

El que autoriza la permuta de un terreno fiscal por uno de propiedad de don Fernando Irarrázaval, en Papudo.

El que autoriza la expropiación a favor de la Municipalidad de Calama, las propiedades que se indican ubicadas en dicha localidad.

El que concede pensión a doña Higinia Ramos Pizarro;

El que aumenta la pensión de doña Juana Cruz Araneda; y

El que concede determinados beneficios a la familia de don Belisario Vergara Hurtado.

Se mandaron comunicar los proyectos respectivos a S. E. el Presidente de la República y archivar los antecedentes.

Con los cinco siguientes remite aprobados los siguientes proyectos de ley:

El que autoriza al Presidente de la República para prohibir la salida del territorio de mercaderías, instrumentos, maquinarias y productos importados o nacionales o controlar su salida por medio de permisos previos.

Se mandó a Comisión de Relaciones Exteriores y de Comercio.

El que aumenta la planta del personal de empleados del Honorable Senado.

Se mandó a Comisión de Policía Interior y de Reglamento y a la de Hacienda para su financiamiento.

El que aumenta la pensión de doña Elvira Herrera viuda de Astrosa e hijas;

El que concede pensión a doña Remigia Espinoza Moreno;

El que aumenta la pensión a doña Gertrudis Lehman viuda de Saavedra.

Se mandaron a Comisión Especial de Solicitudes Particulares.

7.o De dos informes de la Comisión de Hacienda, recaídos en los siguientes proyectos de ley:

El que destina la suma de un millón de pesos para la adquisición de un inmueble de la Universidad de Chile, a fin de destinarlo a actividades artísticas y de cultura física.

El que se refiere a la protección de la industria del carburo de calcio;

8.o De un informe de la Comisión de Agricultura y Colonización, con respecto a la tramitación reglamentaria del proyecto que reforma la ley sobre División de Comunidades Indígenas.

9.o De una comunicación de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, con la que propone el archivo de la consulta sobre incompatibilidades formulada por el señor Rossetti.

10. De un informe de la Comisión de Trabajo y de Legislación Social, en el que propone el archivo de los siguientes proyectos:

1.o Mensaje de 27 de junio de 1937, por medio del cual se incluye al personal de la Caja de Fomento Carbonero en los beneficios que otorga la Caja de Empleados Públicos y Periodistas.

2.o Mensaje de 27 de diciembre de 1938, sobre jubilación del personal de la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio.

3.o Moción de varios señores Diputados, de 28 de agosto de 1935, que concede derecho a jubilar a los ex empleados públicos exonerados de la Administración durante los años 1928 a 1931, que reúnan ciertos requisitos.

4.o Moción del señor Ortega, de 30 de agosto de 1937, que deroga el artículo 6.o de la ley N.o 6.654, que concedió derecho a jubilar a los empleados exonerados en los años 1927 y 1928.

5.o Moción del señor Cabezón, de 7 de agosto de 1940, para mantener el goce de trienios a los jueces del Trabajo que ascendieron a Relatores o Secretarios de los Tribunales de Alzada de esa rama.

6.o Moción del señor Barros Torres, de 11 de febrero de 1941, que obliga a las instituciones semifiscales a otorgar una gratificación extraordinaria a su personal, con motivo del IV Centenario de la fundación de Santiago.

7.o Moción del señor Alcalde, de 25 de marzo de 1941, que declara que los miembros del Consejo de la Caja de Previsión de Empleados Particulares, continuarán desempeñando sus cargos no obstante haber terminado el plazo de su jurisdicción, hasta que se designen nuevos reemplazantes.

11. De 5 mociones, en las cuales los señores Diputados que se indican inician los siguientes proyectos de ley:

Del señor Ollino, que crea la Caja de Fomento Naviero.

Se mandó a Comisión de Relaciones Exteriores y Comercio.

De los señores Chiorrini y Alessandri, que concede fondos para la celebración del II Centenario de Cauquenes.

Se mandó a Comisión de Hacienda.

De los señores Olivares y Salamanca, que crea un segundo Juzgado de Letras en la ciudad de Ovalle.

Se mandó a Comisión de Constitución, Legislación y Justicia y a la de Hacienda para su financiamiento.

De los señores Berman, Guerra, Cabezón y Garretón, que incorpora a la Caja de Retiro y Montepío del Ejército y Armada al personal de obreros de la Fábrica y Depósito Central de Vestuario y Equipo del Ejército.

Se mandó a Comisión de Defensa Nacional.

De los señores Pizarro y Vargas Molinare, que aclara las disposiciones de la ley 6.509, sobre jubilación de ferroviarios jubilados.

Se mandó a Comisión de Trabajo y Legislación Social.

12. De cuatro notas en las que los señores Faivovich, León, Moyano y Mejías, optan por el cargo de Diputado.

Se mandaron tener presentes y archivar.

13. De una presentación de doña Aurelia Suzarte de Lagos, en la que pide devolución de antecedentes.

Quedó en Tabla y posteriormente se acordó acceder a lo solicitado.

14. De cuatro solicitudes, en las cuales las personas que se indican solicitan los siguientes beneficios:

Don Martiniano Martínez Guzmán, pensión;

Doña Julia Sosat viuda de Malupenda, pensión;

Don Rudelindo Muñoz Montenegro, ciertos beneficios; y

Doña Mónica Verdejo viuda de Espinoza, pensión.

Se mandaron a Comisión Especial de Solicitudes Particulares.

15. De un telegrama de Chañaral, relacionado con el Capitán del puerto.

Se mandó tener presente y archivar.

A indicación del señor Meza (Presidente accidental) se acuerda prorrogar por todo el término constitucional, el plazo de la urgencia de los siguientes proyectos de ley:

El que autoriza al Presidente de la República para conceder la garantía del Estado a los préstamos que tiene contraídos la Corporación de Fomento de la Producción con el Export and Import Bank de Washington.

El que establece que sólo los chilenos podrán constituir propiedad minera sobre los depósitos de azufre;

El que determina que los concesionarios de bórax deben producir 25 toneladas por cada 50 hectáreas después de 6 años de promulgada esta ley.

En conformidad a lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento correspondía debatir y votar el reclamo contra la conducta de la Mesa, interpuesto en la sesión anterior.

Puesto en discusión el reclamo usó de la palabra el señor Atienza impugnando la conducta de la Mesa y el señor Maira defendiéndola.

Cerrado el debate, se puso en votación económica la conducta de la Mesa y resultó aprobada por 69 votos contra 44.

Por no haber contado con la unanimidad requerida quedaron sucesivamente sin efecto las indicaciones de los señores Berman y Ocampo para que se les concediera el uso de la palabra.

Orden del Día

Entrando al Orden del Día correspondía conocer de las observaciones de S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley aprobado por el Congreso Nacional sobre Planta y Sueldos del personal de la Dirección General de Servicios Eléctricos y de Gas.

Puestas en discusión las observaciones usaron de la palabra los señores Fonseca, Montt, Gaete y González Madariaga. En el momento en que comenzaba sus observaciones el señor Cañas, llegó la hora de término del Orden del Día, quedando con la palabra este señor Diputado.

Incidentes

El primer turno de quince minutos le correspondía al Comité Radical.

El señor Ollino, por este Comité, fundamentó una moción de Su Señoría que aparece en la Cuenta de la presente sesión, por la cual se crea la Caja de Fomento Naviero.

El resto del tiempo del Comité Radical lo ocupó el señor Olave quien formuló diversas observaciones sobre colonización del fundo Toltén, ubicado en el departamento de Pitrufquén, provincia de Valdivia, y problemas generales de colonización y parcelación.

A indicación de Su Señoría y por asentimiento unánime se acordó transmitir a nombre de la Cámara, al señor Ministro de Tierras y Colonización, las observaciones anteriores.

El segundo turno de quince minutos le correspondía al Comité Conservador.

El señor Fernández, por este Comité, usó de la palabra para referirse al informe evacuado por las Comisiones Investigadoras, de las irregularidades en la Caja de Seguro Obligatorio.

A indicación de Su Señoría y como en el tiempo de que reglamentariamente podía disponer Su Señoría no alcanzara a dar término a sus observaciones, por asentimiento unánime, se acordó prorrogarle el tiempo hasta el término de ellas.

Igualmente, a petición de Su Señoría por asentimiento unánime se acordó insertar en el Boletín de Sesiones diversos documentos a los que Su Señoría dió lectura en forma parcial o a los que se refirió.

El tercer turno de quince minutos le correspondía al Comité Liberal.

El señor Marín, por este Comité, formuló diversas observaciones sobre la posición del Partido Comunista, aludiendo a las doctrinas de algunos de sus teóricos.

El señor Zepeda, en el resto del tiempo del Comité Liberal, se refirió a unas observaciones suyas en el Congreso Pleno del pasado domingo, respecto de la forma de votación de algunos parlamentarios radicales, socialistas y democráticos.

Votaciones

El señor Bernales (Vicepresidente) anunció los siguientes proyectos para la Tabla de Fácil Despacho de las sesiones próximas:

Proposición de archivo de la Comisión de Gobierno Interior, de la moción que declara feriado para las instituciones bancarias y Tribunales de Justicia, el día 21 de septiembre de 1940;

Proposición de archivo de la Comisión de Hacienda del Mensaje que deroga las disposiciones que fijan en 36 mil pesos el monto máximo de las jubilaciones;

Proposición de archivo de la Comisión de Trabajo y de Legislación Social, de diversas iniciativas, por haber perdido su oportunidad;

Informe de la Comisión de Hacienda, en el que propone el rechazo del proyecto de

ley sobre protección a la industria del carburo;

Proyecto devuelto por el Senado y que lo desecha por haber perdido su oportunidad, que deroga el decreto-ley 384, que creó el Consejo Ejecutivo de la Universidad de Chile.

En conformidad a lo dispuesto por el número 8 del artículo 53 del Reglamento, el señor Opazo renunció a la Comisión de Trabajo y Legislación Social y se nombró en su reemplazo al señor Poklepovic.

Se presentaron a la consideración de la Cámara los siguientes proyectos de acuerdo que reglamentariamente quedaron para segunda discusión:

Del señor Marín, apoyado por el Comité Liberal:

"La Cámara de Diputados acuerda dirigirse al señor Ministro de Justicia, y solicitarle tenga a bien acoger favorablemente la petición que ha hecho la I. Corte de Apelaciones de La Serena, en el sentido de crear un Segundo Juzgado de Letras en Ovalle y un Juzgado de Menor Cuantía en Monte Patria, del mismo departamento, cuya medida es indispensable para la mejor administración de justicia".

Del señor Bossay, apoyado por el Comité Radical:

"La Cámara de Diputados acuerda oficiar al Ministerio del Interior, solicitando los estudios y antecedentes efectuados por las reparticiones que corresponda, sobre la solución del problema del agua potable para las provincias de Valparaíso y Aconcagua".

Del señor Tapia, apoyado por el Comité Socialista:

"Como una manera de contribuir efectivamente a la elevación del nivel cultural del pueblo de Chile, la Honorable Cámara de Diputados acuerda dar un plazo de 15 días a la Comisión de Educación Pública para que informe sobre el proyecto de ley de Alfabetización Obrera y Campesina, que en 1939 presentó, a nombre del Partido Socialista, el ex Diputado y actual Ministro de Salubridad, doctor Salvador Allende Gossens".

De los señores Baeza y Chacón, apoyado por el Comité Progresista Nacional:

"Teniendo presente que el Sindicato de Leñadores y Carboneros del fundo El Noviciado, ha suscrito un convenio con la Administración de la Caja de Tierras y Colonización y que ese convenio está próximo a dársele término por parte de los leñadores y carboneros;

Que la terminación de ese convenio por los leñadores y carboneros — en caso de que la administración de la Caja no se preocupe por entregar nuevos montes para su explotación — producirá la cesantía de dichos carboneros y leñadores;

Que por derecho de puerta los leñadores y carboneros de El Noviciado pagan a la Caja la suma de diez pesos, dándole, además, por esto mismo, facilidades como ser: carretas y bueyes para tirar las maderas a los hornos, lo cual no ocurre ahora, teniendo, sin embargo, que pagar lo mismo;

Presentamos a la consideración de la Honorable Cámara, el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

Que se oficie al señor Ministro de Tierras y Colonización, haciéndole presente la necesidad de que se le cedan nuevos potreros al Sindicato de Leñadores y Carboneros de El Noviciado, para su limpia y explotación.

Y pedirle, además, la abolición del derecho de puerta de $ 10 que actualmente se les cobra".

Del señor Morales San Martín, apoyado por el Comité Radical:

"Para que el Mensaje que modifica la ley 4,054 y 4,055, que ha sido enviado para su informe reglamentario a la Comisión de Trabajo y Legislación Social sea informado en conjunto por ésta y la de Asistencia Médico-Social e Higiene."

Del señor Cañas Flores, apoyado por el Comité Conservador:

"Para que, a nombre de la Honorable

Cámara, se oficie al Ministro de Hacienda para que se sirva explicar el por qué no se da cumplimiento a la ley N.o 6,782, de 23 de enero de 1941, que concedió un aumento de 10% cada cinco años sobre sus sueldos al personal de la Dirección de Impuestos Internos."

Del señor Alcalde, apoyado por el Comité Conservador:

"Para que a nombre de la Corporación, se dirija oficio al señor Ministro de Hacienda, pidiéndole se sirva informar sobre los puntos siguientes:

1.o Si es efectivo, como lo ha anunciado la prensa extranjera y chilena que se ha reanudado el servicio de la deuda externa.

2.o Sumas que se han destinado al pago de intereses y rescates de bonos desde el 1.o de enero de 1939 hasta la fecha.

3.o Sumas que debieron destinarse al servicio completo de la deuda, según la ley respectiva en el mismo tiempo, indicando las entradas de la ley de reanudación del servicio de la deuda por semestres.

4.o Indicar detalladamente el destino que se ha dado a los fondos provenientes de la suspensión parcial del servicio de la deuda".

De los señores Gaete, Ibáñez, Ojeda, Ruiz, González Olivares y Videla (Comité Socialista):

"Vistos los continuos lanzamientos injustificados de personas de escasos recursos y provenientes de los exclusivos aumentos que últimamente han experimentado los arriendos, especialmente aquellas habitaciones que ocupan las clases medias y obreras, la Brigada Parlamentaria Socialista presenta a la consideración de la Honorable Corporación el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

La Cámara de Diputados acuerda hacer presente al señor Ministro del Interior a conveniencia de ordenar a los Intendentes y Gobernadores del país que no faciliten la fuerza pública para lanzamientos de arrendatarios cuyos cánones hubieran sido subidos en los últimos dos años, sin causa justificada."

Del señor Ramiro Sepúlveda, apoyado por el Comité Socialista:

"Considerando:

1.o Que la comuna de Quinta Normal, según el último censo cuenta con más de 62 mil habitantes.

2.o Que su población escolar es enorme, quedando más de ocho mil niños sin ir a la escuela.

3.o Que esta comuna sólo cuenta con diez escuelas inadecuadas, incómodas e insalubres, a excepción de un grupo escolar que es el único moderno que existe en ella; y

4.o Quela Caja de Seguro Obligatorio dispone de un terreno ubicado en Carrascal esquina de Embajador Quintana, población Lo Franco, destinado para este objeto.

La Brigada Parlamentaria Socialista presenta a la Honorable Cámara el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

Solicitar del señor Ministro de Educación se interese, si lo estima justo, por construir en los terrenos que dispone la Caja de Seguro Obligatorio, en la población Lo Franco, un grupo escolar a fin de refundir en este establecimiento las escuelas N.os 103 de Hombres y 187 de Mujeres."

A inicación del señor Bernales (Vicepresidente), y por 43 votos contra 24, se declaró sin discusión, por ser obvio y sencillo, el siguiente proyecto de acuerdo:

De los señores Ojeda y Ruiz, apoyados por el Comité Socialista:

"La Cámara de Diputados acuerda hacer presente al Ejecutivo la inconveniencia de la aplicación del acuerdo de la Comisión de Chilenidad, en el sentido de suspender las franquicias aduaneras en las provincias de Aysen y Magallanes."

Posteriormente, por 44 votos contra seis se dió por aprobado.

El cuarto turno de quince minutos le correspondía al Comité Progresista Nacional.

El señor Guerra, por este Comité, se refirió a una circular leída en una sesión ante-

rior por el señor González von Marées y relacionada con supuestas actividades del Partido Comunista.

El resto del tiempo del Comité Progresista Nacional lo ocupó el señor Chacón, quien se refirió a la sindicalización campesina.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 16 del Reglamento, el señor González von Marées usó de la palabra por cinco minutos para hacerse cargo de las observaciones del señor Guerra.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 177 del Reglamento, los señores Diputados que se indican solicitaron que se enviaran los siguientes oficios:

El señor Correa Larraín al señor Ministro de Justicia, solicitándole antecedentes sobre la compra de un terreno para la Cárcel y Juzgado de San Vicente.

El señor Smitmans al señor Ministro de Hacienda, a fin de que se interese ante la Corporación de Reconstrucción por la pronta construcción de la Casa Consistorial y Mercado de la ciudad de Traiguén.

El mismo señor Diputado al señor Ministro de Educación, representándole la necesidad de crear el 6.o año en la Escuela de Niñas de Los Sauces, en el departamento de Angol y una escuela de tercera clase, en la ciudad de Traiguén.

El señor Valdebenito al señor Ministro del Trabajo, a fin de que se sirva enviar la hoja de servicios y calificaciones del ex funcionario del Trabajo, ciudadano Arturo Colvin C., que fué obligado a renunciar como funcionario del Trabajo por apropiación de fondos de Sindicatos de Rancagua y que hoy aparece en la última "Revista del Trabajo", reincorporado a los servicios.

Solicitar, igualmente, la hoja de servicios y calificaciones anteriores del ciudadano Felipe Barrios que ha entrado como Inspector Técnico del Servicio Marítimo de Valparaíso, en circunstancias que existe escalafón dentro del servicio y personal preparado para estas actividades.

El señor Maira a los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Defensa Nacional, para que se sirvan enviar a la Honorable Cámara los antecedentes sobre la negociación de los barcos daneses requisados por el Supremo Gobierno.

Por haber llegado la hora de término de la sesión que reglamentariamente estaba prorrogada, se levantó ésta a las 19 horas y 30 minutos.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1) Mensaje.

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Por ley núm. 6.553, de 17 de abril de 1940, se autorizó al Presidente de la República para transferir gratuitamente a la Municipalidad de Talca, el dominio sobre diversos predios adquiridos por el Fisco en virtud de expropiaciones efectuadas de acuerdo con la ley número 4,559, de 11 de febrero de 1929, y que fué dictada con motivo del terremoto ocurrido el 1.o de diciembre de 1928.

El artículo 2.o de la citada ley número 6.553, dispuso que el predio signado con la letra e) del artículo 1.o se destinaría a la construcción de la Casa Municipal.

La letra e) comprende un terreno de forma triangular, con una cabida de 2,625 metros cuadrados que deslinda: nororiente, Avenida Diagonal; sur, calle Dos Norte; Poniente, calle Tres Poniente; y es parte del terreno inscrito a favor del Fisco a fojas 41, N.o 96 del año 1930.

La Municipalidad de Talca, en sesión celebrada con fecha 9 de junio en curso, acordó solicitar una modificación de la ley número 6,553, a fin de obtener la autorización necesaria para enajenar el terreno señalado en la letra e) del artículo 1.o de la misma ley y destinar el valor que se obtenga al pago de deudas pendientes de esa Corporación.

La Municipalidad justifica esta petición porque ya no es necesario proceder a la construcción de la Casa Municipal, ya que la Municipalidad adquirió el edificio que ocupa actualmente, inmueble que se encuentra en buen estado de conservación y reúne las comodidades necesarias para el funcionamiento de los servicios municipales.

El Ejecutivo no tiene inconveniente en acceder a lo solicitado, ya que ello contribuirá a sanear las finanzas de la Municipalidad de Talca, proporcionándole los medios necesarios para solucionar las cuentas pendientes.

En mérito de estas consideraciones, tengo el honor de someter a vuestra aprobación, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único. Reemplázase en el artículo 2.o de la ley número 6,553, de 17 de abril de 1940, la frase que dice: "el de la letra e) a la construcción de la Casa Municipal", por la siguiente: "el de la letra e) a ser enajenado, debiendo aplicarse su precio al pago de deudas de la Municipalidad."

Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, 30 de junio de 1941. — **P. Aguirre Cerda. — Arturo Olavarría B.**

---

2) Mensaje.

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El cargo de Oficial de Secretaría de la Dirección de Material de Guerra, es atendido actualmente por un funcionario de la categoría de Jefe de Taller de 1.a Clase, en consideración a que no ha sido contemplado este empleo, en su carácter de tal, en el Presupuesto en vigor ni en la actual ley de Planta del Ejército.

Como es de imprescindible necesidad regularizar la calidad del empleo en referencia, por tratarse de un cargo que debe ser desempeñado por un empleado de toda la confianza de la Dirección de Material de Guerra, ya que la delicadeza de los asuntos que absorbe su labor así lo exige, tengo la honra de someter a vuestra consideración, para que sea tratado en el actual período de sesiones, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o Denomínase Oficial de Secretaría de la Dirección de Material de Guerra al Jefe de Taller de 1.a Clase de la mencionada Dirección, y fíjase una renta anual de $ 36.000.

Art. 2.o El mayor gasto de $ 5,200, en el segundo semestre de 1941, que representa esta modificación, se deducirá del ítem 09-01-04-a del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3.o Esta ley empezará a regir desde el 1.o de julio de 1941".

Santiago, 30 de junio de 1941.—**P. Aguirre Cerda. — C. Valdovinos.**

---

3) Mensaje.

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

La ley Núm. 6,026 en el número 4.o de su artículo 2.o determina que "no podrán declararse en huelga ni suspender sus labores, en ningún caso, los empleados u obreros que presten sus servicios al Estado, a las Municipalidades, o que pertenezcan a empresas fiscales, semifiscales o particulares que tengan a su cargo servicios públicos. Los que promuevan, o estimulen y sostengan esta clase de huelga o suspensión de labores, incurrirán en la misma sanción a que se refiere este artículo".

Si bien es evidente la razón que asiste al Estado para recurrir a la adopción de medidas extremas, como empresas de ferrocarriles, de navegación, u otras de movilización, portuarias o terrestres o de producción de alimentos indispensables para la vida de los habitantes del país, es necesario reconocer que las disposiciones de la ley antes citadas no consultaron las medidas indispensables que tiendan a evitar que peticiones justas y atendibles culminen con violentas paralizaciones de faenas, porque ha faltado la válvula reguladora que pro-

duzca la ecuación justa y necesaria entre las partes en conflicto.

El Gobierno estima que hoy, más que nunca, frente a los fenómenos económicos sociales que afectan al mundo como consecuencia de la guerra actual, obligan a adoptar una política de intervención real y efectiva del Estado en las actividades particulares que tienen relación con la economía nacional, por el nexo obligado de las actividades industriales a la situación financiera del país.

Siendo el Estado el órgano regulador, por excelencia, de los intereses, derechos y obligaciones de los individuos e instituciones públicas y particulares, tiene el deber primordial de esforzarse en prever los acontecimientos que pudieran presentarse en perjuicio de la producción y distribución de la riqueza, estableciendo normas que produzcan su encauzamiento, tendientes a evitar consecuencias funestas, como asimismo de velar por que los conflictos entre el capital y el trabajo tengan solución adecuada en un ambiente de armonía y mutua comprensión, creando para ello el órgano regulador en los conflictos en que se prohibe a los obreros el derecho de huelga, que estudie y determine la justicia que asiste a la parte reclamante en sus peticiones de mejoramiento.

No consultando el Código del Trabajo, ni la ley Núm. 6,026 disposición alguna que permita darle solución a los conflictos planteados por los obreros y empleados a que se refiere el número 4.o de la ley número 6,026 salvo la que aceptaran voluntariamente las partes, el Gobierno estima indispensable estatuir a su respecto el arbitraje obligatorio, para lo cual somete a vuestra consideración, con el trámite de urgencia, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.o Agrégase el siguiente inciso al artículo 530 del Decreto con Fuerza de Ley Núm. 178 de 13 de mayo de 1931: "Serán obligatoriamente sometidos al arbitraje los conflictos suscitados en las empresas o faenas a que se refiere el número 4.o del artículo 2.o de la ley número 6,026.

Art. 2.o El árbitro será designado por el Ministerio del Trabajo, previo informe de la Dirección General del Trabajo, y su fallo será de acatamiento obligatorio para las partes.

Art. 3.o La resistencia al cumplimiento del fallo será penada con una multa diaria por cada obrero de la faena en conflicto igual al doble de los aumentos fijados por el árbitro, si fuere el patrón o empresario el que se resistiere a cumplir sus disposiciones.

Si fueren los obreros o empleados los que se negaren o resistieren al cumplimiento del fallo, el Ministerio del Trabajo decretará la disolución inmediata de la organización obrera respectiva, y el patrón o empleador tendrá derecho a reemplazar a los obreros, siendo además este hecho, causal suficiente para la terminación del contrato de trabajo.

En todo caso, si la resistencia al cumplimiento del fallo diere origen a dificultades o conflictos que pusieran en peligro la tranquilidad pública, el Presidente de la República podrá decretar el requisamiento de la industria respectiva, ajustándose el pago de los sueldos y salarios a las disposiciones del fallo arbitral.

Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, 1.o de julio de 1941. — **P. Aguirre Cerda. — J. Pradenas Muñoz.**

---

4) Mensaje

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Es frecuente el caso de que obreros o empleados especializados en determinadas actividades se vean desplazados por competidores faltos de preparación o idoneidad, o, en el mejor de los casos, poseedores de conocimientos mediocres, que no los habilitan para desempeñarse con la eficiencia necesaria en sus respectivas actividades.

Esta competencia, que logra imponerse merced a la menor exigencia de salario o de sueldo, va en desmedro del progreso cultural de la clase trabajadora y provoca,

en muchas ocasiones, la cesantía obligada de gremios especializados.

El establecimiento del carnet profesional permitirá ejercer un mayor control del número de obreros o empleados especializados, existentes en los diversos gremios, con objeto de evitar la plétora y de fomentar la especialización, según los casos, procediendo, para esto último, en relación con las necesidades industriales y profesionales.

Por estas consideraciones, tengo el honor de someter a vuestra deliberación el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.o Agrégase al final del párrafo I del Título III del Libro I del Decreto con Fuerza de Ley N.o 178, de 13 de mayo de 1931, el artículo que a continuación se expresa:

"Art. 103. Cuando las conveniencias económicas, profesionales o sociales lo requieran, el Presidente de la República podrá implantar el uso obligatorio del carnet profesional respecto de gremios u oficios determinados, en las condiciones que establezca el Reglamento.

Art. 2.o Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, 1.o de julio de 1941.— **Aguirre Cerda.— J. Pradenas Muñoz.**

---

5) Oficio de S. E. el Presidente de la República:

Núm. 838.— Santiago, 1.o de julio de 1941.— Tengo el honor de manifestar a V. E. que he resuelto retirar la urgencia solicitada para el despacho del proyecto de ley sobre nueva división territorial de las provincias de Aysen y Chiloé, y nuevo régimen administrativo y judicial en Aysen.

Dios guarde a V. E.— **P. Aguirre Cerda. —Arturo Olavarría B.**

---

6) Oficio del Senado:

Núm. 461.— Santiago, 1.o de julio de 1941.— El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que libera de derechos de internación, etc. 249,000 hojas de papel para envolver mantequilla, para la Cooperativa Lechera Bio-Bio Ltda.

Tengo el honor de decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio N.o 95, de 24 de junio último.

Dios guarde a V. E.— **Florencio Durán. —Enrique Zañartu E.,** Secretario.

---

7) Oficio del Senado:

Núm. 460.— Santiago, 1.o de julio de 1941.— El Senado ha tenido a bien aprobar, como lo ha hecho esa Honorable Cámara, las observaciones de S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley, aprobado por el Congreso, sobre construcción de obras de agua potable en poblaciones de más de mil habitantes.

Tengo el honor de decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio N.o 63, de 17 de junio último.

Dios guarde a V. E.— **Florencio Durán. —Enrique Zañartu E.,** Secretario.

---

8) Moción de los señores Morales San Martín y Cisterna:

Honorable Cámara:

Según las disposiciones de la ley de alcoholes refundida por decreto supremo N.o 114, del 8 de marzo de 1938, la Dirección de Impuestos Internos puede autorizar la desnaturalización en las fábricas azucareras situadas en las provincias de Tarapacá y Antofagasta, de una cantidad no superior a 150,000 litros anuales de alcohol (artículo 13).

Esta cantidad de alcohol desnaturalizado es totalmente insuficiente para atender las necesidades de las poblaciones de estas dos provincias, que tienen una cantidad de habitantes superior a 250,000. El ron de quemar o espíritu de vino en esta zona del país es imperiosamente necesario, pues por la carestía del carbón que hay que llevarlo del sur, las familias se ven obligadas a emplear el ron para el desayuno de los escolares y obreros. El ron es en el norte un combustible relativamente barato, pues

las fábricas azucareras que lo producen con la destilación de la melaza, pueden venderlo a $ 2.50 el litro.

En el año 1939, agotada la cuota que señala la ley, fué preciso conseguir se autorizara un avance de 50,000 litros sobre la cuota del año 1940. Al final de 1940, como sólo restaban para ese año 100,000 litros, la situación era de mayor gravedad; en octubre se había excedido esa cuota en 39,568 litros.

Después de largas gestiones se obtuvo un avance de 50,000 litros, con lo que se pudo cubrir el exceso de los 39,568 litros y poder así abastecer el comercio minorista en diciembre y enero del año corriente. La cuota para este año ha quedado nuevamente en 100,000 litros, de manera que si no se modifica la ley, en el segundo semestre de 1941 quedarán esas provincias sin ron de quemar, a pesar de lo limitado de la distribución actual.

La demanda de ron ha aumentado, y en la actualidad el gremio de mueblistas ha pedido también se le conceda cuota de ron, con el objeto de emplearlo en barnices, ya que le es imposible de emplear el alcohol de 95 grados, debido a su costo excesivo Existe, por último, la imposibilidad de llevar este producto del sur, ya que los costos de transporte y la falta de flete lo colocan en situación de imposibilidad de ser adquirido.

Con el objeto de subsanar esta irregularidad, nos permitimos presentar a la Honorable Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o Substitúyese el inciso 2.o del artículo 13 del decreto supremo N.o 114, del 8 de marzo de 1938, por el siguiente:

"Asimismo, la Dirección General de Impuestos Internos podrá autorizar una cantidad no superior a 300,000 litros anuales de alcohol a que se refiere el inciso anterior, para que se desnaturalice en las fábricas situadas en las provincias de Tarapacá y Antofagasta, y con el solo fin de abastecer de esta clase de alcohol a dichas provincias.

Art. 2.o Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".— **Dr. Carlos Morales San Martín.— F. Cisterna O.**

---

9) Moción de los señores Valdebenito, Ojeda y Videla (Comité Socialista)

Considerando:

1.o Que, sin haberse dado aún cumplimiento al Reglamento de la ley N.o 6,174, en lo que se refiere al examen general de todo el personal de la Armada Nacional, y que se encuentran medicinándose en el Hospital Naval, enfermos de tuberculosis pulmonar, 140 servidores, tanto de filiación azul como blanca, cuyo número se duplicará, con toda certeza, una vez que se cumpla la ley respectiva;

2.o Que la Orden Permanente General N.o 7, de la Comandancia en Jefe de la Armada, de fecha 19 de noviembre de 1940, pone en vigencia la ley y reglamento 6,174, sobre Medicina Preventiva, que fija normas a seguir con enfermos de T. B. C., según el artículo 16, que dice: "Las Comisiones de Medicina Preventiva, efectuado el examen especializado, procederán a determinar la conducta que se adoptará con el examinado; reposo y tratamiento preventivo, envío a medicina curativa, permiso por enfermedad, "o retiro del servicio, de acuerdo con los reglamentos en vigencia";

3.o Que existe el propósito de parte de la Dirección del Hospital Naval, basado en el artículo 16 de la Orden Permanente ya citada, de alejar del servicio activo a todo el personal enfermo de T. B. C., tanto a los actualmente en curación como a los que en el futuro resulten con este flagelo, ya sea licenciándolos o jubilándolos, de acuerdo con los reglamentos en vigencia;

4.o. Que al ser retirado este personal, "conforme a los reglamentos en vigencia", se comete una injusticia con estos servidores, que serán licenciados con su capacidad nula de trabajo y seguirán en igualdad de porcentaje de jubilación o desahucio que aquéllos que son exonerados todos los años, por estar mal calificados, o sea, dán-

doles sólo un mes de desahucio por cada año de servicios a los que tienen menos de diez años, y un porcentaje mínimo de jubilación a los con más de 10 años; pues sólo a los veinte años de servicios, este personal viene a percibir el 50% de su sueldo base, siendo la mayoría de este personal casado y con hijos;

5.o Este personal, antes de ser contratado, es examinado por una Comisión de Médicos, que sólo da su visto bueno a aquéllos que son sanos y aptos para la vida de mar, lo que demuestra que los que se enferman de T. B. C., han adquirido esta enfermedad durante la prestación de sus servicios en las diferentes actividades de la Armada Nacional, aunque se quiera argumentar lo contrario, pues esto se debe a la mala ventilación de los entrepuentes y camarotes, tanto en servicio de puerto como en navegación, a las guardias nocturnas, ya sea en Cubierta o en las Máquinas, en navegaciones con temporales deshechos, servicios de botes en puertos, con temporal o lluvia, donde este personal debe soportar cuatro o más horas con sus ropas mojadas, cambios bruscos de temperatura del personal de máquinas, vida de sacrificios, por la alimentación y ventilación; de los submarinistas, prolongadas estadías en los puertos de Magallanes, como asimismo el personal de filiación azul, sometido a trabajos extraordinarios, ya sea en las Maestranzas o Apostaderos, especialmente cuando deben superarse para acelerar las reparaciones de buques y embarcaciones, etc., etc.; y

6.o Que a los enfermos, minados sus organismos por el terrible flagelo, se les aleja del servicio de acuerdo con los reglamentos en vigencia, en igualdad de condiciones que a los servidores exonerados del servicio por causales ordinarias, en circunstancia que los enfermos salen, como se ha dicho, con una capacidad nula de trabajo, con el flagelo encima, sin medios de subsistencias para ellos y sus familias, todo después de que con abnegación y constancia entregaron sus mejores energías al servicio de la Patria, venimos en presentar a la consideración de la Honorable Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o La tuberculosis pulmonar adquirida por el personal de la Armada Nacional tanto de filiación azul como blanca, es enfermedad contraída en el servicio para todos los efectos legales.

Art. 2.o El personal enfermo de T. B. C. que no pueda seguir prestando sus servicios en ninguna repartición de la Armada por el estado de su enfermedad, previo juicio de la Comisión de Médicos Navales, y que tengan menos de diez años de servicios, percibirá, a título de desahucio, cuatro meses de sueldo por cada año de servicio.

Estos desahucios serán pagados con los fondos que existen de la propia Medicina Preventiva.

El personal afecto a esta ley tendrá derecho a percibir las imposiciones efectuadas a la Caja de Retiro de las Fuerzas de Defensa Nacional, institución ésta que devolverá las imposiciones a los interesados o legítimos herederos

Art. 3.o A los servidores de la Armada que tuvieren diez o más años de servicios y que, a juicio de la Comisión de Médicos Navales, no puedan seguir prestando sus servicios en ninguna repartición, se les hará un abono de tiempo para los efectos de su jubilación de un 80% sobre años servidos. Este personal pagará por mensualidades las imposiciones correspondientes al tiempo de abono de servicio, a la Caja de Retiro de las Fuerzas de Defensa Nacional.

Art. 4.o Tienen derecho a acogerse a los beneficios de la presente ley todos los servidores de la Armada Nacional que han sido licenciados por T. B. C. desde el 1.o de enero de 1938".— **V. Valdebenito. — L. Videla S.— Efraín Ojeda O.**

---

10) Moción de los señores Valdebenito, Ojeda y Videla (Comité Socialista).

Honorable Cámara:

Desde hace diez años, ex servidores de la Armada, con menos de diez años de servicios, y que fueron alejados de sus fun-

ciones por los Jefes de la Armada Nacional que formaron los Tribunales Administrativos con ocasión del movimiento de las Tripulaciones de la Armada en el mes de septiembre de 1931, vienen periódicamente golpeando a las conciencias de los honorables parlamentarios, que se legisle de una vez por todas en el sentido de obtener que, ya sea la Caja Fiscal o con mayor justicia la Caja de Retiro de las Fuerzas de Defensa Nacional, proceda a devolver las imposiciones de este personal.

Nadie podrá negar la justicia que asiste a estos modestos servidores, y convencidos de que en esta ocasión se hará, venimos en someter a la Honorable Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.— La Caja de Retiro de las Fuerzas de Defensa Nacional procederá a la devolución de sus imposiciones al personal de los ex servidores de la Armada Nacional, que fueron exonerados el año 1931 y que no gozan de pensión de retiro.

Esta ley empezará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, 2 de julio de 1941. — **Vasco Valdebenito.— E. Ojeda.— L. Videla S.**

---

11) Moción de los señores Guerra, Morales San Martín, Cisterna, Astudillo, Garrido y Videla:

Honorable Cámara:

La constante alza de las subsistencias y del costo de la vida, en general, ha generado un movimiento que tiende a abordar y resolver el problema de los sueldos, reajustándolos a las necesidades de la vida económica actual. Este movimiento de reajuste de sueldos se ha producido no sólo en favor de los obreros y empleados del país, sino también dentro de la Administración Pública. Hace poco la Honorable Cámara de Diputados despachó un proyecto de ley destinado a mejorar las rentas de los empleados municipales, aumentándolas en cierta proporcionalidad a las necesidades vitales.

A estos mismos propósitos tiende el proyecto de ley que insertamos a continuación y que mejora la situación económica de los Alcaldes, funcionarios de la administración comunal que en la actualidad gozan de bajas rentas que no guardan proporción con la importancia y responsabilidad de las funciones que desempeñan. La desproporcionalidad que existe entre los sueldos y las funciones de la administración comunal, se destaca en forma manifiesta en los sueldos de que gozan los Alcaldes departamentales y comunales, ocurriendo que, muchas veces, un empleado inferior o cualquier obrero municipal percibe realmente una renta superior a la del Alcalde comunal.

Por otra parte, cabe advertir también que la renta de los Alcaldes no guarda la debida relación, no sólo con la importancia y responsabilidad de las funciones alcaldicias, como hemos dicho, sino también con el monto de los ingresos de las respectivas municipalidades, presentándose la absurda circunstancia de que mientras una municipalidad tiene un importante presupuesto debido a sus grandes ingresos, el Alcalde, en cambio, percibe una renta bajísima, insuficiente para satisfacer las necesidades vitales. Se hace, pues, necesario, y es de toda justicia legislar sobre esta materia en favor del mejoramiento de las rentas que actualmente gozan los Alcaldes, y hemos estimado que el mejor recurso para conseguir este objetivo consiste en establecer una escala gradual de sueldos, de acuerdo con el monto de los ingresos y con la capacidad financiera de los diversos municipios.

En la preparación y estudio del presente proyecto hemos contado con la valiosa cooperación de la Dirección del Departamento de Municipalidades, la que nos ha proporcionado los antecedentes económicos y financieros de todas las Municipalidades del país.

En mérito de estas consideraciones, tenemos el honor de presentar el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. Reemplázase el ar-

tículo 69 de la ley de Municipalidades por el siguiente:

"Art. 69. Los Alcaldes gozarán del sueldo anual que se indica a continuación y que deberá considerarse en el respectivo presupuesto municipal:

Municipalidades con ingresos superiores a			.. ..	$ 50.000,000.—	$ 60,000.—
Id.	Id.	Id.	.. ..	35.000,000.—	48,000.—
Id.	Id.	Id.	.. ..	20.000,000.—	42,000.—
Id.	Id.	Id.	.. ..	10.000,000.—	36,000.—
Id.	Id.	Id.	.. ..	5.000,000.—	30,000.—
Id.	Id.	Id	.. ..	2.500,000.—	27,000.—
Id.	Id.	Id.	.. ..	1.500,000.—	24,000.—
Id.	Id.	Id.	.. ..	1.000,000.—	21,000.—
Id.	Id.	Id.	.. ..	750,000.—	18,000.—
Id.	Id.	Id.	.. ..	500,000.—	15,000.—
Id.	Id.	Id.	.. ..	300,000.—	12,000.—
Id.	Id.	Id.	.. ..	200,000.—	9,600.—
Id.	Id.	Id.	.. ..	100,000.—	7,200.—
Id.	Id.	Id.	.. ..	75,000.—	6,000.—
Municipalidades con ingresos inferiores a			.. ..	75,000.—	4,800.—

Para determinar en cada caso el sueldo correspondiente, de acuerdo con la escala establecida al efecto en el inciso que antecede, se tomará como base el total de los ingresos percibidos por la Municipalidad respectiva en el año precedente a aquél en que se forma el presupuesto.— **Juan Guerra.— Dr. Carlos Morales S. M.— A. Astudillo.— F. Cisterna O.— D. Garrido.— L. Videla S.**

Honorable Cámara:

Existen problemas fundamentales que debemos abordar por la responsabilidad de nuestra investidura parlamentaria, y que vemos postergados constantemente por sucesivas circunstancias políticas eventuales, con grave daño para la vida y progreso de la población.

Se desvía la atención pública con triquiñuelas de ínfima cuantía, que carecen hasta de originalidad. Respetables sectores políticos son arrastrados a entretener o a perder su tiempo en discusiones bisantinas, tendientes a encontrar la mejor definición de "la democracia", asunto filosófico y político ya resuelto y superado hace más de cien años, o a determinar por intermedio de dirigentes populares, hoy domesticados, qué imperialismo nos conviene más para entregarle nuestra renta y nuestra hegemonía política.

Mientras tanto, se mantienen en pie en toda su trágica magnitud los problemas fundamentales, sin que los organismos responsables, con un gesto de dignidad y de sentido histórico, los sometan a nuestra consideración, en el orden de preferencia que obliga la cruel realidad.

A nuestro juicio, para que la población alcance el equilibrio presupuestario que anhela cada hogar, y con ello la tranquilidad necesaria para el aumento progresivo y eficiente de la producción, es indispensable lograr la estabilidad de la moneda y el tope de los precios de los artículos de primordial necesidad.

Con un precio fijo para nuestro peso, y para la alimentación, el vestuario y la vivienda; con puntos de referencia estables, conocerán los asalariados cuál es el poder adquisitivo de su jornal o sueldo y sabrán, de consiguiente, a qué atenerse.

Es público y notorio que el Comisariato General de Subsistencias ha fracasado ruidosamente en su pretensión de mantener los precios. Por el contrario, (las estreche-

ces económicas de los hogares así lo aseveran) cada vez que el Comisariato anuncia intervenir en el control de algún artículo, éste sube de precio.

Ha pretendido el señor Ministro de Fomento, que representó a Chile en la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores verificada en La Habana, resolverle al Ministro de Hacienda el problema del cambio. Para ello propuso la contratación de un empréstito por cinco millones de dólares en papel de la inflación yanqui, con el propósito de cubrir igual suma de créditos, que congeló nuestro comercio por falta de divisas. Este negocio no prosperó. Tampoco recibimos ni un dólar prestado, cuando nos vimos urgidos a sobrellevar las consecuencias del terremoto.

No era ése el mejor camino para asegurar la estabilidad del cambio o para entonar nuestro peso. Cinco millones de dólares no pasa de ser una cifra homeopática ante las riquezas que exporta Chile y ante el derecho que tiene que se le retribuya con las divisas equivalentes. Entre los años 37, 38 y 39 se exportaron 254 millones de dólares en cobre, y recibimos en cambio sólo la quinta parte en divisas, por concepto de jornales, conservación de maquinaria e impuestos. Un país que exporta casi 100 millones de dólares anualmente en un solo artículo, cobre, ¿debe, a pesar de ello, mendigar cinco millones de dólares? ¿No sería más justo, de acuerdo con los principios económicos del trueque, aprovechar la buena disposición que parece manifestarnos Estados Unidos, para obtener que, sin prestarnos nada, nos devuelva, en cambio, con manufactura o divisas, la renta que se lleva de nuestro territorio?

Si nos cancelara el hierro, el salitre, el cobre en conformidad con las normas del comercio, aseguraríamos la estabilidad de nuestro peso y hasta lograríamos entonarlo extraordinariamente.

Los que más sufren por disponer de un sueldo o jornal fijos las contingencias de la inestabilidad del cambio y de las continuas alzas de precio de las subsistencias, son los obreros, los empleados y en términos generales todos los asalariados. Se pretende evitar esta repercusión, aumentándoles los sueldos. Pero jamás la curva de alza de salarios logra alcanzar y ni siquiera acercarse a la curva ascendente del costo de la vida. El poder adquisitivo del aumento de salario, es inferior al sueldo primitivo, lo que deja a los asalariados en iguales o peores condiciones que antes.

La demografía recoge las consecuencias en sus curvas de mortalidad, enfermedad, epidemias, pauperización. A esta evidencia, sigue la tradicional costumbre de tratar los efectos antes que evitar las causas. Se propician vastos planes hospitalarios, sin tener en cuenta el desaliento en que han caído prestigiosos médicos al confirmar con estadísticas la esterilidad de sus esfuerzos de largos años: A pesar de los sanatorios-palacios, no obstante los hospitales faraónicos, las cifras no varían.

En 1928 la tasa de mortalidad por tuberculosis, por cada 100 mil habitantes, fué de 241,5;

En 1939, la tasa de mortalidad por tuberculosis, por cada 100 mil habitantes, fué de 247,7, no obstante que se disponía del triple número de camas para tuberculosos en relación con 1928.

Estos mismos médicos han verificado cómo disminuyen violentamente las cifras de enfermedad y mortalidad cuando los trabajadores disponen de viviendas salubres y de agua potable.

Los asalariados que cuentan con una renta fija, son también víctimas de las fluctuaciones que experimenta la producción agropecuaria y de las repercusiones negativas que provocan en nuestro país las alternativas internacionales, especialmente las derivadas de la conflagración sangrienta desatada en Europa, Asia, Africa y Oceanía.

Frente a esta situación de incertidumbre permanente, constituyen una excepción espectable las sociedades anónimas. A la sombra de la política de paz y neutralidad, garantida, no diré por el Supremo Gobierno, ya que en su seno existen discrepancias para apreciar nuestra posición internacional, sino que por S. E. el Presidente de la República y su Ministro de Relaciones Exteriores, a la sombra de nuestra política de paz y neutralidad, repito, muchas socieda-

des anónimas, nacionales y extranjeras, han obtenido utilidades de tal magnitud que quedan fuera de toda cifra razonable.

Hace un año, el Partido Socialista de Trabajadores, por intermedio del Diputado señor Carlos Rosales, se detuvo a considerar esta cuestión. Pero sus palabras no fueron estimadas en aquella oportunidad. Hoy día me toca a mí volver sobre este asunto en el deseo de polarizar la atención y la preocupación de la Honorable Cámara, hacia un problema que estimo fundamental, y porque ahora esta iniciativa viene abonada por iniciativas análogas ya adoptadas por los Gobiernos de Estados Unidos, Colombia, Canadá y Argentina.

El Gobierno argentino, en mensaje dirigido a su Honorable Congreso, después de referirse a los beneficios excesivos que obtienen algunos particulares, agrega:

"No se justifica, entonces, que el Estado deje de participar en esas ganancias, a fin de resarcirse, aunque sea en parte, de los egresos que le toca afrontar en la atención de los servicios generales de la Administración Pública, al mismo tiempo que se evita la desigualdad resultante de que un grupo de actividades o de situaciones particulares se beneficie en una proporción mucho mayor que el resto de la población".

"A tales conceptos básicos responde el proyecto de ley que el Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a consideración de vuestra honorabilidad".

No se justifica, a mi juicio, que nuestras sociedades anónimas disfruten de ganancias superiores a las razonables. S. E. el Presidente de la República, en su último Mensaje, declaró: "Actúan en el país cuatrocientas ocho (408) sociedades anónimas nacionales, cuyos capitales pagados ascienden a 4.738,000,000 de pesos y obtuvieron en conjunto una utilidad de 603 millones de pesos, o sea, un 12,72 por ciento.

Actúan también con plena vida jurídica, 59 agencias de sociedades anónimas extranjeras, cuyos capitales en giro, o sea, sus activos en el país, alcanzan a 6,830 millones de pesos".

El Mensaje no indica la utilidad que han obtenido estas sociedades anónimas extranjeras.

Jamás las sociedades anónimas habían obtenido mayores beneficios que en estos dos años y medio de Gobierno de Izquierda. Han repartido los dividendos más altos de que tienen memoria y se les ha concedido autorización, como nunca, para alzar sus capitales en forma un tanto ficticia, pues, en el fondo estas alzas no traducen verdaderas necesidades de las empresas.

Las emisiones concedidas a los accionistas a su precio nominal, o lo que constituye una anormalidad mayor, aún completamente gratis, son subterfugios que encuentra el capital para diluir en un mayor número de acciones las cuantiosas utilidades obtenidas, disimulando en esta forma sus ganancias reales. En 1940, se autorizó a 50 sociedades anónimas para dar las llamadas "crías", en términos bursátiles, que, repito, no significan otra cosa que la emisión de acciones que se entregan a los accionistas a un precio mucho menor que el fijado en el mercado o sencillamente gratis. ¡14 sociedades anónimas regalaron emisiones completas a sus accionistas!

Voy a enunciar a continuación, algunos ejemplos que ratifican mis afirmaciones.

La Compañía de Cervecerías Unidas, con un capital de 54.000,000 de pesos, obtuvo en el último ejercicio financiero una utilidad de 40 millones de pesos. Además, esta Compañía regaló en el mes de septiembre de 1940 una acción gratis por cada dos, acción que los privilegiados con esta verdadera lotería pueden vender hoy en el mercado, a 130 pesos cada una. Tengo antecedentes para informar que en el año en curso esta Compañía ha aumentado aún más sus fabulosas ganancias, las que llegarían a 9 millones de pesos mensuales.

La Compañía Electro-metalúrgica, con un capital de dos millones de pesos, obtuvo una ganancia líquida de un millón de pesos, y como si esto fuera poco, distribuyó 40 mil acciones liberadas.

La Compañía FIAP, con un capital de 12 millones de pesos, ganó más de 3 millones y regaló a sus accionistas una acción por cada cuatro.

Lozas de Penco, con un capital de 10 millones de pesos, logró una utilidad superior a 2 millones de pesos y repartió gratis una

acción para cada cuatro, en el mes de septiembre de 1940.

Paños de Bellavista, con 20 millones de capital, obtuvo una utilidad de 4 millones de pesos y obsequió gratis en diciembre de 1940, una acción por cada cuatro.

La Fábrica de Tejidos Caupolicán, con un capital de 30 millones de pesos obtuvo una ganancia de 10 millones de pesos.

La Compañía Pizarreño, con un capital de 10 millones, ganó 2 millones y medio de pesos. Entregó a sus accionistas, en noviembre último, dos acciones liberadas por cada cinco.

La Compañía de Tabacos, con 37 millones de pesos de capital, obtuvo una utilidad de más de 15 millones. Regaló a sus accionistas, en julio de 1940, una acción por cada cinco. Además, anuncia una nueva emisión de 500 mil acciones para repartir entre sus accionistas 250 mil liberadas y 250 mil a 20 pesos cada una, en circunstancias que las acciones de la Compañía de Tabacos se cotizan a 150 pesos.

La Compañía Industrial, con 16 millones de pesos de capital, declaró haber ganado en el ejercicio último, casi cinco millones. En estos días ha repartido entre sus accionistas una acción por cada diez, que se cotizan en el mercado a 105 pesos cada una.

La Sociedad Lamifún, con un capital de 4.600,000 pesos, obtuvo una utilidad superior a un millón de pesos.

La Compañía Salitrera Lautaro, con un capital de 2.000,000 de libras esterlinas, declara una utilidad de 537,000 libras esterlinas; Minera Disputada, con 25 millones de pesos de capital, gana casi cinco millones; Molinera San Cristóbal, con 6 millones de capital, obtiene una utilidad de casi 2 millones; Papeles y Cartones, con un capital de 100 millones de pesos, ganó más de 20 millones; el Instituto Sanitas, con un capital en giro de 4 millones, declara una ganancia de casi 2 millones.

Lo que sucede con la Compañía Sudamericana de Vapores merece un capítulo especial, por la gravedad que encierran los hechos y su repercusión en la vida del norte de nuestro país.

Desde que estalló la conflagración europea última, esta Compañía percibe con su línea a Nueva York, utilidades que ascienden a 5 o 6 millones de pesos al mes. Como las naves de propiedad de esa Compañía que se dedicaban al cabotaje nacional le dejaban sólo utilidades razonables, después de haber gestionado el alza de las tarifas de cabotaje, formó otra sociedad, llamada Marítima Chilena, de la que es principal accionista encargada de la explotación de vapores antiguos, como el "Aysen", "Perú", etc., destinados a la costa, reservándose únicamente las naves modernas como el "Aconcagua", "Copiapó" e "Imperial", para la carrera a Estados Unidos, con las enormes ganancias ya señaladas. Así se explican los fantásticos dividendos que reparte y la especulación y juego desenfrenado que presenciamos a diario con este papel, que ha pasado a ser el título de moda. Con un capital de 19 millones de pesos, obtuvo en el último ejercicio una utilidad de 12 millones de pesos. Estas ganancias siguen subiendo en el año en curso, y esta Compañía ya anuncia por la prensa que los dividendos alcanzarán en el primer semestre a 16 pesos por acción, con 40 pesos de valor nominal. Para que no aparezcan en forma tan notoria estas inmensas ganancias, que favorecen sólo a un grupo de privilegiados, sin provecho alguno para la colectividad, la Compañía Sud-Americana de Vapores ha recurrido en forma abusiva al subterfugio de las emisiones o crías; en junio de 1940, entregó a los accionistas una acción por cada dos, a 40 pesos, fecha en que estas acciones se cotizaban a 100 pesos; en diciembre del mismo año, les regaló una acción completamente gratis por cada cuatro. Ahora anuncia por la prensa una nueva emisión y ofrece entregar una acción de 40 pesos por cada cuatro acciones antiguas, que se cotizan a 190 pesos. Como al mismo tiempo va a repartir en esta fecha dividendos de 14 pesos por acción, se desprende que esta nueva cría pasa a resultar enteramente gratis. Mientras esto sucede aquí en Santiago, la zona norte del país se debate en un alza cada día mayor de las subsistencias, por la escasez de los fletes.

Otras compañías, cuyas actividades tie-

nen relación directa con la alimentación del pueblo o con la vida comercial o industrial de la Nación, han logrado también pingües utilidades, sin preocuparse a pesar de ello, de bajar el precio de sus productos. La Refinería de Azúcar de Viña, por ejemplo, con un capital de 110 millones de pesos, obtuvo una utilidad de 23 millones y ha obsequiado a sus accionistas una acción de la Compañía Muelles Vergara, que se cotizan a 50 pesos. La Compañía de Petróleos "COPEC", con un capital de 24 millones de pesos, ganó el año último 7 millones y medio. La Sociedad Ganadera Cisnes, con un capital de 2 millones, obtuvo utilidades superiores a un millón de pesos.

Otra empresa, que podríamos considerar de utilidad pública, como lo es la de Cemento Melón, adultera sus balances para esconder las utilidades y obtener así el alza del producto que elabora. Con un capital de 72 millones de pesos, declaró haber ganado sólo 3.400,000 pesos. Pero si estudiamos y comparamos sus últimos balances, nos encontraremos con operaciones o traspasos que no resisten el menor análisis y que confirman esta aseveración: en 1938, la Partida "Varios Deudores" anota 7.801.000 pesos; en 1940, figura esta misma Partida, con 14 millones 278,000 pesos. En 1938, Cajas y Bancos figura con 1.938,000 pesos; en 1940, sube esta Partida a 14.000,000 de pesos. En 1938, el activo realizable y el pasivo, arrojaron un saldo favorable de 39 millones de pesos; en 1940, esta cifra subió a 71 millones, o sea, presentó un mayor activo realizable cancelado, de 32.250,000 pesos en comparación al año 38. Figura, también, la revalorización de los establecimientos, con 30.709,000 pesos, no obstante que en las Partidas anteriores del mismo balance aparecían fondos de castigo para el activo inmovilizado, de 19.700,000 pesos, fondos de renovación de maquinarias, por 17 millones, y fondos para la población obrera, de 10 millones de pesos.

Con esta clase de balances, se autorizó a El Melón, el alza del cemento y además, la Corporación de Fomento acordó prestarle 10 millones de pesos.

De las observaciones globales que he formulado, se desprende que si consideramos las utilidades no disimuladas por las Sociedades Anónimas, han obtenido algunas casi el 100 por ciento de utilidad anual, otras el 75 por ciento y muchas el 25 por ciento. A mi juicio, las utilidades de las sociedades anónimas exceden en más de 200.000,000 de pesos a los beneficios que sería juicioso tolerarles.

No dispongo de antecedentes sobre las utilidades que obtienen las agencias de Sociedades Anónimas extranjeras, porque no tienen la obligación legal de publicar sus balances efectivos en nuestro país. Sus capitales en giro superan en un 20 por ciento a los capitales nacionales. Y es de suponer que por lo menos, obtengan utilidades equivalentes.

La Honorable Cámara debe resolver en conciencia y como Poder, si es justo o no fijar un cupo forzoso a las excesivas ganancias, a la exagerada plus valía que obtienen las sociedades anónimas, disponiendo que una parte se destine a mejorar el standard de vida de los obreros. Si la Honorable Cámara estima juicioso limitar a un 8 por ciento la utilidad de una Sociedad Anónima, propongo que se destine el saldo a la construcción de confortables casas para obreros, como contribución eficaz y positiva al mejoramiento de nuestra cifra demográfica. Estas propiedades deberán ser entregadas a los imponentes de la ley 4,054, a un interés del 2 por ciento y a una amortización, también del 2 por ciento, con la sola garantía de la propiedad.

En mérito de las consideraciones expuestas, vengo en proponer a la Honorable Cámara, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o Las sociedades anónimas nacionales o extranjeras, sean bancarias, comerciales, agrarias, industriales, mineras o de cualquiera otra índole, que obtengan utilidades superiores al 8 por ciento anual, quedarán sujetas a los siguientes gravámenes:

50 por ciento sobre la ganancia que exceda del 8 por ciento hasta el 10 por ciento del capital;

75 por ciento sobre la ganancia que exceda del 10 por ciento hasta el 15 por ciento del capital; y

90 por ciento sobre la ganancia que exceda del 15 por ciento del capital.

Art. 2.o Para determinar estas utilidades se tomará como base el capital declarado por la sociedad anónima al 1.o de enero de 1941.

Art. 3.o La Superintendencia de Sociedades Anónimas, Superintendencia de Bancos y la Dirección General de Impuestos Internos, determinarán anualmente el capital de cada empresa.

Para esta determinación no se tomará en cuenta el aumento de capital por reavalúos de los bienes y valores que componen las sociedades.

Este mismo procedimiento se adoptará para las sucursales de entidades extranjeras.

Art. 4.o La supervigilancia y control para los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.o de esta ley, se ejercerán por la Superintendencia de Bancos y Sociedades Anónimas, y la recepción del impuesto corresponderá a la Tesorería General de la República.

Art. 5.o La Tesorería General de la República pondrá a disposición de la Caja de la Habitación Popular, el producto íntegro de lo recaudado en virtud de esta ley.

Art. 6.o La Caja de la Habitación Popular destinará estas sumas a la construcción de propiedades para los imponentes de la ley 4,054.

Art. 7.o Los imponentes de la ley 4,054 podrán adquirir estas propiedades pagando un servicio de un 2 por ciento de interés y un 2 por ciento de amortización.

Para responder a la deuda, el imponente comprador constituirá primera hipoteca sobre el bien raíz, no pudiendo éste sufrir un nuevo gravamen.

Art. 8.o Queda prohibido al propietario, hasta su total cancelación, celebrar acto jurídico alguno que entrabe el libre uso y goce de la propiedad.

Art. 9.o El Presidente de la República, dentro de treinta días de promulgada la presente ley, dictará un Reglamento Especial que asegure su fiel cumplimiento.

Art. 10. Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, 1.o de julio de 1941.—**Dr. Natalio Berman**.

---

13) Presentación de doña Laura Francino Herrera, en la que pide aumento de pensión.

---

14) Peticiones de oficio:

Del señor Garrido, al señor Ministro de Fomento, a fin de que, si lo tiene a bien, se sirva mandar a esta Cámara una copia del plano regulador del Puerto de Talcahuano.

De los señores Valdebenito, González Olivares y Videla (Comité Socialista), al señor Ministro de Fomento, a fin de que se sirva tener a bien recabar del señor Director General de los Ferrocarriles del Estado pará que ordene en forma terminante no se dé curso a solicitudes de jubilación del personal ferroviario que tenga 30 o más años de servicios, por la ley número 6,656, de fecha 11 de septiembre de 1940, ya que existe una ley vigente para jubilar por años de servicios, y de este modo no se burlen los intereses de la Caja de Retiro de los Ferrocarriles del Estado, con el no reintegro de sus acumulaciones, como sucede con los cesantes que jubilan por la ley 6,656.

Además, el Departamento Administrativo de Ferrocarriles del Ministerio a su digno cargo deberá negar todo trámite a los expedientes que contravengan esta disposición.

V. — TABLA DE LA SESION

Fácil Despacho

1. Proposición de archivo de la Comisión de Gobierno Interior de la moción que declara feriado para las instituciones bancarias y tribunales de justicia, el día 21 de septiembre de 1940.

2. Proposición de archivo de la Comisión de Hacienda del Mensaje que deroga las disposiciones que fijan en 36 mil pesos el monto máximo de las jubilaciones.

3. Proposiciones de archivo de la Comisión de Trabajo y Legislación Social, de diversas iniciativas, por haber perdido su oportunidad.

4. Informe de la Comisión de Hacienda en que propone el rechazo del proyecto de ley sobre protección a la industria del carburo.

5. Proyecto devuelto por el Senado que desecha la disposición de derogación del decreto-ley 384 que creó el Consejo Ejecutivo de la Universidad de Chile, por haber perdido su oportunidad.

Orden Día

Observaciones de S. E. el Presidente de la República

1. Planta y sueldos del personal de los Servicios Eléctricos y de Gas.

Proyectos devueltos por el Honorable Senado

2. El que figura en 5.o lugar de la Tabla de Fácil Despacho.

3. Creación del Colegio de Arquitectos. (En sesión de 24 de junio se acordó darle 8 días más de plazo a la Comisión para que se pronuncie).

Segundo Informe

4. División de comunidades indígenas.

VI.— TEXTO DEL DEBATE

1. — CALIFICACION DE URGENCIA

El señor **Rosende** (Presidente). — El Ejecutivo ha hecho presente la urgencia en un Mensaje que agrega algunos artículos al Código del Trabajo, estableciendo el arbitraje obligatorio en los conflictos que se susciten en las faenas o empresas a que se refiere el número 4 del artículo 2.o de la Ley 6,026.

Si a la Honorable Cámara le parece, se declarará la simple urgencia.

Acordado.

El señor **Guerra.** — Pido la palabra.

El señor **Berman.** — Pido la palabra.

El señor **Rosende** (Presidente). — Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para conceder la palabra, en primer término, al honorable señor Berman, que la ha pedido con el fin de fundamentar un proyecto de ley.

El señor **Cañas.** — No, señor Presidente; es de conveniencia que se guarde el orden que corresponde.

El señor **Guerra.** — Ha sido costumbre en esta Honorable Cámara conceder la palabra en estos casos.

El señor **Rosende** (Presidente).— No hay acuerdo.

Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para conceder la palabra al honorable señor Valdebenito.

El señor **Somavía.** — Me opongo.

El señor **Rosende** (Presidente). — Tampoco hay acuerdo.

Varios honorables Diputados.—¿Sobre qué materia?

El señor **Valdebenito.** — Es para referirme a la Cuenta, honorables colegas.

El señor **Gardeweg.** — Si es sobre la Cuenta, tiene derecho.

El señor **Rosende** (Presidente).— ¿Sobre la Cuenta, honorable Diputado?

El señor **Valdebenito.** — Sí, señor Presidente.

El señor **Smitmans.** — Pero el derecho no existe cuando se pretende fundamentar un proyecto de acuerdo porque eso es materia de la Hora de Incidentes.

El señor **Somavía.** — Es mejor no hacer excepciones con ningún honorable Diputado, señor Presidente.

El señor **Rosende** (Presidente). — ¿Hay acuerdo para que haga uso de la palabra el honorable señor Valdebenito?

Varios honorables Diputados. — ¡No, señor Presidente!

El señor **Rosende** (Presidente). — No hay acuerdo.

El señor **Somavía.** — Lamento que el honorable colega no pueda usar de la palabra, pero estimo que así respetamos por igual el derecho de todos.

2.—ARCHIVO DE VARIOS PROYECTOS QUE HAN PERDIDO SU OPORTUNIDAD.

El señor **Rosende** (Presidente). — Corresponde, a continuación, entrar a la Tabla de Fácil Despacho.

Hay, en primer lugar, un informe de la Comisión de Gobierno Interior que propone el archivo de una moción que declara feriado, para las instituciones bancarias y Tribunales de Justicia, el día 21 de septiembre de 1940. Ha perdido su oportunidad.

No hay Boletín impreso.

Se va a leer el informe de la Comisión.

El señor **Loyola.** — Si no hay Boletín impreso, no puede ser tratado ese informe.

El señor **Echavarri.** — ¿Para qué se va a leer el informe? ¿Por qué no se archiva simplemente?

El señor **Rosende** (Presidente). — Es obligación reglamentaria leer el informe cuando no está impreso.

El señor **Secretario.** — Dice el informe:

"Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Gobierno Interior ha acordado pedir a la Honorable Cámara que tenga a bien acordar enviar al archivo el proyecto de ley, originado en una moción de los señores Errázuriz Pereira, Gaete, Guerra, Morales San Martín y Moreno, que declara feriado para las instituciones bancarias y Tribunales de Justicia, el día 21 de septiembre de 1940, por haber perdido su oportunidad".

El señor **Rosende** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se daría por aprobado el informe de la Comisión de Gobierno Interior.

Aprobado.

En segundo lugar de la Tabla, figura una proposición de la Comisión de Hacienda para archivar un Mensaje que deroga las disposiciones legales que fijan en 36,000 pesos el monto máximo de las jubilaciones. Boletín 4,542.

—Dice el informe:

"Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda, al estudiar los diversos asuntos pendientes de su consideración, encontró un proyecto de origen en un Mensaje del Ejecutivo, de fecha 29 de noviembre de 1937, y que ya había sido informado por la Comisión y devuelto a ella por acuerdo de la Cámara, por el cual se derogan las disposiciones que fijaban un límite máximo de 36,000 pesos, al monto de las jubilaciones del personal de la Administración Pública.

Como el objetivo perseguido con el proyecto en cuestión, se ha conseguido mediante la dictación de la ley número 6,803, de 30 de enero del año en curso, la cual establece en su artículo 5.o, que los empleados públicos podrán jubilar con un sueldo maximo de 52,500 pesos, la Comisión de Hacienda ha estimado que el proyecto de ley que le fué remitido para un nuevo estudio, ha perdido su oportunidad y, en consecuencia, os recomienda que acordéis enviarlo al archivo.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento, la Comisión hace presente que el acuerdo anterior fué adoptado por la unanimidad de sus miembros presentes".

El señor **Cárdenas.** — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Rosende** (Presidente). — Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor **Cárdenas.** — Estoy de acuerdo con la proposición que hace la Comisión de Hacienda, en el sentido de archivar este proyecto, porque él se ha hecho innecesario desde el momento que se derogaron las disposiciones que fijaban un límite máximo de 36,000 pesos para las pensiones y jubilaciones.

Deseo, eso sí, llamar la atención de la Honorable Cámara hacia la necesidad de ser más justos, pues, si bien es cierto que se derogó la disposición que fijaba en 36,000 pesos el límite máximo para jubilar, en cambio se dejó subsistentes las pensiones de 50, 100 y 200 pesos.

Si por la carestía de la vida y de la desvalorización de la moneda se legisla en fa-

vor de las pensiones altas, considero que es equitativo y lógico que lo hagamos también en favor de las pensiones bajas.

El señor **Somavía.** — Hay otro proyecto que tiende a subsanar esa injusticia. Tengo entendido que fué presentado por Su Señoría. Le prestaré mi apoyo, porque lo considero absolutamente justo.

El señor **Cárdenas.** — Muy agradecido, Honorable Diputado.

Ultimamente, se ha hecho en la prensa una campaña tendiente a limitar las actividades de los parlamentarios en relación con estas iniciativas.

El señor **Vargas Molinare.** — No, honorable Diputado...

El señor **Cárdenas.** — Sí se ha hecho, honorable colega.

De esto se desprende que hemos hecho bien en oponernos a la aprobación del proyecto que limita las iniciativas parlamentarias, porque, como en el caso que he tratado, es necesario que alguien se preocupe de aquellas personas que han sido completamente olvidadas cuando se ha legislado sobre esta materia.

Estas son las observaciones que quería hacer antes de votar favorablemente el archivo de este proyecto por haber perdido su oportunidad.

El señor **Rosende** (Presidente). — Tiene la palabra el honorable señor Gardeweg.

El señor **Gardeweg.** — Quiero decir dos palabras en relación con las que acaba de pronunciar el honorable señor Cárdenas. Pueden ser perfectamente atinadas las observaciones del honorable Diputado; pero no vienen en absoluto al caso en esta ocasión, porque la situación es muy distinta.

En el caso del proyecto que se propone enviar al archivo se trataba de una situación excepcional: de personas que en la vida ordinaria ganaban 45 mil pesos y sólo podían jubilar con 36 mil, o sea, que se les cercenaba algo de lo que a ellos en justicia les pertenecía.

Mientras tanto, la situación planteada por el honorable señor Cárdenas se refiere a una elevación de las pensiones de que actualmente gozan otras personas, lo que es totalmente distinto.

El señor **Cárdenas.** — Es una ironía decir que "gozan".

El señor **Gardeweg.** — Quería dejar constancia de esta situación, a fin de que no aparezca como una incongruencia de los Diputados que sólo legislarían en favor de los que ganan grandes pensiones.

El señor **Rosende** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se daría por aprobado el informe de la Comisión de Hacienda.

Aprobado.

En tercer lugar de la Tabla de Fácil Despacho, figura la proposición de la Comisión de Trabajo y Legislación Social para archivar diversas iniciativas que han perdido su oportunidad.

Boletín 4,546.

—Dice así el informe:

"Honorable Cámara:

La Comisión de Trabajo y Legislación Social, al comenzar sus labores de la primera legislatura ordinaria del período legislativo 1941-1945, procedió a estudiar los proyectos que mantiene en su carpeta, después de determinar cuáles son de futura utilidad o que no han perdido su oportunidad, formó la Tabla de los asuntos que han de ocupar su atención y acordó recomendar el archivo de las siguientes iniciativas legales, por las razones que pasan a exponerse:

1.o Mensaje de 27 de julio de 1937, por medio del cual se incluye al personal de la Caja de Fomento Carbonero en los beneficios que otorga la Caja de Empleados Públicos y Periodistas.

El referido proyecto ha perdido su oportunidad, por cuanto la Caja de Fomento Carbonero se fusionó con la Caja de Crédito Minero, en virtud de la ley número 6,155, de 8 de enero de 1938 y, por consiguiente, los empleados de esa repartición pasaron a ser, por ministerio de la ley, imponentes de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas.

2.o Mensaje de 27 de diciembre de 1938, sobre jubilación del personal de la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio.

La ley número 6,915, publicada el 30 de

abril de 1941, que elevó los sueldos del personal dependiente del Ministerio de Hacienda, dice en su inciso cuarto del artículo 4.o:

"Agrégase al inciso segundo del artículo 156 del decreto con fuerza de ley número 251, de 30 de mayo de 1931, lo que sigue: "Para los efectos del derecho a desahucio y jubilación fiscales del personal de la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio, serán aplicables las disposiciones contenidas en el Título XI del decreto con fuerza de ley número 3740,, de 22 de agosto de 1930".

Con ello se satisface lo propuesto en el Mensaje individualizado.

3.o Moción de varios señores Diputados, de 28 de agosto de 1935, que concede derecho a jubilar a los ex empleados públicos exonerados de la Administración durante los años 1928 a 1931, que reúnan ciertos requisitos.

4.o Moción del señor Ortega, de 30 de agosto de 1937, que deroga el artículo 6.o de la ley número 5,664, que concedió derecho a jubilar a los empleados exonerados en los años 1927 y 1928.

Las leyes dictadas y publicadas bajo los números 6,606 y 6,742, de 7 de agosto y de 30 de octubre de 1940, respectivamente, legislaron ya sobre estas materias. Otorgaron los derechos del caso a todos aquéllos que fueron exonerados o cuyos cargos se declararon vacantes.

Han perdido, pues, la oportunidad, estas dos mociones.

5.o Moción del señor Cabezón, de 7 de agosto de 1940, para mantener el goce de trienios a los Jueces del Trabajo que asciendan a los cargos de Relatores o Secretarios de los Tribunales de Alzada de esa rama.

La Honorable Cámara despachó en sesión de fecha 7 de mayo (sesión 68.a), una moción del honorable señor Claro, debidamente informada por vuestra Comisión de Trabajo, sobre esta misma materia.

Correspondería, pues, archivar la iniciativa del señor Cabezón.

6.o Moción del señor Barros Torres, de 11 de febrero de 1941, que obliga a las instituciones semifiscales a otorgar una gratificación extraordinaria a su personal, con motivo del IV Centenario de la fundación de Santiago.

Dice la moción que será "pagadera antes del 20 del presente (se refiere al mes de febrero del año 1941)".

No especifica el señor Diputado, autor de la moción, las fuentes de recursos para atender ese ingente gasto que, en algunos casos en que se dió, contó con la desaprobación del señor Ministro de Hacienda, hecha pública por la prensa diaria de aquel entonces.

En todo caso, ha perdido su oportunidad.

7.o Moción del señor Alcalde, de 25 de marzo de 1941, que declara que los miembros del Consejo de la Caja de Previsión de Empleados Particulares continuarán desempeñando sus cargos no obstante haber terminado el plazo de su jurisdicción, hasta que se designen nuevos reemplazantes.

Hasta la fecha en que la moción fué entrada para su tramitación, no se habían designado los Consejeros referidos; pero el 16 de abril de 1941 se dictó el Decreto Supremo número 348, que vino a satisfacer la anomalía que se pretendió salvar en la iniciativa del señor Alcalde, y, como no se trata de un proyecto de efectos legales permanentes, sino transitorios, ha perdido su oportunidad''.

El señor **Rosende** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se daría por aprobado este informe de la Comisión de Trabajo y Legislación Social.

Aprobado.

3. — PROTECCION A LA INDUSTRIA DEL CARBURO DE CALCIO

El señor **Rosende** (Presidente).— Corresponde ocuparse, en seguida, del informe de la Comisión de Hacienda que propone el rechazo de un proyecto de ley sobre protección a la industria del carburo de calcio.

Boletín 4,544.

—Dice así el informe:

Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda, en conformidad al acuerdo adoptado por la Corporación en orden a enviar nuevamente a las Comisiones respectivas todos los proyectos que se encontraban en Tabla, a fin de conformar su tramitación con las nuevas disposiciones reglamentarias en vigencia, ha procedido a estudiar el que se refiere a la protección de la industria del carburo de calcio.

La idea matriz de este proyecto es, pues, la que se deja anotada.

Este proyecto, aprobado por la Comisión de Hacienda el 13 de enero de 1938, se originó por una moción suscrita por los diputados señores Alfredo Cerda, Rafael Cifuentes, Roberto Barros y Alfredo Rosende.

La Comisión que ahora informa, escuchó sobre el particular la opinión del Ministro de Hacienda, señor Del Pedregal, y estuvo conteste con su opinión en el sentido de que las actuales circunstancias de orden internacional, que impiden por carencia de fletes la importación de productos extranjeros, hacen inoportuno, por ahora, el proyecto.

Las dificultades anotadas son de por sí más rigurosas y más eficientes, para el objeto que persigue el proyecto que una simple alza en la correspondiente partida del Arancel Aduanero.

Por estas consideraciones, la Comisión de Hacienda recomienda a la Cámara que deseche el proyecto.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento, hace presente que el anterior acuerdo fué adoptado por la unanimidad de los once miembros que asistieron a la Comisión.

Sala de la Comisión, a 25 de junio de 1941.

Acordado en sesión de 25 de junio, con asistencia de los señores Faivovich (Presidente), Alcalde, Aldunate, Alessandri, Arias, Bart, Del Canto, Edwards, Guerra, Ruiz y Urzúa.

Se designó diputado informante al honorable señor Alessandri.—**Aniceto Fabres Y.**, Secretario de Comisiones.

—El proyecto desechado dice así:

(Boletín N.o 3,753)

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o Reemplázase la Partida 1149 del Arancel Aduanero, por la siguiente:

"Partida 1149. Carburo de Calcio. Qm. B. $ 30"

Art. 2.o El Presidente de la República fijará la calidad mínima y el precio máximo a que se podrá vender el carburo de calcio fabricado en el país.

Este precio no podrá ser superior al equivalente en moneda chilena, al cambio comercial, del precio corriente al por mayor del carburo de calcio en el mercado mundial.

Art. 3.o El Reglamento fijará el salario que recibirán los obreros qu eocupe la industria de elaboración del carburo de calcio, mientras rija la protección aduanera a que se refiere esta ley.

Art. 4.o Esta ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Labbé**. — ¿No hay Diputado informante?

El señor **Rosende** (Presidente). — El señor Alessandri es el Diputado informante.

El señor **Labbé**. — Podríamos aplazar su estudio hasta que esté presente el Diputado informante.

El señor **Cañas Flores**. — No hay Boletín impreso, a pesar de que se trata de la protección a una industria importante.

El señor **Rosende** (Presidente).—Está impreso en el Boletín 4,544.

El señor **Labbé**.— Como se trata de un asunto de carácter técnico, podría aplazarse la discusión hasta la sesión del martes y así podríamos oír al Diputado informante, señor Alessandri.

El señor **Somavía**. — No se trata de un proyecto sencillo.

Es indispensable oír al honorable Diputado informante.

El señor **Cañas Flores**. — Aquí no aparecen las razones que aconsejan rechazar este proyecto.

El señor **Labbé**. — ¿Por qué no consulta a la Sala sobre este temperamento, señor Presidente?

El señor **Rosende** (Presidente). — ¿Cuál es?

El señor **Labbé.** — Para que se aplace la discusión del proyecto hasta la sesión del martes, con el fin de dar oportunidad al Diputado informante para que nos dé algunos antecedentes.

El señor **Rosende** (Presidente). — Yo podría dar algunas explicaciones sobre el particular...

El señor **Labbé.** — Tendría que sentarse en su banca de Diputado, Su Señoría.

El Reglamento le prohibe hablar sobre un proyecto desde su asiento en la Mesa.

El señor **Somavía.** — Sin sentar precedente, lo podría hacer.

El señor **Rosende** (Presidente). — Es que se trata de un proyecto en que personalmente he intervenido, como que ha sido presentado por mí, entre otros honorables colegas... Pero, si a la Honorable Cámara le parece, se aplazaría su discusión como insinúa el honorable señor Labbé.

El señor **Gaete.** — ¡No, señor Presidente!

¿Por qué no toma su asiento de Diputado y nos explica la situación?

El señor **Rosende** (Presidente). — No hay acuerdo.

El señor **Labbé.** — Hay acuerdo para que Su Señoría dé algunas explicaciones.

El señor **Cañas Flores.** — El honorable señor Gaete se opone a que Su Señoría hable desde su asiento de Presidente.

El señor **Rosende** (Presidente). — Tiene la palabra el honorable Diputado señor Ruiz.

El señor **Ruiz.** — Señor Presidente...

El señor **Somavía.** — Formulo indicación para que se suspenda la discusión de este proyecto hasta la próxima semana, a fin de que el honorable señor Alessandri, Diputado informante, pueda cumplir con su cometido.

El señor **Rosende** (Presidente). — Tiene la palabra el honorable señor Ruiz.

El señor **Ruiz Moncada.** — Señor Presidente, este proyecto estuvo en la Comisión de Hacienda y tenía por objeto aplicar ciertos impuestos de internación al carburo extranjero.

En aquella oportunidad existía aquí una firma importadora; y se quiso regularizar la situación, es decir, mantener los precios, pero, desgraciadamente, hoy, con la actual situación internacional, no sería viable esta disposición aduanera, porque no hay fletes y, por esta razón encarece el transporte de esta materia.

El señor **Urzúa.** — ¿Me permite, honorable Diputado?

Ya llegó el honorable Diputado informante y podría dar mejores antecedentes a la Honorable Cámara.

El señor **Somavía.** — Eso parece lo más lógico.

El señor **Ruiz Moncada.** — Por mi parte, no hay inconveniente. ..

—Varios honorables Diputados hablan a la vez.

El señor **Rosende** (Presidente). — Está con la palabra el honorable señor Ruiz.

El señor **Ruiz Moncada.** — Cuando se estudió este proyecto, se encontraba también presente en el seno de la Comisión de Hacienda, el señor Ministro del ramo, quien explicó que, dada la actual situación internacional, hoy no había razones para aprobar dicho proyecto; y en atención a esta explicación, la Comisión acordó desecharlo.

Es cuanto puedo manifestar al respecto a la Honorable Cámara.

El señor **Rosende** (Presidente). — Puede usar de la palabra el honorable Diputado informante del proyecto.

Un señor Diputado.— Permítame, señor Presidente.

El señor **Rosende** (Presidente). — El honorable Diputado informante, señor Alessandri, desea usar de la palabra.

El señor **Alessandri.** — Tengo entendido que no procede informar sobre este proyecto, porque, en conformidad al acuerdo que tomó la Honorable Cámara, debieron volver todos los proyectos que no hubieren sido remitidos por el Senado a las respectivas Comisiones.

El proyecto en debate, había sido aprobado en general en la Legislatura pasada y, en conformidad al acuerdo a que me he referido, se envió de nuevo, para su estudio, a la Comisión de Hacienda, en cuyo seno se discutió con latitud, en presencia del señor Ministro de Hacienda.

Por los antecedentes que dieron entonces

a conocer el señor Ministro y algunos honorables Diputados, miembros de la Comisión, se creyó que era inoportuno establecer los derechos que se fijaban en el proyecto, que tenía origen en una moción de varios honorables Diputados. Y en vista de esta situación, fácil de comprender, la Comisión de Hacienda, por unanimidad, acordó rechazarlo.

De manera que yo ruego a la Honorable Cámara, que tenga a bien pronunciarse por el rechazo del proyecto, fundándose en las consideraciones y antecedentes que se tuvieron en vista en el momento en que éste se estudió por la mencionada Comisión.

El señor **Urzúa**. — ¿Me permite, honorable Diputado?

En la misma Comisión se comprobó, con documentos llevados hasta ella, que el precio actual de este artículo es de 300 y 350 pesos los cien kilos.

En cambio, en el informe evacuado por la Comisión anterior, se hablaba de 180 pesos.

El señor **Aldunate**. — Se referiría a otra época.

El señor **Somavía**. — Es que ése es el informe de la Comisión del año 1939, honorable Diputado.

El señor **Urzúa**. — Este artículo no debe ser alzado de precio, porque sirve para el alumbrado, principalmente, a la gente del pueblo, sobre todo hoy día en que las velas están muy caras.

Por este motivo, la Comisión creyó conveniente no encarecer más este artículo, desde el momento en que hoy deja utilidades considerables a las fábricas que existen en el país.

Por eso es que, con los documentos que ella tuvo a la vista, por la unanimidad de sus miembros, desechó este impuesto de treinta pesos por quintal, que se imponía al carburo extranjero.

El señor **Cerda**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Rosende** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Cerda**. — Fuí uno de los firmantes del proyecto que hoy está en discusión. El propósito que se perseguía con él, era el de proteger a la industria nacional contra el **dumping** que en aquella época tenían en práctica los competidores extranjeros.

El carburo, como ha dicho un honorable Diputado, se vendía en aquella época a alrededor de 180 pesos y las fábricas nacionales estaban en tal situación, que iban a cerrar sus puertas en pocos días más, desde el momento en que tenían fuertes pérdidas.

Venía carburo del extranjero, principalmente de Alemania, y se vendía a un precio más bajo, por contar con la protección de sus respectivos Gobiernos, hasta con un 40 por ciento, los industriales que fabrican este artículo.

Por estas razones y a fin de evitar que las fábricas nacionales tuvieran que cerrar sus puertas, se pensó en la necesidad de imponer este impuesto adicional, que contrarrestaría la competencia del carburo extranjero.

Pero ahora la cosa es distinta: de 180 pesos que importaba el quintal, ha subido a 380 pesos, y no hay importación, porque los países que pueden traer carburo no están en situación de hacerlo.

Estimo, pues, que en estos momentos el proyecto ha perdido su oportunidad. Si más adelante se presenta la ocasión de que el carburo extranjero llegue a hacer competencia al carburo nacional, se podría volver a presentar un proyecto de ley como el que hoy ha rechazado, por unanimidad, la Comisión de Hacienda.

El señor **Cárdenas**. — Pido la palabra.

El señor **Rosende** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Cárdenas**. — Por mi parte, puedo manifestar que cuando este proyecto se aprobó en la Comisión de Hacienda anterior, se dieron las razones que acaba de exponer el honorable Diputado que deja la palabra; pero debo advertir que con anterioridad a su aprobación, se había formado un criterio favorable a la protección de esta industria nacional.

Y ese mismo criterio es el que debemos seguir hoy día. Considero que, ante todo, debe hacerse un estudio perfecto del costo de producción, para que, de este modo, la protección no se convierta en una explotación del consumidor, permitiéndose, por es-

te medio, utilidades excesivas a los productores.

Por otra parte, la protección a esta industria debe llevar involucrado el principio de fijar sueldos y salarios mínimos al personal que labora en ella, a fin de que los consumidores se convenzan de que se trata de una actividad que tiene bases reales en el país y no de una industria ficticia.

El señor **Rosende** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Advierto a la Honorable Cámara que este informe ha contado con la unanimidad de los 12 miembros de la Comisión de Hacienda.

En consecuencia, conforme al artículo 127 del Reglamento, no puede ser rechazado sino con el voto de la mayoría absoluta de los Diputados en ejercicio o por la unanimidad de los Diputados presentes.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobaría el informe.

Aprobado.

4. — CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE. — ARCHIVO DEL PROYECTO QUE PROPONIA LA SUPRESION DE ESTE ORGANISMO.

El señor **Rosende** (Presidente). — Corresponde ocuparse del proyecto, devuelto por el Senado, que desecha la proposición de derogar el decreto ley número 384, que creó el Consejo Ejecutivo de la Universidad de Chile.

Se va a leer el oficio del Honorable Senado.

El señor **Secretario.** —

"PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o Se deroga el decreto ley número 384, de 5 de agosto de 1932, que creó el Consejo Ejecutivo de la Universidad de Chile.

Art. 2.o Se declara en pleno vigor, como ley de la República, el Estatuto Orgánico de la Enseñanza Universitaria, cuyo texto definitivo fué fijado por el decreto con fuerza de ley número 280, de 20 de mayo de 1931.

Art. 3.o Esta ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Rosende** (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor **Maira.** — Agradecería, señor Presidente, que se diera lectura al informe respectivo.

El señor **Rosende** (Presidente). — Se va a leer.

El señor **Secretario.** — El informe de la Comisión de Educación Pública del Honorable Senado, dice así:

"Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación Pública ha estudiado un proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que deroga el decreto ley número 384, de 5 de agosto de 1932, que creó el Consejo Ejecutivo de la Universidad de Chile y declara en pleno vigor, como ley de la República, el Estatuto Orgánico de la Enseñanza Universitaria, cuyo texto definitivo fué fijado por el decreto con fuerza de ley número 280, de 20 de mayo de 1931.

Este proyecto, que es de septiembre de 1933, ha perdido totalmente su oportunidad, porque actualmente rige el Estatuto Orgánico de la Enseñanza Universitaria y ya no existe el Consejo Ejecutivo de la Universidad de Chile, que tuvo sólo una duración transitoria.

Por estos motivos, la Comisión os propone recabar el asentimiento de la Cámara de Diputados para enviar el proyecto en informe al archivo".

El señor **Rosende** Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptaría la enmienda del Honorable Senado, por la cual propone el archivo de este proyecto.

Acordado.

Terminada la Tabla de Fácil Despacho.

5. — PLANTA Y SUELDOS DEL PERSONAL DE LOS SERVICIOS ELECTRICOS Y DE GAS. — OBSERVACIONES DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

El señor **Rosende** (Presidente).—En el Orden del Día, corresponde ocuparse de las observaciones de S. E. el Presidente de la República al proyecto sobre planta y sueldos del personal de los Servicios Eléctricos y de Gas.

En la sesión de ayer, había quedado con la palabra el honorable señor Cañas Flores.

Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor **Cañas Flores.** — Señor Presidente: habría querido leer en la versión oficial de la sesión de ayer de esta Corporación — si se hubiera publicado hoy — con toda atención, las palabras que pronunciaron los honorables Diputados, señores Gaete y González Madariaga, dando a conocer sus opiniones en el sentido de aprobar el veto de S. E. el Presidente de la República a este proyecto de ley, o a este agregado al proyecto de ley que fija los sueldos del personal a que ha hecho referencia Su Señoría; porque, después de oír a los honorables Diputados, en la sesión de ayer, quedé con la preocupación, honorable Presidente, de cómo es posible que sean tan contradictorias las críticas que se formularon a los Gobiernos anteriores. Y ahora, que está en manos de Sus Señorías, poder hacer estas enmiendas a un régimen, no se desea ni se quiere hacerlas.

En cambio, acaso para justificar la obra negativa de lo que se ofreció al país, se comentan flagrantes contradicciones, como voy a demostrarlo a la Honorable Cámara.

Es increíble que se argumente, por los señores Diputados, contra disposiciones de un proyecto de ley que no altera, en absoluto, las prerrogativas del Ejecutivo para controlar los servicios de radiocomunicaciones.

Esta, que yo podría llamar la excusa política de los honorables Diputados que van a aprobar el veto de S. E. el Presidente de la República, ante la Honorable Cámara y el país, no puede quedar sin un esclarecimiento en esta Corporación.

Yo no puedo dejar de citar en este instante, algo que viene perfectamente a tono con la discusión en que estamos. Me refiero a las impugnaciones fuertes que el ex Diputado señor Pedro Enrique Alfonso hacía, en la sesión 33.a, ordinaria, del 25 de julio de 1938, a los mismos servicios de radiocomunicaciones que ahora se defiende con un calor que era ayer frialdad y agresividad, como pueden constatarlo Sus Señorías leyendo dicha versión.

Un señor Diputado. — Léala, Su Señoría.

El señor **Cañas Flores.** — No quiero leer los párrafos porque en la mente y en la conciencia de todos los señores Diputados están las expresiones airadas que se lanzaban contra este servicio de radiocomunicaciones.

El señor **Aldunate.**— Entonces era muy diferente, no se atacaba en la forma baja en que hoy día se hace a los enemigos del Gobierno.

El señor **Cañas Flores.** — Y no sólo a los enemigos del Gobierno.

En cambio, hoy día hemos visto cómo los propios Diputados de Izquierda recibieron, el sábado último, las recriminaciones violentas de cierto individuo, porque no accedieron a votar, como nosotros, el proyecto de reforma constitucional en el Congreso Pleno.

De tal manera, que no sólo los Diputados de oposición, sino que todos, están expuestos a recibir el veneno cuando los votos que aquí emiten los Senadores y Diputados no cuadren a ese Servicio.

El señor **Vargas Molinare.** — ¡La bilis del "Vigía"!

El señor **Cañas Flores.** — En aquel entonces, cuando el señor Alfonso, indignado criticaba estos servicios, un Diputado, hoy Excelentísimo Ministro de Relaciones Exteriores, el señor Rossetti, le hizo la siguiente pregunta:

"¿Y puede el Gobierno tener un servicio de esta clase en la Moneda, en circunstancias que no hay una ley que lo autorice?"

Y el señor Alfonso en aquella época le contestó lo siguiente:

"El Gobierno, honorable colega, cuando no tiene moralidad política, puede hacer esto y todas las demás inmoralidades que se le ocurra".

Hoy día, Honorable Cámara, el señor Rossetti está en la Moneda. Yo quisiera que Su Señoría mañana volviera a leer, a recordar esto que dijo y que yo repito en este recinto, porque su influencia, seguramente poderosa — más que la de algún partido político — le permitirá corregir vicios que en aquella época impugnaba y que no alcanzaban jamás la magnitud de los que hoy criticamos nosotros desde estos bancos.

Por lo demás,, para qué recordar el paso del señor Alfonso por los Ministerios: se olvidó de sus palabras, se olvidó de las inmoralidades, y fué tal el olvido, que salió del Ministerio de Hacienda con anteojos negros, lo que yo no estimo extraordinario, pero que, sin embargo, es sugestivo...

El señor **Salamanca.** — ¿Qué alcance le da a eso Su Señoría?

El señor **Cañas Flores.** — Le doy el alcance de que seguramente le dió vergüenza olvidar todas estas cosas...

El señor **Salamanca.** — Sería interesante que Su Señoría lo dijera en presencia del señor Alfonso y no en su ausencia, como lo hace en este momento.

El señor **Cañas Flores.** — ¿Y le parece poco la explicación que le doy de que, siendo hombre de Estado, no hubiese corregido los vicios que atacara como parlamentario?

El señor **González Madariaga.** — El señor Alfonso como Ministro cumplió estrictamente...

El señor **Loyola.** — ¡Fué cuando más se atacó a los Diputados de oposición!

El señor **González Madariaga.** — ¡Pero si Sus Señorías hubieran continuado siendo Gobierno, los vicios habrían aumentado, seguramente!

—Hablan varios honorables Diputados a la vez.

El señor **Cañas Flores.** — Lo extraño es que los hombres que desde sus asientos de parlamentarios criticaron a ciertos Gobiernos, cuando fueron funcionarios a sueldo de otros Gobiernos, no tuvieran la entereza suficiente para renunciar o para criticar públicamente las actuaciones de éstos que criticaron en aquéllos.

El señor **González Madariaga.** — Cíteme el caso de algún parlamentario que se encuentre en esa situación...

El señor **Cañas Flores.** — Hace poco rato Su Señoría, se refirió despectivamente a un ex mandatario a quien, ayer no más, llamó "ilustre hombre"...

El señor **González Madariaga.** — Sí, señor: "ilustre", y no lo niego. Lo sostendré siempre.

El señor **Cañas Flores.** — Francamente, yo no entiendo estas contradicciones.

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor **Rosende** (Presidente). — Ruego a los honorables Diputados se sirvan no interrumpir.

Está con la palabra el honorable señor Cañas Flores.

El señor **Cañas Flores.** — No deseo llevar el debate por un terreno que no sea el de la tranquilidad. De tal manera que no voy a permitir interrupciones.

He querido dejar establecidas estas contradicciones, acerca de las cuales la única explicación que dan los señores Diputados de los bancos del frente, cuando se les llama la atención al respecto, es que también lo hicieron los Gobiernos anteriores; que también los Gobiernos anteriores procedieron en la misma forma.

¿Quiere decir, entonces, que todo lo que se prometió al país, todo aquello que la masa ciudadana esperaba de este Gobierno, fué una simple comedia, señores Diputados?

El señor **Vargas Molinare.** — ¡Claro! Simple comedia...

El señor **Cañas Flores.** — Yo no lo entendía así, porque al fin y al cabo, el abanderado de la combinación de Izquierda, es un maestro, un profesor universitario, y era de esperar que, por lo menos, por esta circunstancia diera instrucciones determinadas a todos estos funcionarios para que las transmisiones radiales no dañaran al país entero; y las injurias y las vejaciones que se imparten por la radio oficial, no só-

lo dañan al país mismo, sino que como se oyen también en el extranjero, dañan su prestigio internacional.

Esto es lo que ahora criticamos y lo que debemos corregir, aunque no lo hayamos corregido ayer!

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor **Cañas Flores.** — Porque, señores Diputados, no se puede estar legislando para vivir al día; nadie ha sido capaz de detener la rueda de la fortuna en el Gobierno, y si hoy Sus Señorías son mayoría, quizás si a menor plazo que el que Sus Señorías se imaginan, pueden llegar a ser minoría.

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor **Cañas Flores.** — Yo lo único que recalco, es que a la rueda de la fortuna, en política, nadie la ha logrado detener. Esta observación deben pesarla, Sus Señorías, porque es preferible que mantengamos un régimen de libertad, que puede servirnos a todos para defendernos, a ahorcar a los que hoy día están en minoría, porque si ayer se cometieron excesos, que nunca llegaron a la magnitud de los perpetrados hoy...

El señor **Tapia.** — ¡La masacre del Seguro Obligatorio!

El señor **Loyola.**— ¡Y qué dicen Sus Señorías de la muerte de Pablo López?

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor **Cañas Flores.** — ¿Por qué esta manía de explotar a los cadáveres, de explotar a los enfermos, de explotar las miserias humanas cuando se trata de demostrar como está también en la conciencia de Sus Señorías que, en realidad están incurriendo en una contradicción con lo que prometieron al país, que esto les puede ser fatal y que puede llegar el momento en que se tengan que arrepentir...

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor **Cañas Flores.** — Hecho este exhordio, honorable Presidente, quiero manifestar ante la Honorable Cámara que no encuentro ningún justificativo para que los señores Diputados de Izquierda aprueben el veto de Su Excelencia el Presidente de la República.

El artículo 10 de la Constitución Política dice claramente:

"La Constitución asegura a todos los habitantes de la República:

"3.o La libertad de emitir, sin censura previa, sus opiniones, de palabra o por escrito, por medio de la prensa o en cualquiera otra forma, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de esta liberad en la forma y casos determinados por la ley".

No puede haber algo más amplio en esta materia.

Las leyes se han colocado siempre en los casos en que se atropella esta disposición del número tercero del artículo 10 de nuestra Constitución.

El Ejecutivo tiene en sus manos cien recursos para controlar los servicios de radiocomunicaciones, sin necesidad de llegar al hecho de apoderarse de la propiedad ajena para hacer uso de ella, que tampoco ha sido contemplado por ninguno de los actos que el Gobierno ha realizado hasta ahora.

El señor **Ruiz Mondaca.** — El actual Gobierno no necesita recurrir a aquellos "actos administrativos" que utilizaba el anterior.

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor **Rosende** (Presidente). — El honorable señor Cañas Flores ha manifestado que no desea ser interrumpido.

El señor **Cañas Flores.** — Luego, señor Presidente, el mismo artículo 10 de la Constitución, en su décima exposición, contiene otro precepto que quiero citar también a la Honorable Cámara porque es aplicable al caso que en estos momentos estamos tratando.

Dice así:

"La inviolabilidad de todas las propiedades, sin distinción alguna".

"Nadie puede ser privado de la de su dominio, ni de una parte de ella, o del derecho que a ella tuviere, sino en virtud de sentencia judicial o de expropiación por razón de utilidad pública, calificada por una ley. En este caso, se dará previamen-

te al dueño la indemnización que se ajuste con él o que se determine en el juicio correspondiente".

Después agrega: "El ejercicio del derecho de propiedad está sometido a las limitaciones o reglas que exijan el mantenimiento y el progreso del orden social y, en tal sentido, podrá la ley imponerle obligaciones o servidumbres de utilidad pública en favor de los intereses generales del Estado, de la salud de los ciudadanos y de la salubridad pública".

¿Podrá algún honorable Diputado de Izquierda, aun después de lo que se dijo el lunes sobre la actitud de ellos, sostener que se han utilizado los servicios de radiocomunicaciones desde la Moneda para velar por la utilidad pública, por los intereses generales del Estado, por la salud de los ciudadanos, o por la salubridad pública, cuando no se han oído sino injurias, vilezas de toda especie, comparaciones execrables entre unas y otras personas? ¿Se ha hecho algo que signifique dar un ejemplo a la clase obrera, en consideración a que estas transmisiones llegan a todos los sectores, cantinas, bares, restaurantes? ¡Nada de eso, señor Presidente; se ha buscado siempre la nota pequeña la nota ingrata, el odio, el veneno, todo lo que divide. Jamás ha partido de esos servicios una expresión constructiva, noble, elevada, pura!

¡Es que el hombre que los dirige, se ha identificado con el papel que desempeña, señor Presidente!

El señor **Holzapfel.** — Su Señoría está criticando este proyecto, precisamente, porque está al frente de esos servicios una persona determinada, que no le merece fe.

Pero el hecho de que el Gobierno pueda controlar estos servicios, nada tiene que ver con eso.

Por lo demás, el Gobierno tiene derecho a ocupar estas radios desde el momento en que ha otorgado las concesiones a esas radioestaciones con inclusión de una cláusula que se establece la obligación para éstas de dedicar cierto tiempo a los servicios de radiodifusión del Gobierno.

El señor **Montt.** — Permítame, señor Presidente.

El señor **Rosende** (Presidente). — Está con la palabra el honorable señor Cañas Flores.

El señor **Cañas Flores.** — Le concedo una interrupción al honorable señor Montt.

El señor **Montt.** — Debo decir, en primer lugar, que algunas concesiones otorgadas hace tiempo, no contienen esa cláusula. La disposición que invoca el Ejecutivo en este proyecto se refiere a las concesiones otorgadas últimamente.

Es necesario hacer presente también la situación de orden legal que se presenta en este caso, y me extraña que Su Señoría, que es abogado, no la haya considerado, y es la de que el Ejecutivo no tiene más atribuciones que las que propiamente le confiere la ley.

Carece el Gobierno, por lo tanto, de autorización para imponer tales gravámenes a las concesiones que se han hecho por escritura pública, pues eso significa, sencillamente un abuso en el ejercicio de sus facultades.

El señor **Cañas Flores.** — La disposición que he señalado, consignada en el inciso anterior, está indicando que no puede el Gobierno, — como lo expresó en esta Honorable Cámara el señor Rossetti, y como lo ratificaron Sus Señorías — hacer uso de las radios particulares en la forma que lo hace actualmente. Si lo quiere hacer, debe contemplar y respetar lo que la Constitución estipula en este sentido. De otra manera, se está atropellando, con el consentimiento de los señores Diputados de Izquierda, que se dicen libertarios y defensores del régimen democrático, la Constitución Política de la República.

El señor **Baeza.** — Ahora son Sus Señorías los libertarios; es para la risa.

El señor **Cañas Flores.** — Por otra parte, hay una disposición de nuestra Constitución Política que también quiero citar a los señores Diputados.

El artículo 44 de la Constitución, que se refiere a las atribuciones del Congreso, dice lo siguiente:

"Sólo en virtud de una ley se puede: Y en el número 13, dice:

"Restringir la libertad personal y la de imprenta o suspender o restringir el ejercicio del derecho de reunión cuando lo reclamare la necesidad imperiosa de la defensa del Estado, de la conservación del régimen constitucional o de la paz interior, y sólo por períodos que no podrán exceder de seis meses. Si estas leyes señalaren penas, su aplicación se hará siempre por los Tribunales establecidos. Fuera de los casos prescritos en este número — óigalo bien la Honorable Cámara — ninguna ley podrá dictarse para suspender o restringir las libertades o derechos que la Constitución asegura".

¿Puede haber algo más imperativo que esta disposición del número 13 del artículo 44 de la Constitución Política del Estado? ¿Puede algún Diputado votar la aprobación de este veto sin que mida el alcance enorme que se está haciendo a la organización jurídica de nuestro país?

Se está barrenando, honorable Presidente, por los propios hombres de Gobierno, lo único que quedaba de respetable en este país y que nos permitía a todos invocar sus disposiciones para defendernos, para recurrir a la Justicia, para ,en una palabra, sentirnos hombres en una verdadera democracia.

El señor **Chacón**. — Su Señoría se referirá, sin duda alguna, al proyecto de represión del comunismo.

El señor **Guerra**. — Cuando se trató el proyecto de represión del comunismo no decían lo mismo Sus Señorías; tenían un criterio distinto.

El señor **Cañas Flores**. — La Constitución política limita taxativamente las atribuciones del Ejecutivo en materias de esta naturaleza, y señala también, en forma taxativa, hasta dónde no es posible al Estado intervenir.

No se ha dictado ninguna ley que permita al Ejecutivo hacer uso de esta expropiación, de este requisamiento de las radios particulares.

Si el Ejecutivo desea hacer uso de estas radio transmisoras, en su mano está el destinar los fondos necesarios para ello. Millones y millones de pesos van a fondos secretos por medio de decretos de insistencia, según lo estamos viendo todos los días en el "Diario Oficial". No hay, entonces, razón para que el Gobierno no pague como corresponde el uso que hace de servicios que no le pertenecen.

Por otra parte, honorable Presidente, quiero leer los artículos cuya incorporación al decreto con fuerza de ley sobre Servicios Eléctricos aprobó el Congreso y que el Ejecutivo ha vetado. Los quiero leer, porque a pesar de ser ya conocidos por los honorables Diputados y a pesar de las citas que he hecho de las disposiciones constitucionales pertinentes y de lo estéril de estas discusiones cuando tienen que dirimirse por mayoría de votos, deseo que sean conocidos por aquellos ciudadanos que, lejos de este recinto, aprecian serenamente cuál es el grado de verdad y honestidad con que estamos cumpliendo nuestras funciones legislativas.

El artículo 8.o que se agrega dice lo siguiente:

"Agréganse a continuación del artículo 154 del decreto con fuerza de ley número 244, de 15 de mayo de 1931, los siguientes artículos nuevos:

"Artículo ... No podrá el Gobierno usar estaciones de radio-comunicaciones pertenecientes a particulares para hacer transmisiones de carácter oficial o propaganda administrativa o ideológica de cualquier clase".

Precisamente, lo que el honorable señor Alfonso y el honorable señor Rossetti, condenaron con razón en el recinto de la Honorable Cámara.

"Artículo... El empleado público que valiéndose de su autoridad interceptare, prohibiere o censurare la transmisión de ideas por medio de radio, en la forma autorizada por el artículo 10, número 3 de la Constitución Política del Estado, sufrirá la pena de reclusión menor en su grado medio".

No puede ser más lógico este artículo porque está de acuerdo con la garantía que la Constitución Política establece en su artículo 10, número 3; de tal manera que no puedo comprender, señor Presidente, cómo no se acepta por hombres libres esta disposición que se agrega al decreto con

fuerza de ley sobre Servicios Eléctricos.

El señor **Ocampo.** — ¿Por qué no confeccionan otro proyecto Sus Señorías en ese sentido? Por el momento, despachamos este proyecto aceptando las observaciones del Presidente de la República a fin de que no demore más el reajuste de los sueldos y salarios que consulta el proyecto.

—Varios señores Diputados hablan a la vez.

—Funcionan los silenciadores.

El señor **Vargas.** — Rechacen Sus Señorías las observaciones y consigan la promulgación de la ley.

El señor **Guerra.** — Acepten el veto y propongan otro proyecto.

El señor **Cañas Flores.** — Sus Señorías están mixtificando la opinión, porque si rechazamos el veto del Presidente de la República se llega al mismo resultado que Sus Señorías desean, pues la ley tendrá que ser promulgada de inmediato.

El señor **Ojeda.** — ¡Va al Senado...!

El señor **Cañas Flores.** — El argumento de la demora para el reajuste de los sueldos sotenido por Sus Señorías, no tiene base porque, si rechazamos el veto, el proyecto será promulgado de inmediato.

En cambio, si presentamos otro proyecto de ley, su tramitación durará mucho más y por mayor tiempo permanencerán suspendidas las garantías que da el artículo 10 de la Constitución Política.

—Varios señores Diputados hablan a la vez.

El señor **Concha.** — Si el Presidente de la República hubiera promulgado la ley, ya estarían hechos los reajustes a los empleados y obreros.

Un señor Diputado. — Nosotros más que nadie estamos interesados en que se cumpla la Constitución Política del Estado.

—Funcionan los silenciadores.

El señor **Baeza.** — Nadie cree en las fórmulas que Sus Señorías tienen para defender la libertad.

—Varios señores Diputados hablan a la vez.

El señor **Concha.** — ¿Qué dice la radio Baeza?

—Funcionan los silenciadores.

El señor **Correa Larraín.** — Es radio a galena.

El señor **Baeza.** — ¡A estos que hablan de libertad ahora, se les pilla pronto!

El señor **Chacón.** — Ya están pillados.

El señor **Baeza.** — Ya nadie cree que ustedes defienden la libertad. No hay caso.

El señor **Cañas Flores.** — Por último, se agrega un artículo que contempla ampliamente la situación que el Ejecutivo necesita para tener en sus manos el control de estos servicios y que dice: "Las disposiciones contenidas en los dos artículos precedentes no regirán en casos de guerra, conmoción interna o catástrofes".

El Ejecutivo dice que no puede tener el control de las radiodifusiones en caso de guerra. Esto no es efectivo, honorables colegas. Aun más: el término que aquí se emplea es muy amplio; ni siquiera especifica que estas disposiciones citadas dejan de tener vigencia cuando el conflicto no afecta a nuestro país; de manera que aun en la actualidad, en que hay un conflicto en Europa, es posible evitar que por medio de la radio se produzca un envenenamiento del ambiente a través de las radiodifusiones.

Y en caso de conmoción interior, o de catástrofe, ¿quién se va a negar a proporcionar este recurso al Ejecutivo?

De manera que la argumentación que el Presidente de la República hace para apoyar ante el Congreso el veto que ha enviado, no descansa sobre una base sólida de razonamiento ni armoniza con la Constitución Política del Estado.

Creo, señor Presidente, después de las votaciones que hemos tenido últimamente en este recinto, que influirá ya en la conciencia de los honorables Diputados de Izquierda; su número vencerá siempre. Pero nosotros no dejaremos pasar una sola ocasión sin denunciar ante el país la forma cómo se contradice la gente que ayer ofrecía libertad o modificar esto y lo otro, y que hoy día no sólo iguala, sino que supera los vicios de regímenes anteriores.

Por último, como ya no es la primera vez que se hace chacota de la Constitución Política del Estado, creo que si los parlamentarios de Izquierda son varoniles, deben afrontar las cosas de frente, y en este pre-

dicamento, yo invito a los honorables Diputados de Izquierda a que deroguen definitivamente la Constitución Política del Estado a fin de que impere en la Moneda la voluntad de un hombre o de dos; pero no hagamos ante el país esta mixtificación de una democracia, que en el fondo no es democracia.

El señor **Ocampo**. — Eso es lo que desean Sus Señorías.

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor **Rosende** (Presidente). — Tiene la palabra el honorable señor Montt.

—Funcionan los silenciadores.

El señor **Labbé**.— Pero, ¿por qué toca Su Señoría la campanilla hacia acá, si la bulla es allá?

El señor **Cifuentes**. — La bulla le entra por el oído izquierdo, nada más, al señor Presidente.

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor **Rosende** (Presidente). — Llamo al orden al honorable señor Cifuentes.

El señor **Cifuentes**. — Con mucho gusto pagaré los cincuenta pesos de multa que establece el Reglamento, y cien si desea Su Señoría.

Amonésteme ahora, si lo desea.

El señor **Montt**. — No voy a repetir las razones que hemos dado el honorable señor Cañas Flores en la sesión de hoy, y en la de ayer el Diputado que habla, porque creo que ha quedado en la conciencia de todos los honorables diputados la convicción de que no existe ninguna disposición de orden legal que autorice la censura previa de las transmisiones por radio.

Frente a esto, existe, también, la convicción de que sólo circunstancias políticas del momento, pueden obligar a diputados socialistas, comunistas y radicales a hacerse cómplices de este verdadero atentado contra la Constitución Política del Estado.

El señor **Chacón**. — Somos contrarios a todos los atentados.

El señor **Montt**. — Deseo, aprovechando los residuos que me quedan de fe en el régimen democrático, formular una petición concreta en el sentido de que se divida la votación, considerando separadamente el artículo que se refiere a que el Gobierno no podrá usar de las radiodifusoras particulares para la transmisión de noticias oficiales o de propaganda administrativa o ideológica y el que se refiere a la censura previa de las materias que se difundan por radio.

Se entiende, naturalmente, que si son rechazadas las observaciones del Presidente de la República, respecto de estos dos artículos, quedan de hecho rechazadas también las respectivas al último.

El señor **Rosende** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

La Mesa va a consultar a la Sala sobre si es procedente dividir la votación en la forma que indica el señor Diputado.

El señor **Labbé**. — ¿Qué dice el Reglamento sobre esta materia?

El señor **Smitmans**. — A nombre del Comité Liberal, pido votación nominal.

El señor **Rosende** (Presidente). — La votación nominal debe pedirse por dos Comités, antes de que se cierre el debate. En este caso la petición no se ha hecho oportunamente, ni por dos Comités, como lo establece el Reglamento.

La Mesa consulta a la Sala acerca de si procede o no la petición del honorable señor Montt.

Las observaciones de S. E. el Presidente de la República proponen la supresión del artículo 8.o del proyecto primitivo, despachado por el Congreso Nacional, que agregaba tres nuevos artículos al decreto con fuerza de ley N.o 244.

El honorable señor Montt pide que la votación recaiga separadamente sobre cada uno de esos artículos nuevos.

Esta es la causa de la consulta que la Mesa hace a la Sala.

El señor **Labbé**. — Pido la palabra.

El señor **Rosende** (Presidente). — Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor **Labbé**. — Espero, señor Presidente, que aunque se esté hablando de radio, Su Señoría no siga practicando el "hobby" de tocar a cada momento la campanilla de este lado.

La consulta que la Mesa hace a la Sala resulta una cosa novedosa en los procedi-

mientos de Su Señoría. Más, todavía, es contradictoria con la actuación de Su Señoría de hace muy pocos días, cuando se colocó al margen del Reglamento por defender a sus camaradas comunistas. Ahora le ha bajado el cariño y el sentimiento por ese mismo Reglamento.

Pido que el señor Secretario lea las disposiciones reglamentarias pertinentes sobre la votación y que se den a conocer los precedentes que hay sobre la división de las votaciones.

El señor **Gaete**. — Lo de la campanilla no figura en el Reglamento.

El señor **Labbé**. — A Su Señoría le tocan otra cosa y no la campanilla..

—Hablan varios señores Diputados.

—Suenan los timbres silenciadores.

El señor **Secretario**. — El artículo 152 del Reglamento establece que cualquier Diputado podrá pedir que se divida una proposición antes de cerrarse el debate.

En todo caso, el artículo 154 establece que el Presidente fijará el orden de la votación.

El señor **Loyola**. — No cabe la consulta a la Sala.

El señor **Rosende** (Presidente). — El artículo 188 del mismo Reglamento, que se refiere en forma especial a las observaciones que el Presidente de la República formule a proyectos de ley aprobados por el Congreso Nacional, dice que cada una de las observaciones se votará separadamente para que se determine si la respectiva observación se acepta o se desecha.

El señor **Loyola**. — Es inoficiosa la consulta.

El señor **Rosende** (Presidente). — La observación, en este caso, Honorable Cámara, es una sola: S. E. el Presidente de la República propone la supresión del artículo 8.o del proyecto despachado por el Congreso Nacional; pero este artículo agrega tres artículos nuevos al decreto con fuerza de ley número 244. Esta es la causa de la duda que tiene la Mesa, por lo cual ha consultado a la Sala.

El señor **Gaete**. — Señor Presidente...

El señor **Rosende** (Presidente). — Está con la palabra el honorable señor Labbé; pero advierto a Su Señoría que, conforme al Reglamento, solamente puede hablar durante cinco minutos.

El señor **Labbé**. — El artículo 154 del Reglamento, que acaba de leer el señor Secretario, resuelve esta cuestión, porque establece que la proposición original se votará con cada una de sus adiciones o modificaciones, y en el caso de ser rechazada en todas estas formas, se votará en su forma original.

En consecuencia, como la proposición consta de diferentes disposiciones, según se deriva de la interpretación del inciso 1.o del artículo 188 del Reglamento, puede votarse separadamente.

"Cada una de las observaciones", dice el artículo 188 en su inciso primero, "se votará separadamente para que se determine si la respectiva observación se acepta o desecha", y el inciso 1.o del artículo 154, indica: "En todo caso, el Presidente fijará el orden de la votación".

Le corresponde, pues, al Presidente de la Cámara, según el inciso 1.o del artículo 154, fijar el orden de la votación, y no consultar a la Sala.

Esta es la interpretación lógica que siempre se ha dado en situaciones de esta naturaleza. Me parece que está demás la consulta a la Sala porque la votación separada está prevista en el Reglamento, y sólo resta al Presidente fijar el orden en que ésta se hará.

Es mi modesta opinión, señor Presidente.

El señor **Rosende** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Correa Letelier**. — Si bien es cierto, señor Presidente, que hay una sola observación del Presidente de la República, no es menos cierto que la observación significa el rechazo de tres artículos que esencialmente consideran dos ideas distintas: una sobre el uso de la radio y otra sobre la censura.

Un señor Diputado. — ¿Y la tercera?

El señor **Correa Letelier**. — La tercera es incidental y se relaciona con las otras dos.

Por consiguiente, a pesar de ser una la observación del Presidente de la República, creo sería sentar un mal precedente hacer una sola votación, pues se trata de ideas muy diversas sobre las que la Honora-

ble Cámara puede tener opiniones también diversas.

Es más lógico, pues, votar separadamente los artículos nuevos que han sido rechazados por el Presidente de la República.

Varios señores Diputados. — Muy bien.

El señor **Rosende** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la consulta de la Mesa.

El señor **Vargas Molinare.** — Que quede constancia que estoy pareado con el honorable señor Ojeda.

—Votada económicamente la consulta de la Mesa, la división de la votación fué rechazada por 54 votos contra 47.

El señor **Rosende** (Presidente). — Rechazada la división de la votación.

El señor **Coloma.** — ¿Me permite la palabra sobre la votación?

Creo, señor Presidente, que no hay Diputado alguno que no desee asumir la responsabilidad que le corresponde en esta votación. Por lo tanto, rogaría a Su Señoría que solicitara el asentimiento de la Sala para votar en forma nominal.

El señor **Rosende** (Presidente). — Se requiere en este momento el asentimiento unánime de la Sala para proceder a la votación en forma nominal.

Varios señores Diputados. — No, señor Presidente.

El señor **Vargas Molinare.** — ¡Hay vergüenza!

El señor **Opazo Cousiño.** — ¡Que conste que les ha dado vergüenza que queden estampados los nombres en esta votación!

El señor **Cifuentes** (don Rafael). — Sus Señorías votan con vergüenza!

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor **Rosende** (Presidente). — En votación las observaciones de S. E. el Presidente de la república.

—Durante la votación.

El señor **Cañas Flores.** — ¡Más tarde va a venir un proyecto que permita al Gobierno ocupar los aerodinámicos!

El señor **Vargas Molinare.** — ¡Viva la libertad de pensamiento de los honorables Diputados que votan afirmativamente porque se los ordena así el Partido!!

El señor **Chacón.** — A Su Señoría lo manda el Jefe.

El señor **Vargas Molinare.** — No voto porque estoy pareado con el señor Ojeda.

—Votadas económicamente las observaciones, resultaron 65 votos por la afirmativa y 46 por la negativa.

El señor **Rosende** (Presidente). — La Cámara acepta las observaciones de S. E. el Presidente de la República.

6.—CREACION DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS. — MODIFICACIONES DEL SENADO.

El señor **Rosende** (Presidente). — A continuación corresponde ocuparse del proyecto que crea el Colegio de Arquitectos.

—El proyecto de la Honorable Cámara de Diputados y las modificaciones del Honorable Senado, son las siguientes:

(Proyecto de la H. Cámara de Diputados)

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o El ejercicio de la profesión de Arquitecto, se regirá por las disposiciones contenidas en la presente ley, en todo el territorio de la República.

Art. 2.o Créase el Colegio de Arquitectos, institución con personalidad jurídica formada por los profesionales del ramo

(Modificaciones del Honorable Senado)

Artículo 1.o

Se han substituído las palabras: "contenidas en", por esta otra: "de".

Se ha suprimido la frase final que dice: "en todo el territorio de la República".

Artículo 2.o

La frase final se ha redactado diciendo:

(Proyecto de la H. Cámara de Diputados)

que estén inscritos en el Registro que establece el artículo 5.o de la presente ley, quienes serán las únicas personas que podrán ejercer la profesión de arquitecto u ostentar el título de tales en el territorio de la República.

Los arquitectos que cancelen voluntariamente su inscripción en el Registro, no podrán ser reinscritos en él, sino después de transcurrido el plazo de seis meses.

Art. 3.o El Colegio de Arquitectos será dirigido por un Consejo General residente en Santiago, el que se compondrá de diez Arquitectos de nacionalidad chilena, miembros del Colegio y que tengan a lo menos cinco años en el ejercicio de la profesión.

Serán elegidos en votación en conformidad a los artículos pertinentes. Cuatro de ellos deberán ser, además, profesores de algún ramo propio de la profesión, dos en la Universidad de Chile y dos en la Universidad Católica de Chile.

Art. 4.o Los Consejeros, cuyos servicios serán gratuitos, deberán ser elegidos a pluralidad de votos, durarán tres años en sus cargos y podrán ser reelegidos por más de dos períodos consecutivos.

(Modificaciones del Honorable Senado)

"Créase, con personalidad jurídica, el Colegio de Arquitectos. Formarán parte de esta institución los profesionales del ramo... etc.".

Se ha suprimido la frase final del inciso primero, que dice: "... u ostentar el título de tales en el territorio de la República".

El inciso segundo ha sido suprimido.

Artículo 3.o

Los dos incisos de que consta este artículo, han sido refundidos en uno solo, en el que se ha eliminado la primera frase del inciso segundo: "Serán elegidos... etc.". Por lo tanto, el artículo queda en la siguiente forma:

"Artículo 3.o El Colegio de Arquitectos será dirigido por un Consejo General residente en Santiago, el que se compondrá de diez Arquitectos de nacionalidad chilena, miembros del Colegio, y que tengan a lo menos cinco años en el ejercicio de la profesión. Cuatro de ellos deberán ser, además, profesores de algún ramo propio de la profesión, **dos en la Universidad de Chile y dos en la Universidad Católica de Chile**".

Artículo 4.o

Se ha substituído la frase final de este artículo, que dice: "durarán tres años en sus cargos y podrán ser reelegidos por más de dos períodos consecutivos", por la siguiente: "durarán cuatro años en sus cargos y **podrán ser reelegidos indefinidamente. El** Consejo se renovará cada dos años por mitades. Si se produjera alguna vacante, el respectivo Consejo elegirá a la persona que deba ocupar por el tiempo que faltare para completar el período correspondiente".

Se ha agregado el siguiente inciso:

"El Consejo en su primera reunión elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente, y nombrará de entre los miembros de su seno o de entre extraños un Secretario-Tesorero y los demás emplea-

(Proyecto de la H. Cámara de Diputados)	(Modificaciones del Honorable Senado)
	dos necesarios, y fijará sus remuneraciones. El Presidente tendrá la representación legal del Consejo, con facultad de delegar".
Art. 5.o El Consejo llevará un Registro de Arquitectos en el que podrán inscribirse:	**Artículo 5.o**
a) Los arquitectos titulados en la Universidad de Chile;	Se ha alterado el orden de las letras c) y d), pasando la d) a ser c), y viceversa. sin modificaciones.
b) Los arquitectos titulados en la Universidad Católica de Chile;	
c) Los arquitectos chilenos titulados en Universidades o escuelas especiales de arquitectura de países extranjeros, previa validación de su título en conformidad a las leyes y reglamentos actualmente en vigencia; y	
d) Los arquitectos titulados en otras Universidades reconocidas por el Estado en conformidad al Estatuto Universitario.	
Art. 6.o El Consejo sesionará con la concurrencia de seis de sus miembros por lo menos, siempre que la ley o su reglamento no exija otro quorum.	
Art. 7.o Son atribuciones y obligaciones del Consejo:	**Artículo 7.o**
1.o Velar por el progreso, prestigio y prerrogativas de la profesión de arquitecto, por su regular y correcto ejercicio, y mantener la disciplina profesional;	En el número 2.o se ha agregado la siguiente frase: final; cambiando por coma el actual punto y coma: "... el cual deberá ser sometido a la aprobación del Presidente de la República".
2.o Dictar el arancel de honorarios profesionales;	Los números 3.o y 4.o han sido refundidos en uno solo, como sigue:
3.o Proponer soluciones arbitrales en las divergencias que se susciten entre el arquitecto y su cliente y que le fueren sometidas por una de las partes o por ambas a la vez;	"3.o Resolver las cuestiones de honorario entre el arquitecto y su cliente, cuando este último o ambos lo soliciten. Llegado este caso, el Consejo designará, conforme al turno que él mismo fije, a uno de sus miembros para la tramitación, el quorum será la mayoría absoluta de sus miembros. Contra la decisión del Consejo no habrá recurso alguno.
4.o Designar a uno de sus miembros para que, en unión de un representante de cada una de las partes, integre el Tribunal arbitral que haya de entender en el negocio que actualmente se sometiere a su conocimiento, según lo expuesto en el número anterior.	"En estos asuntos se usará el papel sellado que corresponda a la cuantía del honorario reclamado".
5.o Administrar los bienes del Colegio de Arquitectos;	"La copia autorizada del fallo tendrá mérito ejecutivo".
6.o Destinar anualmente una cuota de sus entradas a la organización de concursos que tiendan a estimular a los estudiantes del ramo.	El número 5.o ha pasado a ser 4.o, suprimiéndose las palabras finales: "de arquitectos".

(Proyecto de la H. Cámara de Diputados)

En estos certámenes podrán participar los alumnos de todas las Universidades o Institutos de Arquitectos de la República;

7.o Proponer a las autoridades fiscales o municipales la revisión o dictación de reglamentos u ordenanzas relativas a la arquitectura o al urbanismo;

8.o Designar sus representantes en el territorio nacional;

9.o Reprimir en la forma que establece el artículo 14, los abusos y faltas que los miembros del Colegio cometieran en el ejercicio de la profesión;

10. Confeccionar y someter a la aprobación del Presidente de la República el reglamento de esta ley y sus modificaciones posteriores;

11. Llevar el Registro de Arquitectos de que trata el artículo 5.o, renovarlo e imprimirlo periódicamente, enviarlo anualmente en la primera quincena de marzo a las autoridades judiciales, administrativas y municipales y comunicarles oportunamente las variaciones que en él se hayan introducido, con el fin que se expresa en los artículos pertinentes;

12. Formar un Registro de Contratistas;

13. Proponer al Gobierno las medidas necesarias para la conservación o restauración de monumentos nacionales y edificios históricos;

14. Sesionar a lo menos una vez al mes;

15. Evacuar toda consulta que le formulen los poderes públicos sobre asuntos del ramo;

16. Proponer a los Poderes que corresponda la revisión o modificaciones que le sugiera el estudio de las leyes o proyectos de ley o de otras disposiciones que afecten o puedan afectar a los arquitectos o al Colegio;

17. Elaborar el presupuesto anual de los gastos del Colegio;

Reglamentar los concursos públicos o privados sobre materias relativas a la arquitectura; los arquitectos colegiados no podrán participar en aquellos concursos cuyas bases, programas y jurados no hayan sido autorizados por el Consejo;

19. Formar con miembros del Colegio las comisiones que estimen necesarias;

(Modificaciones del Honorable Senado)

El número 6.o ha pasado a ser 5.o.

El número 7.o pasa a ser 6.o, suprimiéndose las palabras: fiscales o municipales".

El número 8.o pasa a ser 7.o.

El número 9.o pasa a ser 8.o, cambiando la forma verbal: "cometieran" por "cometieren".

El número 10 ha sido suprimido.

El número 11 ha pasado a ser 9.o, redactado como sigue:

"9.o Llevar el Registro de Arquitectos y enviar una copia de él en la primera quincena de marzo de cada año a las autoridades judiciales, administrativas y municipales, y comunicarles oportunamente las variaciones que en él se introduzcan".

Los números 12, 13, 14, 15, 16 y 17, han pasado a ser respectivamente, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, sin modificaciones.

El número 18 ha pasado a ser 16, cambiándose el punto y coma que figura después de "a la arquitectura", por un punto seguido.

El número 19 ha pasado a ser 17, poniéndose en singular la palabra "estimen".

El número 20 ha pasado a ser 18, sin modificaciones.

El número 21 ha sido suprimido.

(Proyecto de la H. Cámara de Diputados)

20. Mantener relaciones con las instituciones similares extranjeras en todo lo relacionado con la profesión; y

21. Fijar los honorarios de los miembros del Colegio que formen parte de los Tribunales Arbitrales de que habla el número 4 de este artículo.

Art. 8.o El Consejo será representado en provincias por delegaciones provinciales designadas por él e integradas por no más de tres miembros que tendrán sus mismas obligaciones y atribuciones respecto a las materias tratadas en los números 1.o, 3.o, 4.o, 11, 12 y 14 del artículo 7.o. En las provincias cuya capital tenga más de doscientos mil habitantes, las delegaciones provinciales constarán de cinco miembros y tendrán sus mismas obligaciones y atribuciones respecto a las materias tratadas en los números 1.o, 3.o, 4.o, 7.o, 9.o, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19 y 21 del artículo 7.o.

Art. 9.o Las relaciones entre arquitectos y clientes, relativas a las actividades profesionales que enumerará el Reglamento, deberán regirse por contratos cuyos formularios serán redactados por el Colegio y que tendrán fuerza legal una vez registrados por el Consejo. Los colegiados que no cumplan con esta disposición serán sancionados disciplinariamente de acuerdo con los artículos respectivos de esta ley.

Art. 10. Las personas que se creyeran perjudicadas con los procedimientos profesionales de algún arquitecto, podrán concurrir ante el Consejo, el cual apreciará privadamente y en conciencia el motivo de la queja oyendo al inculpado.

Art. 11. El Consejo exigirá como requisito previo para dar curso a la demanda un depósito a su orden, de la cuantía que estime prudente, para responder al pago de la multa que deberá imponer si la reclamación fuere desechada. Esta multa será de cien a mil pesos y se regulará considerando la gravedad de los antecedentes.

Art. 12. Los gastos que origine la aplicación de los incisos 3.o y 4.o del artículo 7.o y del artículo 10, serán de cuenta ex-

(Modificaciones del Honorable Senado)

Artículo 8.o

La referencia que se hace a los números 1, 3, 4, 11, 12 y 14 del artículo 7.o, ha sido substituída por la referencia a los números 1, 3, 9, 10 y 12 del mismo artículo 7.o.

La referencia hecha a los números 1, 3, 4, 7, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19 y 21 del artículo 7.o, se ha substituído por la referencia a los números 1, 3, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16 y 17, de ese mismo artículo.

Artículo 9.o

Ha sido suprimido.

Artículo 10

Ha pasado a ser 9.o.

Se ha substituído la forma verbal: "creyeran" por "creyeren".

Se ha reemplazado la palabra "concurrir" por "ocurrir".

Artículo 11

Ha pasado a ser 10.

La palabra "demanda" se ha reemplazado por "reclamación".

Se ha substituído la palabra "cien" por "ciento".

Artículo 12

Ha sido suprimido.

(Proyecto de la H. Cámara de Diputados)

clusiva de las partes y se prorratearán entre ellas, salvo que el Tribunal estime de justicia asignarlos totalmente a una de ellas.

Art. 13. Las resoluciones que dicte el Consejo constituído Tribunal Arbitral, según el número 4.o del artículo 7.o, se dictarán en única instancia y respecto de ellas no procede recurso alguno.

Art. 14. Las medidas disciplinarias que podrá aplicar el Consejo a los colegiados serán las siguientes:

1) Amonestación privada;

2) Multa de cien pesos;

3) Censura pública;

4) Suspensión del ejercicio profesional del arquitecto por un tiempo que no podrá exceder de seis meses, siempre que lo acuerden los dos tercios del total de miembros del Consejo;

5) Cancelación del título de Arquitecto, siempre que motivos graves así lo aconsejen y con el mismo quorum de dos tercios del total de miembros del Consejo. Todo acuerdo del Consejo que cancele un título será apelable dentro de diez días ante la Corte Suprema, la cual conocerá del recurso en Tribunal Pleno. Para conformar la resolución del Consejo se requerirá el voto de los dos tercios de los miembros presentes. Declarada la cancelación de su título, el arquitecto será eliminado del Registro.

Antes de aplicar cualquiera de estas medidas, el Consejo oirá al profesional acusado, quien tendrá un plazo de treinta días contados desde que se le notificare la demanda entablada en su contra o la queja que se formule acerca de sus actuaciones, para presentar verbalmente o por escrito los descargos que tenga. Vencido este término, el Consejo procederá con o sin informe del inculpado.

La notificación referida se hará personalmente por el Secretario del Consejo, quien es Ministro de Fe para estos efectos o por cédula en los términos y casos del artículo 47 del Código de Procedimiento Civil.

(Modificaciones del Honorable Senado)

Artículo 13

Ha sido suprimido.

Artículo 14

Ha pasado a ser 11.

Al final del número 1.o, y separadas de él por una coma, se han agregado las palabras: "verbal o escrita".

En el inciso segundo del número 5.o, se ha reemplazado la primera "demanda" por "reclamación".

En el inciso tercero del número 5.o se ha reemplazado la palabra "es" por "será".

(Proyecto de la H. Cámara de Diputados)

Art. 15. El reglamento que dicte el Presidente de la República conforme previene el número 10 del artículo 7.o de la presente ley, precisará las actividades propias de la profesión de arquitecto.

Art. 16. En todo instrumento de propaganda de la profesión a que se refiere esta ley, debe especificarse el título exacto, sin omisiones, abreviaturas o agregados que puedan inducir en error o significar ambigüedad de interpretación. En estos casos el título de arquitecto no irá precedido ni seguido de ningún otro, a menos que el diploma así lo exprese claramente, o se trate de una especialidad prácticamente establecida previa ratificación del Consejo.

Art. 17. Desde la promulgación de esta ley, todo empleo, cargo o comisión que se relacione con la arquitectura, cuya provisión corresponda a la autoridad judicial, administrativa o municipal, como también a las Cajas de Crédito Hipotecario, de Ahorros o de Previsión y a las Empresas de Servicios Públicos, sólo podrá ser desempeñado por miembros del Colegio de Arquitectos; y no se aceptarán por esas autoridades o instituciones, planos, tasaciones o peritajes relacionados con la arquitectura que no sean confeccionados por alguna de aquellas personas. No obstante, estos nombramientos podrán recaer en otras personas en los casos previstos por el Reglamento.

(Modificaciones del Honorable Senado)

Artículo 15

Ha pasado a ser 12, en los siguientes términos:

"Artículo 12. Son actos o servicios propios de la profesión de arquitecto: proyectar, dirigir y fiscalizar la construcción de edificios, y efectuar los cálculos de estabilidad, lo mismo que de sus obras correlativas y de sus instalaciones complementarias. Proyectar, dirigir y fiscalizar la construcción de las obras de carácter esencialmente artístico o monumental; los trabajos de urbanización que se relacionen con la estética de las poblaciones; los planos de ciudades y barrios, parques y jardines y sus ampliaciones y reformas. Servir de árbitro o perito en asuntos propios de la arquitectura y ocupar cargos de asesor, consultor o director técnico en las empresas o reparticiones que requieren servicios de arquitectos".

Artículo 16

Ha sido suprimido.

Artículo 17

Ha sido suprimido.

(Proyecto de la H. Cámara de Diputados)

Art. 18. Todo nombramiento que se hiciere en contravención a lo dispuesto en el artículo precedente, carecerá de valor legal. El ilegalmente nombrado no tendrá derecho a remuneración u honorario que sea consecuencia del nombramiento nulo.

Art. 19. Ningún miembro del Colegio podrá ser Arquitecto y contratista a la vez en obra del mismo propietario.

Artículos transitorios

Artículo 1.o Podrán inscribirse en el Registro que establece el artículo 5.o de esta ley los Arquitectos sin ninguno de los títulos enumerados en él, a quienes la Comisión que indica la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización, artículo 427 del decreto ley número 4,563, haya otorgado certificado que los acredite aptos para ejercer la profesión.

La inscripción de estas personas se hará por única vez dentro del plazo de tres meses contados desde la promulgación de la presente ley.

(Modificaciones del Honorable Senado)

Artículo 18

Ha sido suprimido.

Artículo 19

Ha pasado a ser 13, sin modificaciones.

A continuación, y con los números 14, 15 y 16, se han consultado los siguientes artículos nuevos:

"Artículo 14. Los Ingenieros titulados en las Universidades de Chile, Católica de Chile, y en las demás Universidades reconocidas por el Estado, podrán ejercer libremente su profesión por derecho propio en todo lo relacionado con el cálculo y construcción de edificios; con el proyecto, cálculo y construcción de sus instalaciones; con peritajes y tasaciones, y con la planificación de edificios industriales, sin que para ello sean aplicables las disposiciones de la presente ley".

"Artículo 15. No se exigirá plano firmado por arquitecto para los trabajos de construcción de viviendas cuyo valor sea menor de 50,000 pesos. Tampoco será necesario este requisito cuando la obra haya de ser ejecutada por un constructor o subingeniero titulado en alguna Universidad reconocida por el Estado y su costo no exceda de 100 mil pesos".

"Artículo 16. La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Artículos transitorios

Artículo 1.o

Las palabras: "la ordenanza general de construcciones y urbanización, artículo 427 del decreto ley número 4,563", han sido substituídas por las siguientes: "... el artículo 427 de la ley número 4,563, de 30 de enero de 1929".

(Proyecto de la H. Cámara de Diputados)	(Modificaciones del Honorable Senado)
Art. 2.o El primer Consejo se constituirá dentro de los tres primeros meses siguientes a la promulgación de esta ley, para lo cual el Presidente de la Asociación de Arquitectos de Chile, citará a sesión a todos los Arquitectos titulados en la Universidad de Chile y en la Universidad Católica de Chile y a las personas que estén comprendidas en el artículo 1.o transitorio.	El artículo 2.o no ha sufrido modificaciones.
Art. 3.o Deróganse las disposiciones legales vigentes que sean contrarias a la presente ley, la que empezará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".	El artículo 3.o ha sido suprimido, por estar contenida su idea en el artículo 16 agregado por el Senado.
Dios guarde a V. E.	Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio número 524, de 23 de enero último.

El señor **Rosende** (Presidente). — En discusión las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

Ofrezco la palabra.

El señor **Rivas** (don Eudocio). — Pido la palabra.

El señor **Rosende** (Presidente). — Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor **Rivas**. — Señor Presidente: la Honorable Comisión de Constitución, Legislación y Justicia me encomendó, en carácter de Diputado informante, dar algunos detalles y explicar las razones que tuvo para aceptar las modificaciones que el Honorable Senado introdujo a este proyecto.

Esas modificaciones se refieren en su mayor parte a la redacción de las disposiciones del proyecto aprobado por la Honorable Cámara. La Comisión estuvo conforme en aceptarlas porque, en realidad, mejoran notablemente su redacción y hacen más fácil su comprensión. El Honorable Senado suprimió, también algunos artículos que se referían al ejercicio de la profesión.

Se suprimió todo el artículo 16, que tenía por objeto salvaguardiar el interés profesioral, porque se estimó que la seriedad de que estará revestido el Colegio servirá para alcanzar la misma finalidad.

Se consideró innecesaria esta disposición en vista de las facultades que se le dan al Colegio de Arquitectos.

También se suprimieron ciertas restricciones establecidas en el proyecto de la Honorable Cámara, que tenían por objeto autorizar solamente a los Arquitectos que pertenecieran al Colegio para actuar como peritos en todo lo relacionado con la arquitectura, cuando fuesen nombrados por la autoridad judicial, por la Caja de Crédito Hipotecario o por otras entidades. No se le quiso quitar a estos organismos la facultad que tienen para designar sus peritos...

El señor **González von Marées**. — Yo recuerdo al honorable Diputado, que algunos de los miembros de la Comisión estuvimos por el rechazo de esos artículos, es decir, por no insistir en los artículos 17 y 18 de la Honorable Cámara, no por su contenido, sino por su mala redacción; dejando constancia de que considerábamos muy aceptable la idea de fondo Por eso fueron rechazados muchos artículos por varios miembros de la Comisión.

El señor **Rivas**. — Es efectivo, honorable Diputado.

Lo más importante fué el agregado que se hizo al artículo 15 del proyecto, que autorizaba al Presidente de la República para precisar las actividades propias de la profesión de arquitecto. El Honorable Senado estimó que era más conveniente detallar una a una esas actividades y le dió otra redacción al artículo, que pasó a tener número 12.

También introdujo el Honorable Senado algunos artículos nuevos, como el siguien-

te, que ha redactado bajo el número 14: "Los ingenieros titulados en las Universidades de Chile, Católica de Chile, y en las demás Universidades reconocidas por el Estado, podrán ejercer libremente su profesión por derecho propio en todo lo relacionado con el cálculo y construcción de edificios; con el proyecto, cálculo y construcción de sus instalaciones; con peritajes y tasaciones, y con la planificación de edificios industriales, sin que para ello sean aplicables las disposiciones de la presente ley".

La Comisión, en cuanto a esta materia se refiere, dejó claramente establecido que la autorización que se concedía a los ingenieros para planificar edificios industriales, debía entenderse en el sentido de que esta actividad quedaba reducida exclusivamente a la parte industrial de la construcción, no comprendiendo, en consecuencia, los edificios anexos, habitaciones para empleados y obreros.

En cuanto al artículo 15 que agrega el Honorable Senado, la Comisión fué partidaria de rechazarlo. Pensó que deberían entregársele a los arquitectos todas las actividades que se refieran a construcción de edificios y ornamentaciones. Y lo rechazó especialmente, porque esta disposición tiende a favorecer a una cantidad de personas, egresados de la Fundación Santa María de Valparaíso, por ejemplo, que no son arquitectos y a los cuales no tiene por qué referirse una ley que crea el Colegio de estos profesionales y no de los subingenieros.

Finalmente, en el artículo primero transitorio se ha tropezado con una grave dificultad, porque no solamente contiene un error de referencia el proyecto de la Cámara de Diputados, sino que también lo contiene la modificación introducida por el Honorable Senado.

Digo esto, porque en ambos proyectos se cita la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización, artículo 427 del decreto ley número 4,563, que está derogada. Seguramente, deben referirse a la ley de 20 de mayo de 1931.

Para salvar esta situación se acordó pedir el asentimiento del Honorable Senado para proceder a corregir el error a que me he referido.

Estas son, en general, las ideas que ha tenido en vista la Comisión al emitir su informe. Quedo a las órdenes de los señores Diputados para proporcionarles cualquiera explicación que deseen en la discusión particular de este proyecto.

El señor **Rosende** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor **Garretón.** — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Rosende** (Presidente). — Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor **Garretón.** — Como ha dicho el honorable señor Diputado informante, entre las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de la Honorable Cámara, figura la de haber introducido un artículo en que precisa las finalidades de la profesión de arquitecto. Como consecuencia de la agregación de este artículo, fué también necesario redactar un artículo que se refiriera en igual forma a la profesión de ingeniero.

La Cámara debe aprobar el proyecto en la forma despachada por el Senado, o sea, aceptando los artículos nuevos que se refieren a ambas profesiones, la de arquitecto y la de ingeniero.

Quiero, sin embargo, dejar constancia que me parece que el artículo referente a los ingenieros, limita el ejercicio de la profesión en lo que se refiere a proyectar edificios...

El señor **Salamanca.** — ¿Me permite una interrupción honorable Diputado?

El artículo 14 no limita el ejercicio de la profesión de ingeniero, honorable Diputado.

El señor **Garretón.** — Lo limita en lo que se refiere a proyectar edificios.

El señor **Salamanca.** — Hay una referencia en ese artículo, que, precisamente, tiene por objeto que no se entienda limitada la profesión de ingeniero.

El señor **Yáñez Velasco.** — La Comisión en este artículo limita la profesión del ingeniero en relación con la del arquitecto, sobre todo en materia de cálculos.

El señor **Garretón.** — Me refiero, honorable Diputado, al aspecto de proyectar edificios.

Hay una cantidad de edificios, los cuales, por su propia naturaleza, deben ser proyectados por ingenieros.

Por lo demás, sólo he querido dejar constancia de mi opinión en la historia de esta ley, ya que creo que ella debe ser despachada como la aprobó el Senado.

El señor **González von Marées.** — Pero está consultado en el artículo respecto de la planificación de edificios industriales.

El señor **Garretón.** — Hay edificios que no son industriales y cuyo proyecto puede ser hecho por un ingeniero.

El señor **González von Marées.** — En lo relativo a resistencia de materiales, hace los cálculos el ingeniero; pero la parte estética la tiene a su cargo el arquitecto, porque es el que ha hecho estudios especiales para eso.

El señor **Rosende** (Presidente). — Tiene la palabra el honorable señor González Madariaga.

El señor **González Madariaga.** — Celebro las innovaciones introducidas en este proyecto que tiende a delimitar el trabajo del arquitecto y el del ingeniero, porque ocurre en la práctica que se producen dificultades cuando se trata por ejemplo, de cálculos de resistencia de materiales en la construcción de algunos edificios.

Se habían introducido enmiendas por el Honorable Senado encaminadas a facilitar el trabajo de los egresados de la Universidad "Santa María"; pero existe el temor de que esas facilidades pudieran traer más tarde consecuencias de cierta gravedad. Ocurriría esto, especialmente, en las poblaciones obreras, donde el valor de la propiedad no va más allá de 100,000 pesos. Según el Honorable Senado, estos egresados podrían construir propiedades hasta de este valor.

Me parecen, pues, perfectamente lógicas las observaciones formuladas por la Comisión encaminadas a darle a los Arquitectos la necesaria intervención en las edificaciones que tengan el valor especial que señala la Ley General de Construcciones.

Voy a dar mi voto favorable a las observaciones de la Honorable Comisión.

El señor **Rosende** (Presidente). — Tiene la palabra el honorable señor Yáñez Velasco.

El señor **Yáñez.** — Tengo que hacer presente que antes de redactarse esta disposición del artículo 14, que ha sido el comentario del honorable señor Garretón, el Honorable Senado oyó a una Comisión de Ingenieros y Arquitectos, formada por lo más representativo de estos profesionales. Esta Comisión estuvo de acuerdo, en conjunto, en la redacción de este artículo...

El señor **Smitmans.** — ¿Cuál artículo?

El señor **Yáñez.** — El artículo 14. La Comisión del Honorable Senado aceptó la indicación de la comisión de Ingenieros y Arquitectos. De modo que si hay divergencia entre los señores Diputados para apreciar este problema, no la hay entre los profesionales de reconocida capacidad que han intervenido en la redacción de este artículo.

El señor **Salamanca.** — Eso es efectivo. La Comisión oyó la opinión de los miembros del Instituto de Urbanismo, de la Asociación de Arquitectos de la Escuela de Arquitectura de la Universidad de Chile y de la Universidad Técnica "Santa María", de Valparaíso. Pero yo deseo hacer presente, otros conceptos expuestos en la comisión. Ellos aceptaron la redacción del artículo 14 como medio de llegar a un acuerdo porque, si no la aceptaban en esa sesión, la redacción de este artículo 14 habría podido quedar en peor situación. Esa es la razón por la cual se llegó a un acuerdo; pero, en realidad, la disposición del artículo 14 no resguarda los intereses de los Ingenieros ni de los Arquitectos. Tal sucedió con el artículo 12,—15 de la Cámara—que confundía las facultades de los Arquitectos con las de los Ingenieros.

En la discusión articular del proyecto creo que convendría analizar en forma más detallada estas dos disposiciones.

El señor **Cabezón.** — Señor Presidente, no concurrí con mi voto al informe de la mayoría en varios puntos.

En efecto, señor Presidente y Honorable Cámara, no acepté las modificaciones del Honorable Senado a los números 3.o y 4.o del artículo 7.o del proyecto de la Cámara de Diputados; que fueron refundidos en uno solo.

El artículo 7.o hice ver que era más conveniente aprobar las indicaciones del proyecto de la Cámara de Diputados.

En el número 3.o del artículo 7.o se propone la solución arbitral en las divergen-

cias que se susciten entre el arquitecto y el cliente y que le fueren sometidas por una de las partes o por ambas a la vez".

Y agrega el número 4.o:

"4.o Designar a uno de sus miembros para que, en unión de un representante de cada una de las partes, integre el Tribunal arbitral que haya de entender en el negocio que actualmente se sometiere a su conocimiento, según lo expuesto en el número anterior".

El Honorable Senado alteró la idea, diciendo lo siguiente:

"Los números 3.o y 4.o han sido refundidos en uno solo, como sigue:

"3.o Resolver las cuestiones de honorario entre el arquitecto y su cliente, cuando este último o ambos lo soliciten. Llegado este caso, el Consejo designará, conforme al turno que él mismo fije, a uno de sus miembros para la tramitación, el quorum será la mayoría absoluta de sus miembros. Contra la decisión del Consejo no habrá recurso alguno.

"En estos asuntos se usará el papel sellado que corresponda a la cuantía del honorario reclamado".

"La copia autorizada del fallo tendrá mérito ejecutivo".

Hay, como puede verse, una discrepancia entre las ideas fundamentales del Senado y las que sostuvo la Cámara de Diputados.

Según esta otra disposición, el cliente queda siempre en condiciones más ventajosas que el profesional, porque el cliente tiene la facultad, según el proyecto del Senado, de llevar la consulta al Consejo cuando el cobro de honorarios es subido o cuando no está conforme con los trabajos entregados; en cambio, el arquitecto no tiene esta facultad de llevar al cliente al Consejo.

Se me había manifestado que no existe esta condición más ventajosa para el cliente, porque el Arquitecto está favorecido por la comisión que designa el Consejo de Arquitectos para que haga de árbitro, ya que una de las partes debe ser un Arquitecto. Pero esto está obviado en el número 4.o del mismo artículo 7.o, que dice: "Son atribuciones y obligaciones del Consejo.

4.o Designar a uno de sus miembros para que, en unión de un representante de cada una de las partes, integre el Tribunal Arbitral que haya de entender en el negocio que actualmente se sometiere a su conocimiento, según lo expuesto en el número anterior".

O sea, en este Tribunal Arbitral va a estar representada la parte del Arquitecto y también la parte del cliente. A mí me parece que ésta es una solución razonable para salvar dificultades entre las partes, evitándose así que tengan que recurrir a los Tribunales de Justicia.

El señor **Alcalde.** — Permítame, honorable Diputado. Veo que en el proyecto del Senado no se consulta el Tribunal Arbitral. En cambio, la disposición que el Senado propone como número 3.o tiene la ventaja de dar garantías a ambas partes, al cliente y al Arquitecto. Y creo que en esta forma la disposición queda completa, pues el Tribunal está designado de antemano, lo que me parece muy conveniente.

El señor **Cabezón.** — El Tribunal Arbitral queda designado en el número 4.o del artículo 7.o, honorable Diputado.

El señor **Alcalde.** — Pero ¿qué tribunal es el que debe entender en estas cuestiones relativas a honorarios?

El señor **Cabezón.** — El que ha de designarse conforme al número 4.o del artículo 7.o, que acabo de leer y que está en concordancia con lo que establece el número 3.o, que dice:

"3.o Proponer soluciones arbitrales en las divergencias que se susciten entre el arquitecto y su cliente y que le fueren sometidas por una de las partes o por ambas a la vez".

El número 4.o se limita a indicar cómo ha de formarse este Tribunal Arbitral. Pero yo creo que aquí el impreso está incompleto y que sería conveniente rectificarlo en el número 3.o Por esto, creo conveniente que el señor Secretario se sirva leer el número 3 en su original.

El señor Secretario. — Dice el artículo 7.o, en su número tres:

"3.o Resolver las cuestiones de honorario entre el arquitecto y su cliente, cuando éste último, o ambos, lo soliciten. Llegado este caso, el Consejo designará, conforme al turno que él mismo fije, a uno de sus miembros para la tramitación, el cual procederá como arbitrador. Para dictar

fallo, el quorum será la mayoría absoluta de sus miembros. Contra la decisión del Consejo, no habrá recurso alguno.

En estos asuntos se usará el papel sellado que corresponda a la cuantía del honorario reclamado.

La copia autorizada del fallo tendrá mérito ejecutivo".

El señor **Cabezón.** — Como se ve, en esta forma queda más garantido el cliente, por cuanto tiene derecho a nombrar un representante ante el Tribunal Arbitral. Por consiguiente, está más garantido que en el proyecto del Honorable Senado.

Yo creo que en estas condiciones valdría la pena que la Honorable Cámara insistiera en su proyeteo primitivo, o sea, en el mantenimiento de los números tres y cuatro del artícuuo 7.o

Estas han sido las razones que me inclinaron en su oportunidad a aprobar, el informe de la Comisión de Constitución Legislación y Justicia.

Voy ahora a referirme al artículo nuevo, que el Honorable Senado propone con el número 14 y que dice:

"Artículo 14. Los ingenieros titulados en las Universidades de Chile, Católica de Chile, y en las demás Universidades reconocidas por el Estado, podrán ejercer libremente su profesión por derecho propio en todo lo relacionado con el cálculo y construcción de edificios; con el proyecto, cálculo y construcción de sus instalaciones; con peritajes y tasaciones, y con la planificación de edificios industriales, sin que para ello sean aplicables las disposiciones de la presente ley".

Creo que en un proyecto como éste, en que se trata exclusivamente de la formación de un Colegio de Arquitectos, no se pueden introducir disposiciones facultativas de los Ingenieros Civiles. Yo creo que valdría la pena no introducir esta disposición, porque no se va a ganar nada con ella.

Las funciones, actos o servicios propios de los arquitectos están perfectamente definidos en el artículo que pasa a ser 12 según la modificación del Honorable Senado, que está en relación con lo que proponía el artículo 15 del proyecto de la Cámara de Diputados, artículo que fué aceptado por la mayoría de la Comisión. Creo que con estas definiciones queda el proyecto perfectamente claro. No me parece necesario introducir, como digo, en un cuerpo de disposiciones propios de un Colegio de Arquitectos una situación que ataña exclusivamente a los ingenieros civiles.

El señor **Garretón.** — El honorable señor Cabezón pide la supresión del artículo referente a los ingenieros por el hecho de tratarse de una ley que crea el Colegio de Arquitectos. No podemos aceptar la indicación de Su Señoría.

Si rechazamos ese artículo, suprimimos la profesión de ingeniero de una sola plumada. En efecto, el artículo que precisa el alcance de la profesión de arquitecto, dice:

"Son actos o servicios propios de la profesión de arquitecto: proyectar, dirigir y fiscalizar la construcción de edificios, y efectuar los cálculos de estabilidad, lo mismo que de sus obras correlativas y de sus instalaciones complementarias. Proyectar, dirigir y fiscalizar la construcción de las obras de carácter esencialmente artístico o monumental; los trabajos de urbanización que se relacionen con la estética de las poblaciones; los planos de ciudades y barrios, parques y jardines y sus ampliaciones y reformas. Servir de árbitro o perito en asuntos propios de la arquitectura y ocupar cargos de asesor, consultor o director técnico en las empresas o reparticiones que requieren servicios de arquitectos".

Como se ve, este artículo señala algunos actos que son propios de la profesión de ingeniero.

El señor **Cabezón.** — Si son actuaciones propias de los arquitectos y de los ingenieros, quiere decir que son comunes.

El señor **Garretón.** — Se indica por ejemplo, el cálculo de estabilidad de la construcción, cosa que, en realidad, hacen los ingenieros. Con la indicación de Su Señoría de suprimir el artículo 14, como ya he dicho se borrará del mapa la profesión de ingeniero.

El señor **Cabezón.** — Hay actuaciones propias de los arquitectos y otras propias de los ingenieros...

El señor **Garretón.** — Todavía no hay una ley sobre Colegio de Ingenieros. Por eso, hay que mantener los dos artículos.

El señor **Cabezón.** — Los ingenieros pueden ejecutar todos los actos que no estén reñidos con la profesión de arquitecto; y la ley al definir los actos de los arquitectos, indica en qué consisten, pero no invade el campo de acción de los ingenieros.

El señor **Yáñez.** — Hay funciones más o menos comunes a las dos profesiones, como es el cálculo de estabilidad de las construcciones, que puede ser hecho por un arquitecto o por un ingeniero; pero lo que sucede es que no todos los arquitectos se dedican a ello; y tampoco todos los ingenieros; pero esto no tiene ninguna proyección ni puede servir para argumentar que la disposición del artículo 14 es inútil. Esto no limita o no restringe la profesión de arquitecto a un solo punto de vista.

El señor **Cabezón.** — Según eso, también deberíamos haber establecido detalladamente cuáles serían las actividades de los constructores y de los conductores de obras.

El señor **Labbé.** En el hecho, esta disposición fué introducida en el Honorable Senado, con la concurrencia a la Comisión respectiva de autoridades de los arquitectos y de los ingenieros. De manera que es una disposición introducida a petición y por acuerdo de los técnicos en esta materia.

El señor **González von Marées.** — El artículo 14 es una excepción del artículo 12.

El señor **Rosende** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Salamanca.** — Pido la palabra.

El señor **Rosende** (Presidente). — Tiene la palabra el honorable señor Salamanca.

El señor **Salamanca.** — Señor Presidente: yo creo que las observaciones hechas por el honorable señor Garretón, referentes al temor que tiene en el sentido de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 12, puedan quear excluídos los ingenieros del ejercicio de su profesión, si se suprime el artículo 14 agregado por el Honorable Senado, no parten de ninguna base, porque el artículo 12, al establecer que son actos y servicios propios de la profesión de arquitecto los que a continuación enumera, no establece una exclusividad para los arquitectos, sino que reconoce que esas funciones les son propias, sin que ello signifique no sean a la vez, propias del ingeniero.

El señor **González von Marées.** — Sin embargo, el señor Cabezón ha dicho lo contrario: que lo que es propio no puede ser de otra persona...

El señor **Labbé.** — Pero si el señor Cabezón no es técnico en la materia.

El señor **González von Marées.** — Ha sostenido el honorable Diputado que lo que es propio de una persona no puede serlo de otra.

El señor **Salamanca.** — Puede ser propio de dos personas.

El señor **Cabezón.** — Al decir "propio", se quiere decir que era exclusivo.

El señor **González von Marées.** — Se presta a discusión el término.

El señor **Cabezón.** — He dicho "exclusivo", solamente.

El señor **Salamanca.** — Entonces, señor Presidente, creo yo que podría aprobarse el artículo 12 agregado por el Honorable Senado, dejando constancia de que esa aprobación se hace en el bien entendido de que no significa dar a los arquitectos la exclusividad de esas funciones. Conviene que esto quede establecido en la historia de la ley.

Cuando el artículo 14, agregado por el Honorable Senado, estimo que no hay ningún peligro en suprimirlo y que, al contrario, por el propio interés de los ingenieros, conviene suprimir esta disposición, porque aparentemente significaría limitar sus atribuciones y sus funciones, limitarles el ejercicio de su profesión a la sola actividad que determina el artículo.

El señor **Cabezón.** — ¿Me permite, Su Señoría? Según la disposición del artículo 14, los arquitectos van a quedar en condición más desmedrada que los ingenieros, por cuanto, según este artículo, los arquitectos quedarán sometidos a muchas sanciones, a fiscalizaciones y al control del Colegio de Arquitectos lo que no va a acontecer respecto de los ingenieros, en trabajos más o menos iguales. Así es que los ingenieros podrán hacer lo que se les antoje sin que queden bajo el control, direc-

ción y supervigilancia del Colegio de Arquitectos.

El señor **Salamanca**. — En el artículo 14, se faculta a los ingenieros para actuar en la planificación de edificios industriales, sin precisar que sus atribuciones se refieren exclusivamente a la construcción de la parte industrial — digamos — del edificio. Sin embargo, como sabe la Honorable Cámara, un establecimiento industrial de hoy tiene muchas dependencias, edificios accesorios que no tienen nada que ver con la industria, como ser habitaciones para obreros, salas de actos, baños, etc., respecto de los cuales no podrían intervenir los arquitectos si se aprueba el artículo 14 del Honorable Senado.

El señor **Garretón**. — ¿Me permite, honorable Diputado?

Debo insistir en lo que dije hace un momento, sobre todo después de escuchar al honorable señor Salamanca. Dice Su Señoría que hay que suprimir el artículo que habla de los ingenieros, y que para evitar el peligro que yo señalaba al honorable señor Cabezón, se deje establecido que en el artículo acerca de los arquitectos las disposiciones no son exclusivas.

La solución de Su Señoría, es aun peor que la del honorable señor Cabezón, pues si las disposiciones no fueran exclusivas— con la excepción, naturalmente, referente a los ingenieros — se destruirían las bases de la ley que estamos dictando, se dejaría sin protección no ya a los ingenieros, sino también a los arquitectos, pues cualquiera podría construir.

Por eso, — repito — hay que mantener los dos artículos y despachar el proyecto en la forma propuesta por el Honorable Senado.

El señor **Yáñez**. — Insisto en que esta disposición fué aceptada estando de acuerdo en ella arquitectos e ingenieros. Nosotros, que no somos técnicos, ¿cómo vamos a proceder en otra forma, pasando por enmida de lo que ellos estiman que resguarda recíprocamente el ejercicio de sus profesiones?

El señor **Rosende** (Presidente). — Ha terminado el Orden del Día.

Corresponde entrar a la Hora de Incidentes.

7. — TABLA DE FACIL DESPACHO PARA LA SESION PROXIMA.

El señor **Rosende** (Presidente). — Anuncio para la Tabla de Fácil Despacho de la sesión del martes próximo, un proyecto por el cual se concede la suma de un millón de pesos a la Universidad de Chile.

8. — FAENAS DE CARGA Y DESCARGA DE NAVES

El señor **Rosende** (Presidente). — En la Hora de Incidentes, corresponde el primer turno al Comité Socialista.

El señor **Ruiz Mondaca**. — Pido la palabra.

El señor **Rosende** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Ruiz Mondaca**. — Señor Presidente, Honorable Cámara:

Desde hace algunos meses, los armadores nacionales por intermedio del Departamento de Navegación de la Cámara Central de Comercio, con asiento en Valparaíso, se han dedicado a la tarea de crearle un clima abiertamente hostil a los obreros que intervienen en la carga y descarga de las naves comerciales.

Se trata de una campaña exagerada e injusta, que se ha desencadenado con el exclusivo objeto de desprestigiar al gremio de estibadores que se extiende a lo largo de todo el litoral y, principalmente a los de Valparaíso, por las razones que conocerá en seguida la Honorable Cámara.

Con fecha 26 de noviembre de 1939, el Sindicato de Estibadores y Desestibadores Marítimos de Valparaíso, presentó a la consideración de los señores armadores un pliego de peticiones, que consultaba el aumento de los salarios, el cambio de algunas modalidades de trabajo y otras ventajas.

Siguiendo los trámites que establece el Código del Trabajo, este pliego fué discutido entre armadores y obreros, sin ningún resultado; pasando posteriormente a la Junta de Conciliación, no logrando producirse avenimiento alguno, por la intransigencia patronal; acordando por último las partes entregar sus diferendos a un Tribu-

nal Arbitral, que se constituyó el 10 de abril de 1940.

Este Tribunal Arbitral, emitió su fallo con fecha 31 de mayo de 1940 y que resuelve: "que el aumento debe regir desde el 1.o de enero de 1940, o sea, con un efecto retroactivo de cinco meses".

Pero resulta, honorables Diputados, que la Cámara Central de Comercio, en representación de los señores Armadores se negó a acatar el contenido del lado arbitral, en lo que se refiere al acuerdo básico de la retroactividad, y en cambio recurrió a la Excelentísima Corte Suprema, a fin de solicitar de este Alto Tribunal declarara la nulidad de los acuerdos contenidos en el fallo mencionado.

La Excelentísima Corte Suprema, con fecha 5 de noviembre de 1940, se declaró incompetente para resolver en conflictos colectivos, entre los cuales se encuentran los Tribunales Arbitrales.

Desde entonces, los obreros estibadores han estado solicitando con persistencia el pago de los cinco meses de salario que se les debe de acuerdo con el nuevo tarifado, pero los navieros y la Cámara Central de Comercio, en vez de darle cumplimiento al fallo del Tribunal Arbitral, como hubiere sido lo lógico y natural, se han dedicado a inquietar la opinión pública con una avalancha de ociosa impostura, que no tiene otro objetivo que el de retrasar la cancelación de lo adeudado y enlodar a aquellos modestos obreros que viven a expensa de su trabajo, a quienes se adeuda una suma muy cercana a cuatro millones de pesos.

Los honorables Diputados comprenderán el significado que tendría para los hogares de los trabajadores marítimos de Valparaíso el pago de una suma alzada, que mañosamente y con subterfugios dilatorios la mantienen empozada en sus cajas los navieros, y que sin duda alguna le dan circulación para aumentar el ritmo de sus negocios.

Pero esta campaña injustificada, esta política agresiva emprendida por los afortunados deudores en contra de sus humildes acreedores, hasta este momento no ha logrado desesperar a un gremio de trabajadores, que a pesar de todas las vicisitudes y amarguras que han tenido que soportar durante tanto tiempo, sigue ajustado dentro de un marco de prudencia y moderación, sin causar ningún trastorno en las actividades marítimas y portuarias, sin duda alguna esto tendrá un límite, y los únicos responsables serían los navieros y la Cámara Central de Comercio.

En una exposición pública que hizo el Presidente de la Cámara Central de Comercio, con fecha 24 de marzo último, con cifras que manejan a su antojo los malabaristas de los negocios, cuando las circunstancias así lo requieren, para sus conveniencias, pretendió impresionar a la opinión pública y, en especial hacer creer al señor Ministro de Defensa, que el jornal medio por hombre-día fué de 107 pesos 27 centavos en Valparaíso y de 140 pesos 34 centavos en Antofagasta, durante el año 1940.

Para impresionar al público y a los gobernantes, para provocar equivocaciones, cálculos o interpretaciones erradas, los armadores intencionadamente se abstienen de decir que en Valparaíso el jornal mínimo de los estibadores es de 46 pesos al día y en Antofagasta de 36 pesos, entendiéndose por tal, el día con una jornada de ocho horas de trabajo que es la jornada que rige para todas las actividades comerciales.

El trabajo de los estibadores, honorables Diputados, está sujeto a diversas eventualidades, no es continuado y prácticamente ha podido comprobarse en todos los puertos que cada obrero sólo tiene alrededor de quince días de trabajo al mes; pero dentro de ellos, se ve en la penosa necesidad y obligación de trabajar horas extraordinarias que corrientemente se prolonga hasta la media noche y en muchas ocasiones hasta el amanecer, por las exigencias de los itinerarios de las naves y por los enormes gastos de estadía en los puertos que son mayores que los miserables salarios que pagan a los obreros, en una moneda depreciada, como la nuestra.

Es comprensible que al recurrir al trabajo sobrehumano de horas extraordinarias el estibador adicione su salario con los recursos consiguientes, por el mayor esfuerzo y desgaste físico que le demanda

una faena sumamente pesada que ejecuta fuera de las horas ordinarias.

Esto es lo que ocultan los señores armadores para su conveniencia, y lo que también omiten para llegar a cifras elevadas, en lo que se refiere al promedio de jornal medio diario, limitándose a hacer los cálculos por ocho horas, cuando debían hacerlo por las que en realidad trabaja el obrero marítimo, para llegar a conclusiones y a promedios reales y exactos.

A este respecto hay que diferir un hecho que es bastante significativo. Los armadores y los gestores que le sirven, se alarman con las cifras de salarios que suponen ganan los estibadores y pretenden demostrar que estos gozan de una situación privilegiada. No hay tal, honorables Diputados.

En la mayor parte de los puertos del Litoral, con la sola excepción del puerto de Valparaíso, el trabajo se hace a contrato y, por lo mismo, el rendimiento es superior, al rendimiento que ordinariamente se hace cuando los obreros trabajan a jornal. El trabajo a contrato produce ventajas a los armadores, y por eso lo buscan y exigen que los obreros acepten tarifados a contrato. El trabajo a contrato evita las estadías de los barcos en puerto, evita los sobretiempos, la rapidez con que se ejecuta la faena, permite zarpar pronto, con la consiguiente economía en sueldos y jornales.

Esto explica el por qué algunos obreros aparezcan percibiendo salarios un poco alzados. Sin dar a conocer razones, los armadores se han lanzado a divulgar algunas cifras con el fin de desacreditar al gremio marítimo.

Ha señalado la Cámara Central de Comercio en una exposición al señor Ministro de Defensa el hecho de que 31 obreros ganarían 3,000 a 4,000 pesos mensuales; pero no explica ni detalla el número de días festivos y domingos que han trabajado los citados obreros; la cantidad de horas extraordinarias, hasta medianoche, y el número de amanecidas, que sujetas a un examen minucioso seguramente puede hacer subir este trabajo mensual a un trabajo equivalente de cuarenta o más días. Pero lo que es verdaderamente extraño, honorables Diputados, que a este torbellino de inexactitudes y deformaciones de la realidad con fines interesados, que alimenta la Cámara Central de Comercio, se haya sumado también la voz del Honorable Senador don Alfonso Bórquez.

Tanto en la capital como en otros puntos se le reconocen al señor Bórquez ciertos atributos de competencia en materia del comercio marítimo; de tal manera que para el Diputado que habla será una tarea ingrata tener que desvanecer algunos juicios emitidos por él, que se identifican y tienen semejanza con los que han hecho circular desde Arica hasta Magallanes, los deudores del Sindicato de Estibadores de Valparaíso.

El honorable Senador expresó en la sesión del 30 de abril que el trabajo que efectuaban los estibadores en la carga y descarga de las naves mercantes, constituía una vergüenza nacional, un signo de descrédito y que los puertos chilenos estaban considerados como los peores del mundo. Cita el señor Bórquez como abono a su afirmación el caso de uno de los vapores "Santa" de la firma Grace, que había demorado ocho horas en el embarque de veinte toneladas de mercaderías con veinte hombres, lo que sería equivalente a un rendimiento de 145 kilos por hora, cada hombre.

Este caso no existe, señor Presidente, y los rendimientos que se registran tanto en la Administración del Puerto como en las firmas navieras, en los embarques a naves mercantes, son muy superiores a los señalados por el honorable Senador.

El Sindicato de Estibadores de Valparaíso, sintiéndose afectado directamente por las declaraciones del señor Bórquez, solicitó de la Casa Grace, en nota de 7 de mayo, que certificara la exactitud o inexactitud del caso denunciado en el Senado, pero esta firma, a pesar de no haber tenido atrasos ni dificultades de ningún orden con los obreros, y de ser la Compañía que tiene mayores rendimientos en la faena de estiba, no quiso asumir responsabilidades de desautorizar públicamente al señor Bórquez, y se limitó a contestar de modo vago e impreciso y en los términos que siguen:

"Acusamos recibo de su nota de fecha 7 de mayo, y en contestación debemos mani-

festarle que la norma establecida por nuestra firma comercial, nos impide hacer comentarios sobre artículos de prensa".

En otra parte de su discurso dice el Ilustre Senador, que es vergonzoso para los chilenos, que el vapor "Canelos" haya demorado en el Perú dos días y medio en embarcar tres mil toneladas de azúcar y que en Chile demoró siete en descargarlo.

Quiero, creer, señor Presidente, que este caso esté ajustado a la más estricta verdad, y si ello ha ocurrido, se verá en seguida que no tiene nada de extraño por las razones que daré a conocer.

Suponiendo que se hubiera trabajado en condiciones análogas por el mismo número de escotillas y con el mismo número de cuadrillas, tanto en un puerto como en el otro, cualquiera persona que se precie de tener un mediano conocimiento de las actividades marítimas, no debe desconocer que en Chicana, el rendimiento en el trabajo forzosamente tiene que ser superior, debido a que allá el barco trabaja con sus winches y con sus propias plumas, mientras que en Valparaíso, se hace con las grúas y elementos mecánicos del puerto artificial, con procedimientos rutinarios que retrasan considerablemente la desestiba de las naves. Otro factor que merece consideración es que la descarga comúnmente es más demorosa que el embarque. Tal demora puede ocurrir en Valparaíso, cuyas deficiencias de material y falta de espacios es notoria.

El honorable Senador, habría alzado con justeza su voz si hubiera hecho compensaciones entre el rendimiento de los estibadores del salitre y los obreros de Chicana, y entonces se habría dado cuenta que no es tan vergonzoso el trabajo de los obreros marítimos chilenos.

Es común y corriente que en el embarque del salitre, sin tropiezos ni grandes apuros, con elementos propios del buque, en ocho horas de trabajo, haya un rendimiento de 320 toneladas por cada escotilla ,o sea, un total de 1,280 toneladas por cuatro partes.

En el embarque de las 3,000 toneladas de azúcar al vapor "Canelos", en Chicana, se demoraron dos días y medios, rendimiento que es inferior en ochenta toneladas diarias que hacen los estibadores de los puertos del salitre, tomando también como base que las operaciones se hubieren hecho por cuatro partes y en las ocho horas de trabajo. No se puede hacer menciones comparativas entre una faena de lancha a vapor o viceversa, con la de los almacenes de aduana de nuestro puerto.

En otra parte de su discurso el honorable Senador expresó que era muy conveniente que se estudiara la forma de que en los puertos se trabaje día y noche, sin recargo por horas extraordinarias, con diferentes turnos, como un medio de no recargar demasiado la mercadería que se despacha en los puertos.

El derecho de sobretiempo o porcentajes de recargo por trabajo en días festivos o en horas extraordinarias, está consagrado en las leyes de nuestro país y es inconcebible que haya quienes por estar bien con los navieros y la Cámara Central de Comercio, propongan esta fórmula utópica de nivelación de los salarios de los estibadores, ya sea que esto se efectúe dentro de las jornadas diarias o en las horas que están destinadas al reposo. En el memorial entregado al Gobierno, los obreros marítimos con razonamientos bien claros, precisos y convincentes han destruído esta absurda teoría del trabajo por turnos.

Así como se encuentra algo sencillo y natural, sin importancia, lesionar el capital humano con fórmulas simplistas. ¿No sería más factible formular una recomendación en el sentido de que los armadores transportaran el 50 por ciento de la carga, libre ed flete, con el fin laudable de no recargar el precio de las mercaderías?

Es necesario dejar constancia que en el proceso de carga y descarga de las naves comerciales, no sólo son los estibadores los que disfrutan de los recargos por el trabajo en horas extraordinarias, sino que ello alcanza a toda la colmena de empleados y obreros que desempeñan las funciones inherente a sus respectivos cargos en las faenas nocturnas. Desde los oficiales de la nave y sus tripulantes, hasta los empleados y obreros de las administraciones de los puertos.

En lo que se refiere al Puerto de Valpa-

raíso, si el Honorable Senador Bórquez, hubiera profundizado el problema de la estiba y desestiba de la carga, si hubiera analizado con acuciosidad los diversos factores que contribuyen al descenso de los rendimientos, en vez de elevarlos a índices convenientes para el comercio, sin duda alguna que habría llegado a la conclusión que no son los estibadores los causantes de un estado de cosas que encarecen el costo de las mercaderías, sino que es el apego a modalidades inveteradas en determinados sectores; la falta de modernización de los elementos mecánicos del puerto, y la falta de amplitud en las distintas dependencias que están ligadas íntimamente a la movilización de carga.

Basta el siguiente ejemplo estadístico establecido en el libro titulado "La Economía Interamericana", página número 7, que demuestra la falta de mecanización. En Estados Unidos de Norteamérica se dispone de 1.200 Kwh. por habitante año, en cambio, en nuestro país se dispone de 120 kwh. por habitante, lo que demuestra nuestro atraso industrial.

El puerto artificial de Valparaíso, señor Presidente, para que pueda cumplir con regularidad las funciones que son fundamentales en toda empresa moderna de movilización, necesita ser dotado y equipado con imperiosa urgencia de los elementos necesarios, que significaría una inversión alrededor de ciento cincuenta millones de pesos.

En estos últimos días, la campaña de los armadores ha recrudecido y tiende a un nuevo objetivo, que es la reforma del artículo 22 del Reglamento de Policía Marítima.

Se ha recurrido a todo los medios de agitación, para desprestigiar a los obreros marítimos en los diferentes puertos de la República, a fin de impresionar a los Poderes Públicos, sobre la justicia de sus pretenciones, con artículos de prensa, provocando dificultades en el arreglo de los tarifados, como en el caso de los obreros de San Antonio, y hasta en el Honorable Senado se ha levantado una voz, en defensa de los navieros.

Es de lamentar, Honorable Cámara, que esa voz no haya tenido la serenidad necesaria al emitir juicio injustificados contra nuestros obreros marítimos.

Esto tiene mayor gravedad, señor Presidente, por venir de un honorable Senador, persona que se precia de ser un técnico en las actividades marítimas y que ha contribuído a fortificar las pretensiones de los armadores en su campaña por la reforma del artículo 22 del Reglamento de Policía Marítima. Es así, señor Presidente cómo con fecha 13 de abril del presente año, se designó una comisión, presidida por el señor Director del Litoral y compuesta por representantes de las diferentes actividades del Comercio Marítimo, comisión que debía estudiar y proponer al Supremo Gobierno, las modificaciones que fuere necesario efectuar al Reglamento General de Policía Marítima.

El señor **Bernales** (Vicepresidente). — Ha terminado el tiempo durante el cual podía usar de la palabra Su Señoría.

El señor **Ruiz**.— Pido que se me prorrogue por algunos minutos para terminar mis observaciones, señor Presidente.

El señor **Labbé**.— Y que se prorrogue por igual tiempo la hora de incidentes. En esa forma no hay oposición.

El señor **Bernales** (Vicepresidente). — Si le parece a la Honorable Cámara, se prorrogaría el tiempo al honorable señor Ruiz hasta que termine sus observaciones, prorrogando por igual término la hora de incidentes.

Acordado.

Puede continuar Su Señoría.

El señor **Labbé**.— Ya ven: tenemos toda clase de deferencias para con Sus Señorías; ojalá sepan de reciprocidades.

El señor **Ojeda**. — Nosotros también las tenemos.

El señor **Gardeweg**.— Tienen mala memoria.

El señor **Ojeda**. — Su Señoría tiene el privilegio de la buena memoria en esta Honorable Cámara.

El señor **Gardeweg**.—Y muchos otros privilegios...

El señor **Labbé**.—. Otros tienen el privilegio de la tontera.

El señor **Gardeweg**.— Y ese no tiene cura.

El señor **Bernales** (Vicepresidente). — Está con la palabra el honorable señor Ruiz.

El señor **Ruiz**.— Me abstengo, señor Presidente, de hacer un comentario minucioso de este informe, por conisderar que en el memorial entregado a la consideración del Ministro de Defensa por los delegados marítimos de los diferentes puertos del litoral, se hace en forma precisa e irrefutable. Solamente debo manifestar que es inaudito y atentatorio a la tranquilidad de los obreros marítimos y normal desenvolvimiento de las faenas de carga y descarga de naves en los puertos del país, que los señores navieros continúen en su campaña de provocaciones, saboteo al comercio marítimo, en las actuales circunstancias.

Los trabajadores marítimos de los puertos más importantes del Litoral, han destacado delegados que se encuentran en Santiago para pedir a los Poderes Públicos que no se innove sobre las actuales condiciones del trabajo de carga de naves en los puertos, pues, las modificaciones que se propician están destinadas a provocar una grave e involuntaria cesantía en el gremio marítimo, lo que debe evitarse.

Por otra parte, señor Presidente, los sindicatos de navegantes han hecho presentaciones al Supremo Gobierno, oponiéndose también a las reformas propiciadas por la Comisión informante, porque ellos ven que el trabajo se les ha recargado sin la debida remuneración.

Termino, señor Presidente, solicitando se incluya en el Boletín de Sesiones y en la versión oficial que se dé a la prensa, los documentos a que me he referido y que entregaré en Secretaría y a la vez se remita al señor Ministro de Defensa Nacional un ejemplar del Boletín de esta Sesión para que se agregue, si lo tiene a bien, a los antecedentes relativos a las reformas que se pretende hacer al Reglamento General de Policía Marítima.

He dicho.

El señor **Gaete**. — Señor Presidente, pido que se tome el acuerdo solicitado por el honorable señor Ruiz en el sentido de que los documentos a que Su Señoría se ha referido, sean insertados en el Boletín de Sesiones de la Honorable Cámara.

El señor **Bernales** (Vicepresidente). — Solicito el asentimiento de la Sala para incluir en el Boletín de Sesiones de la Corporación los documentos a que se ha referido el honorable señor Ruiz.

Acordado.

—Los documentos cuya inserción en el Boletín de Sesiones acordó la Cámara, a pedido del señor Ruiz, son los siguientes:

Fallo arbitral en el conflicto del Sindicato Profesional de Jornaleros, Estibadores y Desestibadores Marítimos de Valparaíso, con la Cámara Central de Comercio, Departamento de Navegación.

Visto:

1.o Con fecha 24 de octubre de 1939, las Empresas Armadoras desahuciaron el contrato colectivo en vigencia con el Sindicato Profesional de Jornaleros, Estibadores y Desestibadores Marítimos de Valparaíso, que vencía el 31 de diciembre del mismo año;

2.o Simultáneamente, los armadores recibieron igual notificación de parte de los obreros y, con fecha 26 de noviembre, un pliego de peticiones en el que éstos últimos solicitaban aumentos de salarios, cambios de diversas modalidades de trabajo y otras ventajas económicas;

3.o Este pliego fué discutido particularmente entre obreros y armadores, sin que se pudiera llegar a un acuerdo directo, por cuanto, mientras los obreros mantenían el sistema de trabajo a jornal, los armadores sostenían que debería cambiarse este sistema, por otro a base de tonelada movilizada consignado en un proyecto que, al efecto, presentaron;

4.o Con fecha 10 de enero de 1940, se solicitó de la Junta Especial de Conciliación Marítima que llamara a las partes a un avenimiento y, en su defecto, se siguieran las tramitaciones hasta llegar al arbitraje;

5.o No habiéndose producido ningún avenimiento en la Junta de Conciliación, las partes acordaron, con fecha 27 de febrero de 1940, entregar sus diferendos al arbitraje, nombrándose al señor Julio Ossa Polanco, por parte de los Armadores y al señor Juan H. Aravena, en representación de los obreros, para integrar el Tribunal, pero sin llegar a un acuerdo sobre la designación del

tercer árbitro, por cuya razón, por telegrama número 85, de 5 de marzo de 1940, la Inspección Provincial de Valparaíso solicitó esta designación por parte del señor Ministro del Trabajo, en conformidad con las disposiciones legales;

6.o Por decreto número 177, de 15 de marzo de 1940, transcrito el 5 de abril del Ministerio del Trabajo, se designó como tercer árbitro, al Inspector Visitador del Trabajo, señor Arturo Escudero;

7.o Constituído el Tribunal el 10 de abril de 1940, celebró sesiones continuadas hasta el 21 del mismo mes, fecha en que se suspendieron las actividades, por renuncia del miembro patronal, señor Julio Ossa. Retirada esta renuncia, se continuaron los estudios, sin interrupción hasta esta fecha, prorrogándose el plazo para su fallo, en 30 días y comunicándose éste acuerdo al Ministerio del Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 537, del decreto con fuerza de ley 178. Actuó de Secretario, el que lo es del Primer Juzgado del Trabajo de Valparaíso, señor Atilio Bustos Núñez, de acuerdo con la ley, y de prosecretario, el Inspector del Trabajo Marítimo, señor Felipe Barría.

Fueron oídas las partes, se recibieron sus alegaciones escritas y se tuvieron en vista los antecedentes, llegándose a las siguientes conclusiones:

Considerando:

1.o Que en los aspectos económicos y sistemas de trabajo, se ha producido acuerdo previo de las partes para fijar la cuantía de los aumentos, como asimismo, sobre las modalidades de trabajo y demás condiciones debatidas;

2.o Que en las materias que dicen relación con la higiene y seguridad en el trabajo, se ha emitido informe por el Inspector Técnico en Accidentes, señor Manuel Barrera;

3.o Que se ha producido también acuerdo, respecto del control posterior de las estadísticas de trabajo, reajuste de las tarifas si ello procede, y cumplimiento general del presente laudo, en forma de entregarlo a una comisión paritaria permanente; y

4.o Visto lo dispuesto en los artículos 530, 532, 533, 534, 536, 537 y 538 del Código del Trabajo,

Se resuelve:

I.—Jornadas de trabajo

Las jornadas de trabajo serán de 8 a 12 horas y de 14 a 18 horas en días ordinarios, y de 8 a 12 horas y de 14 a 17 horas, para los días domingos y festivos.

II.—Nombradas del personal

Las nombradas las hará el Sindicato de 7 a 9 y de 13.30 a 15 horas, comprometiéndose a proporcionar la gente para la hora del comienzo de las faenas, siembre que los armadores hagan sus pedidos con la debida oportunidad.

Fuera de estas horas no se nombrará gente.

III.—Formación de cuadrillas

1) Para carga y descarga, las cuadrillas se compondrán de 8 hombres en bodega: 1 portalonero; y los wincheros y personal de cubierta que la nave solicite.

2) En cada nave se nombrará un Delegado del Sindicato, pagado por los Armadores, para que intervenga en nombre del Sindicato, en todas las situaciones susceptibles de provocar conflictos que puedan presentarse. En ningún caso se interrumpirán las faenas por mala interpretación de este acuerdo.

IV.—Número de sacos o bultos por lingada

La lingada será de 12 sacos, siempre que su peso sea mayor de 46 kilos y de 20 sacos, cuando su peso sea de 46 kilos o menos.

Para la mercadería, el número de bultos por lingada queda a criterio del Jefe de la nave.

V.—Trabajos en día de lluvia

No se trabajará en los días de lluvia, declarados como tales por la Autoridad Marítima. Si la lluvia se produce durante la faena, ésta se suspenderá, pero los obreros que

darán obligados a permanecer a las órdenes de los Armadores hasta el término de la jornada ordinaria.

VI.—Abertura y cerradura de escotillas

La abertura y cerradura de escotillas será hecha por el personal de las respectivas naves. Cuando se solicite este trabajo por los estibadores, se pagará a la cuadrilla, por una sola vez la suma de 20 pesos, cualquiera que sea el número de veces que esta faena se ejecute en una misma escotilla.

Cuando esta faena se ejecute, una o más veces en días de lluvia, se pagará por una sola vez a razón de 20 pesos por hombre, dentro de la jornada ordinaria. Si la faena se produce fuera de la jornada ordinaria, se abonará adicionalmente esta misma suma por hombre, despachándose el personal a tierra.

VII.— Salarios y sobretiempos

1) Jornada ordinaria

La jornada ordinaria se pagará a razón de (cuarenta y seis) pesos diarios, $ 46 diarios.

2) Medios días

Cuando se pida personal para trabajar desde las 15 horas, se pagará a razón de (treinta y cinco pesos) diarios, $ 35 diarios.

3) Sobretiempos en días ordinarios

Las horas de sobretiempo comprendidas entre las 18 horas y las 24 horas, se pagarán a razón de (diez pesos) por hora, $ 10 por hora y de 24 horas a 7 horas, a razón de 20 pesos por hora.

a) Cuando las cuadrillas no vayan a continuar las faenas después de las 24 horas, el trabajo se suspenderá a las 23 horas.

b) Si el trabajo se va a prolongar después de las 24 horas, se proporcionará cena al personal de 24 a 1 hora. Esta hora será pagada.

4) Trabajo en días domingo y festivos

El trabajo entre las 8 y las 17 horas, se pagará con un recargo de 100 por ciento sobre el jornal del día ordinario. De 17 horas hasta las 7 horas del día siguiente, se pagarán a razón de 20 pesos la hora, siempre que el día siguiente no sea festivo, en cuyo caso las horas de 24 a 7 horas, tendrán un recargo de 100 por ciento sobre las horas de día festivo.

NOTA: Los salarios y sobretiempos que se enumeran anteriormente, son susceptibles de mejorarse, siempre que el obrero exceda esas sumas de acuerdo con las cifras fijadas en la siguiente tabla:

		Con wincheros	Sin wincheros
Saquería en general	T.	$ 5.—	$ 4.10
Maderas nacionales y de importación, en bultos o sueltas.	T.	6.30	5.20
Estacones	T.	6.30	5.20
Fardos de sacos, arpillera, yute, cueros, etc. de todos pesos	T.	5.10	4.20
Todas las demás mercaderías en cajones, jabas, bultos, barricas, barriles, tambores, en cualquier envase o sueltas	T.	4.70	3.85
Barriles vacíos	C|u.	0.30	0.25
Bultos de frutas, cebollas, ajos, etc., hasta 40 kilos	C|u.	0.30	0.25
Bultos de frutos standard de 10 kilos .. .	C|u.	0.22	0.18

Carbón coke a granel	T.	8.80	7.20
Cueros salados	C/u.	0.46	0.38
Cobre en general	T.	4.20	3.40
Dinamita	Bulto	0.58	0.48
Fierro en general, incluso tubos, cañerías, planchas, atados, rieles, etc.	T.	4.40	3.60
Minerales a granel, tierras, arenas y abonos a granel	T.	4.50	3.70
Pasto en fardos	C/u.	0.40	0.35
Pasto en colizas	C/u.	0.30	0.25
Pulpa de madera	T.	3.60	3.—
Papel en rollos	T.	3.60	3.—
Quillay en fardos	T.	7.—	6.—
Tambores vacíos	C/u.	0.50	0.40
Vino en cuarterolas	C/u.	0.90	0.75
Vino en bordalesas	C/u.	1.80	1.40
Vino en pipas	C/u.	3.50	3.—
Yerba mate, excepto ensacada	T.	8.50	7.80
Bueyes, caballos, vacas, mulas en pie, etc.	C/u.	1.50	1.20
Apatita a granel	T.	5.—	5.—
Tambores de bencina	C/u.	1.20	1.20
Cajones de aguarrás y parafina, bencina, etc.	C/u.	0.35	0.30
Aceite de ballena y sebo en barricas y tambores	C/u.	0.90	0.75

Estas cifras tendrán un recargo de 50 por ciento de 18 a 24 horas y de 100 por ciento de 24 a 7 horas, en los días ordinarios. En días domingos y festivos, los recargos serán de 100 por ciento de 8 a 17 horas y de 17 a 24 horas; de 150 por ciento de 24 a 7 horas; en caso de ser festivo el día siguiente, el recargo será del 200 por ciento.

VIII.—Tarifas especiales

1) **Dinamita, fulminantes, pólvora e inflamables.**— El jornal para estas mercaderías será de (cincuenta y dos pesos) $ 52 diarios.

2) **Apatitas.**—Se trabajará solamente dos horas de sobretiempo a razón de (trece pesos) la hora, $ 13 hora.

3) **Trabajo en cámaras heladas.**— a) Cuando estas cámaras sean de enfriamiento directo y esté trabajando la máquina refrigeradora, se pagará un jornal de (sesenta pesos), $ 60 diario.

b) De 18 a 24 horas se pagará a razón de (trece pesos), $ 13 hora.

c) De 24 a 7 horas se pagará a razón de (veintiséis pesos), $ 26 hora.

IX.—Horas de almuerzo y comida

Se fija el siguiente horario:

a) **Almuerzo:** de 12 a 14 horas.—Los armadores proporcionarán a los obreros un anticipo de $ 5.00, descontable de sus salarios.

b) **Comida:** de 18 a 19 horas.— Los armadores proporcionarán la comida o, en su defecto, abonarán $ 5.00, sin descontarlo del salario, siempre que se trabaje sobretiempo.

c) En los días de salida de naves se podrá trabajar extraordinariamente una de las horas destinadas para el almuerzo, pagándose $ 20, con excepción de los domingo y festivos.

X.—Movilización del carbón

1) **Carga y descarga por tonelada.**— Se

ejecutará a razón de (tres pesos 55|oo), $ 3.55 por T.

2) **Sobretiempo.**— El correspondiente a las dos primeras horas se pagará con 50 por ciento de recargo sobre el tonelaje hecho en esas horas, y con 100 por ciento el resto hasta las 23 horas.

3) **Salario mínimo.**— Cuando no se haga el tonelaje, se abonará un mínimo de (cuarenta y cinco pesos), $ 45 al día.

4) **Mínimo por hora.**— a) Si las cuadrillas no se hicieran tonelaje equivalente al recargo respectivo en las dos primeras horas, se abonará un mínimo de $ 15.00 la hora por hombre, y de (veinte pesos), $ 20 la hora por hombre, hasta las 23 horas, el día de remate;

b) Estos sobretiempos serán computados por hora por el empleado respectivo.

5) **Desestiba de cargas surtidas.** — En naves que lleguen con cargamentos de carbón, y se tenga que desestibar carga surtida y no se hicieran las cuadrillas el jornal mínimo o el sobretiempo, se les abonará el mismo jornal que rige en las faenas de carbón al día, siempre que se trabaje todo el día en la faena.

6) **Abrir o cerrar escotillas.**— a) Siempre que se trabaje por tonelada, se pagará la suma de (veinte pesos 80|oo) a la cuadrille que lo ejecute, $ 20.80.

b) **Sacar galeotas y hacer portalones para hacer trabajos para el agua.**— Se pagará a la cuadrilla la suma de (diez pesos 40|oo), $ 10.40.

7) **Movilización de romanas.**— Se pagará a la cuadrilla que lo ejecute la suma de (ocho pesos 45|oo) $ 8.45.

8) **Arreglar maniobras.** — Se entiende por maniobras, mover plumus, vientos, etc., para hacer descargas por lanchas y se pagará a la cuadrilla a razón de $ 20.80.

9) **Comida.**— Cuando se trabaje solamente dos horas de sobretiempo, se abonará a los obreros la suma de $ 5.00, sin interrumpir la faena. En los días de remate, el Armador proporcionará la comida a bordo, abonándose la hora.

10) **Trabajos por lado y lado.**

a) Sólo se trabajará por las dos bandas, en las naves que tengan amplias bocas-escotillas y solamente después que hayan salido 300 toneladas a lo menos.

b) Quedan eliminadas las faenas por dos lados, en la misma escotilla, en aquellas naves que por razón de la estrechez de la escotilla o por su construcción, dificulten la ejecución de estas faenas, como asimismo en las naves de una capacidad inferior a 1,000 toneladas.

11) **Trabajo en los entrepuentes.** — Se ejecutará con un recargo de 25% sobre el tonelaje que se movilice.

12) **Trabajo en domingo y festivos.**— Se pagará con un recargo de 100% hasta las 17 horas, y con 100% sobre las tarifas de días domingo y festivos hasta las 23 horas. Estos recargos se aplicarán a las tarifas de recargos en los entrepuentes y otros que se detallan en párrafos aparte.

13) **Resacas o mal tiempo.**— Cuando sobrevengan y la nave tenga que desabracarse un poco y haya que trabajar de la cubierta al muello, se aumentarán las cuadrillas en dos hombres, pagados a razón del jornal (mínimo) diario.

Si las tinas tienen que cuadrarse a la boca escotilla, se aumentará un hombre, en las mismas condiciones antedichas.

14) **Naves inapropiadas.**— En las que sean calificadas como tales por la autoridad marítima, se pagará un recargo de 25 por ciento sobre el tarifado por toneladas, tanto en las horas ordinarias como en los sobretiempos.

15) **Duración del trabajo.**— Sólo se trabajarán 10 horas diarias, con excepción de los días de remate.

16) **Horas de almuerzo.**— Se darán dos horas para el almuerzo, incluyendo los días de remate.

XI.—Tarifas especiales para el carzón

1) **Carbón para consumo, carboneras o rancho.**— Hasta 25 toneladas se pagarán $ 50 diario. Pasado 25 toneladas se pagarán $ 55 diario.

2) **Carbón extranjero.**— Se pagará con 30% sobre el carbón nacional para cargamentos completos, con un jornal mínimo asegurado de $ 57 diario.

3) **Coke, a granel.**— Se pagará un jornal mínimo asegurado de (sesenta y nueve pesos diarios), $ 69 diario.

4) **Sobretiempos.**— Se pagarán $ 15 por las dos primeras horas, y $ 20 por las restantes hasta las 23 horas.

XII.—Higiene y seguridad en el trabajo

Cada armador deberá dar cumplimiento a las siguientes "Instrucciones" redactadas por el Inspector Técnico en Accidentes del Trabajo, señor Manuel Barrera: "Proporcionar gratuitamente a los obreros encargados de la estiba y desestiba los siguientes elementos de protección:

a) Para los hombres que trabajen en azufre, sulfatos, quilay, guano, cemento y otros polvos nocivos, se les deberá dar individualmente anteojos y respiradores protectores de diseño especial.

b) Para los hombres que trabajan en lingotes de metales, alambres de púas, hojalata, fierro viejo, vidrio en sacos, etc., se les proporcionará individualmente guantes adecuados.

c) Para los obreros que trabajan en las cámaras frigoríficas, proporcionar individualmente botas, guantes de cuero con forro interior de lana, blusas y pantalones impermeables y forrados interiormente de lana, y gorros de lana.

d) A estos mismos obreros que trabajan en las cámaras frigoríficas se les dará gratuitamente para beber, a las 16 horas, una taza de café caliente con azúcar, a fin de hacerlos reaccionar de las bajas temperaturas, sin interrumpir las faenas.

Seguridad contra incendios.

a) Mantener en lugar accesible extinguidores de incendio a base de fosmite.

b) Además, mantener un cuerpo de los mismos obreros adiestrados en la práctica de salvataje contra incendios.

c) Efectuar, periódicamente (cada 15 o 30 días) un simulacro de incendio a objeto de que la brigada de salvamento adquiera práctica en el manejo de los elementos de ataque contra el fuego y atender a las personas para su evacuación rápida.

Seguridad en las instalaciones.— Mantener, en general, en buenas condiciones todos los elementos de trabajo que utilizan los obreros, como ser:

Cables, catalinas, carretillas de acarreo, chinquillos, etc., etc. (Art. 244 del C. del T. y art. 6.o del Reglamento 217).

Además, se proporcionará agua caliente al personal para desayuno y once, y se le facilitará servicios higiénicos adecuados.

XIII.—Comisión Paritaria Permanente

Para la correcta interpretación y aplicación del presente tarifado, como asimismo, para la confección de las estadísticas que permitan en el futuro un estudio cabal de estos problemas, se establece una Comisión Paritaria Permanente, integrada por un representante patronal, un representante obrero y presidida por el Inspector Marítimo del Trabajo, que resolverá los reclamos que pudieran presentarse.

Para las reformas o modificaciones al convenio que la práctica aconseje, se procederá por acuerdo unánime.

Esta comisión deberá quedar constituída dentro de los 30 días siguientes a la dictación del presente laudo, y sus miembros serán designados a propuesta de la Cámara Central de Comercio y del Sindicato Profesional de Jornaleros, Estibadores y Desestibadores Marítimos.

XIV.—Aclaraciones

1) Quedan exentos del pago por abertura y cierre de escotillas aquellas naves que tienen tapa fija movilizada por winche.

2) Las disposiciones generales establecidas en el presente fallo se aplicarán para los trabajos del carbón en todo aquello que no esté especialmente establecido.

XV.—Vigencia del fallo

Se asigna al presente fallo como duración la de un año, a partir del 1.o de enero de 1940.

El acuerdo referente a este punto fué tomado con el voto en contra del representante patronal, señor Julio Ossa Polanco.

El resto de los acuerdos se tomó por unanimidad.

XVI.—Observación final

El Tribunal deja establecido que el rubro "Seguridad contra incendios" insertado en el párrafo XII— Higiene y Seguridad Industrial —tiene sólo el carácter de una recomendación que no afecta específicamente al trabajo del Gremio de Estibadores.

Notifíquese a las partes, dése la publicidad ordenada en la ley, y, en su oportunidad, archívese, enviándose copia a las Reparticiones del Trabajo.

Santiago, 31 de mayo de 1940.— Entre líneas: "al día", vale. Entre paréntesis: "mínimo" no vale.— **Julio Ossa P.**, Representante patronal.— **Juan M. Aravena Y.**, Representante obrero.— **Arturo Escudero Otárola**, Inspector Visitador del Trabajo y 3.er Arbitro.

Se deja constancia que el Representante patronal, señor Julio Ossa Polanco, no firma el presente fallo, aun cuando concurrió a todos los acuerdos tomados por el Tribunal y hallarse presente en este acto, porque desea que se deje constancia de los fundamentos de su voto disidente con respecto al plazo fijado para la vigencia de este fallo, motivo por el cual se celebró una nueva sesión del Tribunal, cuya acta se acordó anexarla a esta sentencia como parte integrante de ella.— **Atilio Bustos Núñez**, Secretario.

ACTA DE SESION DEL TRIBUNAL ARBITRAL MARITIMO, DE PRIMERO DE JUNIO DE 1940.

Santiago, 1.o de junio de mil novecientos cuarenta. — Tuvo lugar la sesión del Tribunal Arbitral Marítimo, con asistencia de sus miembros señores Julio Ossa Polanco y Juan H. Aravena Y., presidiendo el señor Arturo Escudero Otárola, Inspector Visitador del Trabajo, actuando de Secretario el titular del Primer Juzgado del Trabajo de Valparaíso, Atilio Bustos Núñez.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

1.o Dar por aprobados todos los puntos sometidos al conocimiento del Tribunal, con excepción del que se refiere a la fecha de vigencia del nuevo tarifado y a la retroactividad que ello importa, punto que se aprobó por mayoría de votos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 537 del D. F. L. número 178, con la oposición del representante patronal señor Julio Ossa Polanco, quien deja establecido de que a su juicio no es materia de este Tribunal el fijar retroactividad a los acuerdos, materia que estima que tampoco ha sido sometida a su conocimiento, opinando por su parte, que en ningún caso procede dicha retroactividad y que el convenio debe regir por un año desde la fecha del presente fallo.

2.o La mayoría del Tribunal consideró, al fijar como vigencia del fallo el primero de enero de mil novecientos cuarenta y la retroactividad respectiva, que ello está de acuerdo con la jurisprudencia y precedentes y que, en cuanto a ser o no materia de su conocimiento no ha podido desentenderse por cuanto consta del pliego de peticiones discutido y fallado y por haberse tomado acuerdo en principio al respecto en la sesión celebrada por el Tribunal el 20 de abril de 1940, como consta de las actas respectivas que rolan en los antecedentes.

3.o Se acordó fijarle una duración de un año a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta al presente fallo.

4.o Por unanimidad se acordó, con el fin de evitar futuros conflictos y pliegos de peticiones, revisar anualmente en el mes de diciembre, los costos de la vida, cuando proceda a aplicar al actual tarifado un porcentaje de aumentos equivalentes al alza que hayan experimentado dichos costos. Esta labor corresponderá a la Comisión Parital Permanente establecida en el párrafo 13.o del fallo, la que se sujetará para sus estudios, por los métodos y reglamentos que rigen para las Comisiones Mixtas Provinciales de sueldos, pero con las modalidades propias del ambiente y medio de vida que corresponden al gremio de estibadores.

Como punto de partida para las comparaciones futuras la Comisión en referencia efectuará en el curso del presente mes una

encuesta que determine con la mayor exactitud posible los actuales costos de vida y medios de subsistencias.

Para sus decisiones, la Comisión procederá por unanimidad.

5.o A petición del representante patronal señor Julio Ossa Polanco, la presente acta se acordó anexarla al fallo como parte integrante de él, para los efectos de dejar constancia de los fundamentos de la disidencia de su voto y para validar los acuerdos de los puntos 2.o, 3.o y 4.o de la presente acta.

Se terminó la sesión, y previa lectura se ratifican y firman. — **Julio Ossa Polanco. —Arturo Escudero Otárola.— Juan H. Aravena Y. — Atilio Bustos Núñez.**

OBJ.: Sobre modificación Art. 22 del Reglamento de Policía Marítima D/S. N.o 68 de 13-1-40.

Ref. Decreto Ministerial N.o 17, de 13 de abril de 1941.

Valparaíso, mayo 16 de 1941.

VISTO: lo dispuesto en el Decreto Ministerial número 17, de 13 de abril del presente año, y habiéndose designado por los diferentes organismos que en él se indican, los representantes para integrar la Comisión que estudiará y propondrá al Supremo Gobierno las modificaciones que sean necesarias efectuar y que la práctica ha aconsejado introducir al D/S N.o 68 de 13 de enero de 1940, sobre el Art. 22 del Reglamento General de Policía Marítima,

DECRETO:

1.o Constitúyase la Comisión en referencia, formada por los siguientes miembros:

El Director infrascrito, que la presidirá.

El señor Roberto Ovalle, representante de la Cámara de Comercio (Valparaíso).

El señor Ernesto Gaises Briones, representante de los obreros de bahía.

El Jefe de la Sección Trabajo Marítimo, señor Julio César Rojas, representante de la Inspección General del Trabajo; y

El capitán de Alta Mar, señor Belisario Aguayo Hidalgo, miembro nombrado por el Director del Litoral infrascrito.

2.o La Comisión comenzará sus labores el lunes 19 del presente mes, a las 15 horas en la Dirección del Litoral y de M. M., actuando como secretario, el titular de la Dirección.

Anótese y comuníquese a quienes corresponda. — (Fdo). — **Gastón Kulczewski G.,** Contraalmirante Director.

DISTRIBUCION:

1. Señor Roberto Ovalle (C. C. C. V.)
2. Señor Ernesto Gaises Briones.
3. Señor Julio César Rojas F. (D. Gral. del T.)
4. Señor Belisario Aguayo H. (Sindicato Nautilus).
5. Secretaria D. L.
6. Archivo.

ANTEPROYECTO DE MODIFICACIONES AL REGLAMENTO GENERAL DE POLICIA MARITIMA.

Art. 3.o En estas faenas sólo podrán emplearse el personal de jornaleros de bahía (estibadores), que tengan su matrícula vigente y únicamente en caso de que por exceso de movimiento no alcanzara a dotarse a los buques con los estibadores que soliciten para su trabajo, podrá emplearse como suplentes el personal de otros gremios marítimos que se encuentren disponibles.

Art. 7.o No obstante lo dispuesto en el Art. 3.o, las faenas de estiba y desestiba podrán ser ejecutadas por la tripulación de las naves u otro personal, en las siguientes:

a) En naves de cualquier procedencia o destino que transporten productos de chacarería, o de pesca, frutería.

b) En naves de cualquier tonelaje empleadas en el transporte, líquidas a granel.

c) En naves de cualquier tonelaje empleadas en el transporte de mercaderías sólidas a granel, siempre que la carga sea hecha por medio de aparatos de succión, elevadores o chutes.

d) En naves de cualquier tonelaje empleadas en la ejecución de obras y servicios públicos, sea directamente por los Poderes Públicos o por medio de concesionarios o empresarios.

e) En la estiba de las malas postales y el equipaje de camarote de los pasajeros.

f) Cuando la carga por movilizar sea inferior a treinta toneladas en total.

g) Cuando se trate de embarcar artículos para el consumo de la nave.

h) En el embarque y desembarque de animales en pie.

Este fué el anteproyecto presentado por los armadores y estudiado por la Comisión.

Proyecto de modificación al Reglamento de Policía Marítima.

Entiéndase por estiba y desestiba de las naves las operaciones de recibir, almacenar a bordo y entregar la carga que dicha nave flete, como igualmente el cambio de ubicación de las cargas dentro de la nave misma.

Esta operación se considera igual si la carga proviene o está destinada a otra nave o embarcación, atracada a su costado o a muelle o malecón, como asimismo si la movilización se efectúa por medio de elementos propios de la nave o del malecón a que está atracada.

La operación comienza y termina en la cubierta o piso de la embarcación o malecón al que queda atracada y consiste en el manipuleo a mano de la carga dentro de su bodega, su izamiento por medio de aparatos mecánicos, de o hacia la nave y el empleo de dichos aparatos en ella.

Art. 72. En la faena de estiba y desestiba de naves sólo podrá emplearse al personal de jornaleros de bahía (estibadores) que tengan su matrícula vigente y únicamente en casos que por exceso de movimiento no alcanzara a dotarse a todos los buques con los estibadores que solicitan para su trabajo, podrá emplearse como suplentes, personal de otros gremios marítimos que se encuentren disponibles o de la propia tripulación de la nave, de acuerdo con la reglamentación que rija esta materia.

No obstante lo dispuesto anteriormente, las faenas de estiba o desestiba podrán ser ejecutadas por la tripulación de las naves u otro personal en las siguientes ocasiones:

a) En naves de cualquier procedencia o destino que transporten productos de pacotilla o de pesca.

b) En naves de cualquier tonelaje empleadas en el transporte de materias líquidas a granel.

c) En naves de cualquier tonelaje empleadas en el transporte de materias sólidas a granel, siempre que la carga o descarga, sea hecha por medio de aparatos de succión, elevadores o chutes.

d) En naves de cualquier tonelaje empleadas en la ejecución de obras y servicios públicos, sea directamente por los Poderes Públicos o por medio de concesionarios o empresarios.

e) En la estiba de las malas postales y el equipaje de camarotes de los pasajeros.

f) En las naves chilenas cuando la carga por movilizar no sea superior a sesenta toneladas en total.

g) Cuando se trata de embarcar artículos para el consumo de la nave.

h) En el embarque o desembarque de los animales en pie.

La Comisión deja constancia que estima que no es suficiente reglamentar sobre el tema para la cual ha sido designada, sino que es indispensable cuanto antes, llegar a la reglamentación general de la organización y modalidades de las faenas marítimas que efectúan los jornaleros de bahía, teniendo por base la implantación del trabajo por turnos y el pago de tarifas por toneladas movilizada en todo el litoral.

El representante de la Cámara de Comercio deja constancia que acepta la modificación del artículo 22, en la forma aquí establecida, siempre que implante a la vez lo estipulado al final del informe o sea que las faenas de carga y descarga se hagan por turnos y el pago por tonelada movilizada. Para el caso que no se introduzca esta modificación al artículo 22 (Art. 71 y 72 del Reglamento) deberá quedar en su forma primitiva.

El representante de los obreros marítimos, señor Ernesto Gaises Briones, deja constancia que él no está de acuerdo con el inciso c) ni con el trabajo por turnos

y el pago de tarifas por tonelada movilizada en litoral.

Hay un timbre de la Dirección del Litoral y las firmas: Gastón Kulczewski G., Contraalmirante Director, presidente de la Comisión; Roberto Ovalle, representante de la Cámara de Comercio (Valparaíso); Ernesto Gaices B., representante de los obreros de bahía; Julio C. Rojas, Jefe de la Sección Trabajo Marítimo, representante de la Inspección Cam. de Trabajo; Belisario Aguayo H., Capitán de Alta Mar, designado por la D. L. y M. M.; Ricardo Aldana S., Ayudante de la cl. Secretario D. L.

MEMORIAL

que los representantes de los puertos y de los Sindicatos de Estibadores y Jornaleros Marítimos entregan al señor Ministro de Defensa, en que se formulan observaciones al Proyecto de Modificación del Reglamento de Policía Marítima.

Señor Ministro:

Los suscritos, en representación de las organizaciones que al final se mencionan, con el debido respeto vienen en entregar al estudio y consideración del señor Ministro de Defensa, condensadas en este Memorial, las observaciones que nos merece el proyecto de modificación del Reglamento de Policía Marítima, en cuanto se relaciona con la carga y descarga de naves en los puertos del litoral.

1. Muchos desvelos y sacrificios de toda índole nos costó el haber obtenido del actual Gobierno, que se modificaran las condiciones impuestas por el artículo 22 del Reglamento de Policía Marítima, en que se facultaba a los capitanes de naves para realizar el trabajo en los puertos con su propia tripulación. En ese tiempo se privaba a los trabajadores de los puertos de toda oportunidad de trabajo en las labores de carga y descarga de naves. Esta situación terminó por D/S N.o 68 de 13 de enero de 1940. Los obreros marítimos agradecieron en lo que valía el acto de verdadera justicia que había hecho el Gobierno, al hacer desaparecer para siempre una situación irregular, y con ello se vino a dar trabajo a los trabajadores que se dedicaban a las faenas de estiba y desestiba de naves.

Desde el momento en que se modificó esa condición de privilegio que antes tenían los armadores, no ha cesado una lucha tenaz en contra de los obreros estibadores por parte de los dueños de naves y sus agentes, con el fin de obtener del Supremo Gobierno una nueva modificación del artículo 22 del mencionado Reglamento y volver al estado en que se permitía realizar el trabajo con los marineros. Toda clase de armas han sido usadas para desacreditar a los obreros portuarios, desde la calumnia por supuestos robos hasta la acusación injusta de que los Sindicatos de Estibadores y Jornaleros están formados por elementos disolventes y que les crean a los armadores toda especie de dificultades a bordo de las naves. También se sostuvo que las Empresas Navieras están perdiendo dinero debido a los tarifadores que deben respetar en cada puerto. Nosotros estamos agradecidos del Gobierno y de algunas autoridades al no haber prestado oído a la serie de cargos y reclamaciones hechas por los armadores.

Al realizar los trabajos de carga y descarga de naves, los obreros de los puertos han obtenido salarios que antes no percibían y ello ha mejorado su standard de vida y a la vez ha evitado que los trabajadores de los puertos hayan recurrido a los servicios de cesantía para poder comer ellos y sus familias. Por otro lado, un porcentaje de los tripulantes que quedaron cesantes al reducirse el personal de marineros en los barcos a lo que se ha llamado "Dotación Mínima", fueron repartidos en los diferentes puertos, pasando a ingresar a los gremios de jornaleros. Con esta medida se descongestionó el puerto de Valparaíso de gran número de cesantes.

2. El proyecto de modificación del Reglamento de Policía Marítima, ha venido a poner justa alarma entre todos los obreros portuarios, pues con él se pretende modificar la situación existente en perjuicio de los estibadores y jornaleros. Nosotros queremos hacer algunas observaciones a este proyecto que fué elaborado por la Comisión que se designó por decreto ministerial nú-

mero 17 de 5 de mayo de 1941, y al observar este proyecto, nosotros estamos en completo acuerdo con la opinión manifestada por el delegado obrero señor Ernesto Gaices Briones, quien manifestó en nombre de los trabajadores de los diversos puertos del país su oposición para modificar las condiciones actuales. Pero no obstante esta oposición, la Comisión dió por aprobado este proyecto y fué elevado al conocimiento del señor Ministro de Defensa. Haremos un breve análisis de este proyecto y expondremos nuestro criterio con respecto a cada uno de los puntos que contiene el proyecto.

3. Nada diremos respecto a la definición de lo que es estiba y desestiba de naves, en la redacción que se dará al nuevo artículo 71 del Reglamento de Policía Marítima. Con respecto al artículo 72, se dice que "la estiba y desestiba de naves sólo podrá (hacerse) emplearse el personal de jornaleros de bahía (estibadores) y que solamente en caso de que por exceso de movimiento no alcanzare a dotarse a todos los buques con todos los estibadores que soliciten para su trabajo, podrá emplearse como suplente personal de otros gremios marítimos que se encuentren disponibles o de la propia tripulación de la nave de acuerdo con la reglamentación que rija esta materia'. Es verdad que puede presentarse el caso de que en algunos puertos y en alguna ocasión, falte gente para completar cuadrillas en todos los vapores que lleguen a la bahía, pero esto no es corriente. Se presenta esta situación muy rara vez, y cuando así ocurre, actualmente se completan cuadrillas con personal disponible de otros gremios marítimos que han quedado cesantes. Principalmente, en los puertos en que se ha hecho bahías artificiales, provocando la paralización de los muelles particulares y cuyos obreros han sido arrojados a la cesantía sin consideración alguna. Nosotros creemos que es innecesario reglamentar sobre esto, porque esta situación se ha resuelto como se deja dicho desde antiguo. De dar facultades a los capitanes de naves para que trabajen con la tripulación en tales casos, es privar de la única posibilidad de trabajo a gran número de obreros marítimos, matriculados que han sido lanzados a una cesantía involuntaria y que no pueden ocuparse normalmente en las faenas de la administración portuaria fiscal. Nosotros estimamos que sería injusto e inconveniente hacer en tales casos el trabajo de carga y descarga de naves, con la tripulación. Creemos que el Supremo Gobierno, conociendo esta situación, no contribuirá a hacerles todavía más difícil la vida a esos numerosos obreros volantes que se ocupan considerablemente en las faenas del puerto donde falte gente.

La nueva redacción que la Comisión informante ha dado al artículo 72, tiende a modificar totalmente las condiciones determinadas por el decreto 68 y que le dió el artículo 22 del Reglamento de Policía Marítima su redacción actual, pues son muchos los casos de excepción en que se quiere hacer trabajar a los tripulantes. La Comisión dice en el proyecto que observamos, que no obstante el hecho de que la estiba y desestiba de naves sólo podrá hacerse con el personal de jornaleros matriculados en los puertos, las faenas de estiba y desestiba podrán hacerse o ser ejecutadas por los tripulantes de las naves u otro personal; en los casos que señala desde la cláusula a) a la h). Para quee se manifieste más claro nuestro pensamiento, comentaremos cada una de las cláusulas en que la Comisión quiere que se le haga excepción.

2.a) En naves de cualquier procedencia o destino que transporten productos de pacotilla o de pesca.

En ningún puerto de la República, los obreros marítimos han obligado a los capitanes de naves para que ocupen jornaleros en trabajos de pacotilla o de pesca. Los propios fleteros, los interesados o cuadrillas especiales manipulan a bordo esta carga. No es necesario reglamentar sobre este caso.

b) En naves de cualquier tonelaje empleadas en el transporte de materias líquidas a granel.

Nunca se ha ocupado a jornaleros en dichas naves ni tampoco los obreros portuarios han hecho reclamo alguna para exigir que se les haga trabajar en dichas naves.

c) En naves de cualquier tonelaje empleadas en el transporte de materias sólidas

a granel, siempre que la carga o descarga sea hecha por medio de aparatos de succión, elevadores o chutes.

Esta modificación que propone la Comisión informante, tiende a quitar a los obreros de los puertos toda posibilidad de trabajo, en faenas de embarques de cereales a granel, metales a granel, sufato a granel, salitre y carbón, pues estos trabajos pueden hacerse actualmente con dragas, prescindiendo del personal del puerto, También con esta modificación se tiende a estimular a los navieros, empresas embarcadoras y a otros capitalistas que se dedican a la explotación de los transportes marítimos, a realizar construcciones y modernizar los sistemas de embarques que permitan ejecutar estos procedimientos del brazo humano. A este respecto, tenemos fundados motivos para creer que el actual Gobierno no tenga en provocar mayores calamidades aumentando el contingente de cesantes, actualmente ya bastante numerosos en los puertos. Nuestra opinión es que de aumentar las construcciones portuarias destinadas a modernizar los sistemas de embarques y desembarques, aparte del enorme daño que se hará a los trabajadores, quienes se verán reducidos a la mayor miseria por falta de trabajo, representa una enorme salida de dinero para el extranjero que ha de invertirse en compra de materiales necesarios para tales modernizaciones. Razones poderosas ha tenido el señor Gaices Briones para oponerse a modificar las actuales condiciones tal como se indica en la cláusula c) y nosotros concordamos plenamente con el criterio de él, manifestando en el seno de la Comisión que consta en el acta que se ha elevado, incluso el proyecto, a V. E.

d) En naves de cualesquier tonelaje empleadas en obras o servicios públicos, sea directamente por los poderes públicos o por medio de concesionarios o empresarios.

Parece que esta reforma sería destinada a evitar que los obreros portuarios exigieran ocuparse en naves fiscales que transportaran materiales para construcciones del Fisco. Es una reforma innecesaria porque en el hecho nunca ha ocurrido y no hay datos ni antecedente alguno que nos permita suponer que el Fisco se va a convertir en armador para fletar todos los productos o materiales que sean necesario transportar de un puerto a otro y destinados a servicios públicos. Y en el caso que se llegaran a nacionalizar algunos barcos para hacer el cabotaje, no creemos que el Gobierno tenga interés en prescindir de los obreros de los puertos para las operaciones de carga o descarga de sus naves, porque ello significaría que el Fisco tiene interés en hacer pasar hambre a los obreros de los puertos, de recargar el trabajo del tripulante, actualmente sometido a salarios escasos e insuficientes para responder a las necesidades mínimas de un trabajador.

e) En las estibas de las malas postales y el equipaje de los camarotes de los pasajeros.

Aun cuando la estiba de la correspondencia es una carga como cualquiera otra, en algunos casos se ha querido considerarla como carga especial que debe hacerse con cualquier personal. Esto no es propio, pues no debe darse facultades a los armadores para que hagan la estiba o desestiba de la correspondencia con la gente que quiera ocupar.

Algunos barcos extranjeros han querido ocupar cuadrillas no pertenecientes al gremio de estibadores en la carga y descarga de bultos de correspondencia, lo que no debe permitirse, pues no es posible que en la misma bodega de la nave que se está cargando o descargando productos y mercaderías generales, se tenga que parar las cuadrillas de obreros estibadores para trabajar en bultos postales con otra gente que no es matriculada. Esto significa crear dificultades a los obreros portuarios.

Por otra patre, creemos que no vale la pena hacer hincapié en ésto, porque los embarques de correspondencia en la mayoría de los barcos no significa gran cosa.

Además, queremos manifestar que en los barcos de las Compañías nacionales jamás tenemos dificultades a este respecto, porque en estos barcos se transporta muy poca correspondencia. Por lo dicho se ve, que tampoco se hace necesario reglamentar sobre esta materia.

En cuanto a la carga o equipaje de los pasajeros, los propios fleteros y los interesados sacan desde a bordo su equipaje.

En todos los puertos, son los fleteros u otros hombres por orden de los interesados, los que sacan el equipaje, aun bajando a las mismas bodegas de las naves.

f) En las naves chilenas, cuando la carga por movilizar no sea superior a 60 toneladas .

La redacción de este párrafo no tiene otro objeto. La limitación de 60 toneladas para hacer con la tripulación y 30 toneladas de carga para las naves extranjeras, ya está contemplada en el Registro de Policía Marítima, modificado por decreto supremo número 68, de 13 de enero de 1940.

Y en el caso de que se insista en el actual artículo 22 ya mencionado, es porque no quiere permitir que se haga la movilización en naves extranjeras con su tripulación o gente extraña al gremio de estibadores, de la carga en cantidad inferior a 60 toneladas. Estamos conforme con lo que dispone actualmente el artículo 22 del Reglamento de Policía Marítima y cualquier modificación que se pretenda hacer en él, está encaminada a lesionar los intereses de cientos de miles de obreros que se ganan la vida en los diferentes puertos del país y a perjudicar también a los obreros navegantes a los cuales no hay ningún derecho a recargarles el trabajo, actualmente mal pagado.

Por lo dicho, se hace ver la inconveniencia de innovar sobre las condiciones actuales.

g) Cuando se trata de embarque o desembarque de artículos para el consumo de la nave.

Esta es otra innovación inoficiosa, pues nunca los obreros portuarios hacen cuestión, cuando se trata de embarcar artículos para el consumo de la nave.

En muchos casos hemos hecho gratuitamente el trabajo de izar a cubierta artículos destinados al consumo de la tripulación, ya que son pequeños cargamentos que no vale la pena tomarlos en cuenta. Sería absurdo y torpe que nuestro egoísmo nos llevara a cobrar por un trabajo de tan poco monto. Por otra parte, el Código de Comercio y en el Reglamento de Policía Marítima existen disposiciones que reglamentan estas materias, por que no creemos que exista conveniencia en hacer innovaciones sobre el particular.

h) En el embarque y desembarque de animales en pie.

No puede permitirse que gente extraña al gremio de estibadores, ni de los tripulantes venga a realizar el trabajo de embarque o desembarque de animales en pie. También es carga y es preciso hacer el embarque y desembarque por los mismos portalones en que se está o se han ocupado cuadrillas para el trabajo de la carga de la bodega de la nave. No existe razón alguna que justifique el hecho que se prescinda de los obreros de los puertos en el embarque de animales en pie y su desembarque.

Se pretende con ésto, hacer economías a expensas de los obreros, y con ello la limitación de las 60 toneladas que pueden hacerse con la tripulación o por personas extrañas al gremio de estibadores; vendría a ser letra muerta, esta como las anteriores reformas destinadas a engañar a los trabajadores y quitarles el salario.

N.o 4. El acta que se acompaña al proyecto de modificaciones elaboradas por la Comisión y que observamos en esta exposición, hay constancia de la opinión sustentada por el representante de la Cámara Central de Comercio, en que manifiesta que si acepta las modificaciones señaladas en el artículo 22 del Reglamento mencionado, lo hace siempre que se implante el trabajo por toneladas y por turnos en todos los puertos, y que para el caso de que no se introduzca esa modificación al artículo 22 (artículos 71 y 72 del Reglamento de Policía Marítima), deberá quedar en su forma primitiva, o sea que el propio representante de los armadores, si no les satisface en que se implante el trabajo por toneladas y se cambien las cuadrillas por turnos de ocho horas, desea que no innove sobre las actuales condiciones en que se hace las faenas de carga y descarga de naves.

Es muy raro el criterio manifestado por dicho representante en el seno de la Comisión; mientras por un lado aboga con todo empeño y energía por que se innove, quiere, en esta ocasión, aparecer como que

no le interesa las modificaciones aprobadas por la Comisión.

Creemos que no hay mayor sinceridad en las expresiones de dicho representante, porque sus mandantes en todo momento han estado gestionando la modificación del artículo 22, tantas veces mencionado, con el fin de quitar a los obreros de los puertos las posibilidades de trabajo que ahora tienen debido a que los capitanes de naves no pueden hacer los embarques y desembarques con la tripulación..

Quieren aparecer aquí como que no se interesan gran cosa por el proyecto, en cuya discusión y aprobación han tomado parte muy importante.

5. El trabajo por turno: Sostiene el representante de la Cámara de Comercio de que el trabajo en los puertos debe hacerse por turnos, o sea proceder al cambio de las cuadrillas cada ocho horas. A este respecto queremos hacer algunas consideraciones que aclaran el problema a la vez que permitirá llevar al conocimiento de V. E. y de otras autoridades, el convencimiento de que dada las condiciones irregulares del trabajo de carga y descarga de naves, no puede hacerse por turno o guardias, tal como se hace en las empresas industriales de carácter permanente. El trabajo de carga y descarga en los puertos está sujeto a varias alternativas, como ser:

a) Llegada al puerto y fondeo, cosa que se hace en cualquier hora del día y de la noche;

b) Ignorancia del tiempo que ha de demorar la carga y desestiba de la carga en cada bodega; y

c) Contratiempos debidos a falta de lanchas, roturas de huinches, cierre de escotillas o maniobras de bajar e izar las plumas.

Tales condiciones impiden generalmente saber con exactitud el tiempo que realmente ha de demorar la nave en cargar y descargas. Hoy día los vapores fondean a las doce del día. Inmediatamente se llevan a bordo las cuadrillas que deben trabajar hasta las cinco de la tarde, tiempo en que terminan la jornada ordinaria.

Es sabido que todo el trabajo que se haga después de esa hora, se paga como extraordinario y es hecho por las mismas cuadrillas.

Ahora quieren que las cuadrillas se cambien por turnos, sin saber si el vapor tiene cargamento que ha de hacerse en poco más de lo que puede hacerse por una cuadrilla contratada para el trabajo de una jornada.

A veces el trabajo dura una, dos, tres o cuatro horas más de la jornada de ocho horas. En caso de cambiar las cuadrillas, la cuadrilla de relevo vendría a trabajar solamente una, dos, tres o cuatro horas, lo que vendría a introducir dificultades de toda especie, no sólo para los efectos del pago de los salarios, sino en cuanto a la organización misma de las faenas.

Lo que los señores industriales persiguen al propiciar una reforma semejante, es aumentar el rendimiento en los puertos en que las faenas se hacen a contrato.

De esto los señores industriales no pueden quejarse, ya que en todos los puertos en que el trabajo se hace a toneladas, los obreros, por interés propio, redoblan sus energías, con el fin muy humano de aumentar sus salarios, y para esto se acondiciona el trabajo de estiba de tal manera, que necesariamente ha de aumentar el rendimiento y por esto, las cuadrillas, durante las primeras horas de trabajo, van estibando los sectores más distantes desde la vertical de las bocas escotillas, para después estibar en los sectores inmediatos o cercanos.

De este modo el rendimiento sería el mismo. Otro de los motivos que hace a los agentes de naves y armadores cambiar el actual sistema de trabajo por turnos de ocho horas, es el de modificar el sistema de pago.

Tal vez quiere hacer trabajar en las horas extraordinarias, por el mismo precio o tarifado que se aplica durante las horas hábiles de trabajo. El cambio de trabajo por turnos como la modificación en los pagos de los salarios, vendría a crear condiciones perjudiciales y lesivas para los obreros. Si el trabajo por turnos es aplicable en la industria de carácter permanente, no lo es para las faenas de mar que son intermitentes e irregulares. Raro son

los vapores que en la mayoría de los puertos tienen una estadía de más de dos días, de modo que la cuadrilla que le toca este turno hace todo el trabajo, dentro de la jornada ordinaria como el de la noche o de sobretiempo. Los obreros, con el actual sistema de trabajo estamos conforme y no queremos que se innove ya que, prácticamente no hemos encontrado otro que los supere por el momento.

6. El trabajo por tonelada. Se ha insistido mucho en establecer el trabajo por tonelada en todos los puertos. La Cámara de Comercio ha sido la que ha estado pidiendo y el representante de ella en el seno de la Comisión también ha manifestado que debe implantarse este sistema en todos los puertos y ha hecho cuestión de que si no se implanta el trabajo por turnos y por tonelada, se deje vigente el artículo 22 de Policía Marítima.

Ya hemos dicho que nosotros en este aspecto concordamos; no queremos que se innove tal como está actualmente redactado dicho artículo. Pero como se ha estado insistiendo en que se proceda por reglamento a imponer el trabajo por tonelada, nosotros queremos manifestar nuestro sentir.

Desde luego en la mayor parte de los puertos, el trabajo se hace por toneladas a contrato, y así también ocurre en los puertos del sur, como en San Antonio y Talcahuano. Solamente en Valparaíso no se trabaja a contrato o por toneladas, no obstante el deseo de los patrones, por tres razones fundamentales:

1.o No se ofrece ni se ha ofrecido a los obreros un premio conveniente;

2.o No se les ha garantizado a los obreros un salario mínimo conveniente tal cual rige en los puertos del norte y sur; y

3.o Que el puerto ni la distribución de las líneas reúnen las condiciones que las necesidades de la movilización han creado, y es la que desean los señores industriales.

Y esto en todo caso, lejos de resolverse mediante una reglamentación que emane del Gobierno, es una materia que mira a las relaciones entre patrones y obreros y que debe determinarse en los contratos.

Siendo materia contractual en que las voluntades de las partes interesadas debe manifestarse, existe error de parte de la Cámara de Comercio y de su representante al creer que se puede obligar a los obreros a aceptar las condiciones en que sólo la voluntad del empleado ha de imponerse.

En lo expuesto dejamos clara constancia de nuestro pensamiento con respecto a las reformas que se pretenden introducir en el Reglamento de Policía Marítima y que es de franca oposición al proyecto redactado y aprobado por la Comisión mencionada, y al cual se opuso, nuestro representante señor Ernesto Gaices Briones, Secretario de la Federación Industrial del Transporte Marítimo y Portuario de Chile.

Hemos observado en su totalidad las reformas que se quiere hacer y en las cuales se modifica totalmente las condiciones vigentes para todos los puertos del país.

Hechas las observaciones precedentes manifestamos con el debido respeto las siguientes conclusiones:

1.a Pedimos que se desestime totalmente el proyecto elaborado por la Comisión mencionada para modificar el artículo 22 en relación que los artículos 71 y 72 del Reglamento de Policía Marítima, por los fundamentos dados en el curso de este memorial;

2.a Aprobamos en todas sus partes la oposición manifestada por el representante de los obreros marítimos señor Ernesto Gaices Briones, manifestada en el seno de la Comisión y que consta en el acta respectiva;

3.o Que no se innove sobre las concesiones contractuales que rigen para las faenas de estiba y desestiba en los puertos;

4.a Que no siendo conveniente el trabajo por turnos, se mantengan las concesiones existentes; y

5.a Que con respecto al trabajo por tonelada o a contrata en el puerto de Valparaíso es asunto que debe tratar de resolverse entre los patrones y obreros del puerto de Valparaíso.

Dígnase V. S. recibir la expresión de nuestra más alta consideración y respeto, a la vez que pedimos se digne tomar en cuenta las observaciones formuladas en este memorial, desestimando el proyecto observado y considerar las conclusiones que anteceden.

Valparaíso, 19 de junio de 1941.

Por el Sindicato Profesional de Jornaleros de Mar y Estibadores y por el Consejo

Zonal de Transporte de Antofagasta.—**Luis López Villanueva.**

Por el Sindicato de Jornaleros de Estibadores de Tocopilla. — **Roberto Cortés.**

Memorial de los obreros marítimos. — Al señor Ministro de Defensa

Por el Sindicato Profesional Marítimo de Chañaral. — **Eugenio Alamos.**

Por el Sindicato Profesional de Estibadores y Desestibadores de Valparaíso. — Por el Consejo Local de Transporte Marítimo de Valparaíso. — **Jorge Díaz.**

Por Sindicato Gremio de Estibadores, de San Antonio. — **Carlos Navarrete.**

Por la Unión Industrial del Transporte Marítimo, Sección Estivadores, de Talcahuano.— **Luis Muñoz.—Miguel Mendoza N.**

Por la Federación Industrial del Transporte Marítimo y Portuario de Chile de Valparaíso. — **Luis Ramírez,** Sec. de Organización.— **Ernesto Gaises Briones,** Secretario General del Consejo Directivo.

9. — CORRECCIONES AL REGIMEN TRIBUTARIO VIGENTE. — PRESENTACION DE UN PROYECTO SOBRE LA MATERIA.

El señor **Bernales** (Vicepresidente).—Corresponde el turno siguiente al Comité Democrático.

Tiene la palabra el honorable señor Ríos.

El señor **Ríos.** — Honorable Cámara: La situación económica de un país descansa, en gran parte, en el buen cumplimiento de las leyes tributarias, estimuladas por una relación armónica entre los organismos oficiales a cargo de estas leyes y los contribuyentes; relación ésta que debe comprender, en primer lugar, una campaña intensa y permanente de divulgación y las consideraciones para que el pago honrado de estos tributos no constituya, como en la actualidad, un peligro grave para la estabilidad económica de las personas que, en su beneficio, practican alguna actividad que produzca renta.

No pretendo, en esta ocasión, criticar procedimientos de servicio alguno; tampoco envuelve mi actitud defensa de personas e intereses; sólo me guía el propósito de salvar un abismo infranqueable dentro de las leyes tributarias vigentes, que existe entre Impuestos Internos — en representación del Fisco — y los contribuyentes, en representación del pueblo, diciendo una verdad aunque parezca cruda ya que ello nos pondrá más cerca de las soluciones necesarias: pocos contribuyentes cumplen en Chile con las leyes tributarias e Impuestos Internos; no lo puede evitar con todos sus recursos legales.

El Estado controla y conoce sólo una pequeña parte de los capitales efectivos puestos en giro en el país y los impuestos gravitan, en la mayoría de los casos, en forma no equitativa en relación con sus montos y rentas.

Estas utilidades en muchos casos no son tales; así, por ejemplo, un capital de 10,000 pesos, de diez años atrás, debe — por lógica — estar convertido, por razones de cambio o desvalorización de la moneda, en 40,000 pesos, sin que esta diferencia de 30,000 pesos pueda, honradamente, considerarse como utilidad.

La desconfianza motivada por las continuas luchas políticas; la falta de divulgación de las leyes tributarias; las crisis por que ha atravesado y aún atraviesa el comercio y la industria; las diferencias en la fijación de los impuestos, odiosos e irresistibles para algunos sectores, provocan—entre otros—estos desórdenes.

Hay, entonces, necesidad de encauzar reformas que eviten la repetición de estos errores o vicios; pero, antes de esto, hay que poner orden a lo existente, para partir de bases sólidas, sin taras ni arrastres que impidan la normalización de los impuestos.

El Estado debe controlar el total de capitales particulares y las rentas que éstos produzcan.

Los contribuyentes deben declararlos junto con sus utilidades verdaderas, sin que ello constituya, un menoscabo para su situación comercial que, en la mayoría de los casos, puede llevarlos hasta la quiebra, si se les aplica el marco de las leyes vigente.

Entre otras, por las razones enumeradas, existe en la actualidad un 90 por ciento, más o menos, del total de contribuyentes, que tienen alteradas sus contabilidades y

ocultos gran parte de sus capitales y rentas que, al ser controladas y liquidadas por Impuestos Internos, se les producirían situaciones que, en muchos casos, no podrían resistir.

Para ilustrar el criterio de la Honorable Cámara pondré un ejemplo práctico:

Un comerciante que tiene declarado un capital de 100,000 pesos generalmente su capital efectivo es de 200,000 pesos o más. En este caso la diferencia sería de 100,000 pesos.

El impuesto ordinario que tal diferencia debe pagar, de acuerdo con la 3.a categoría —sin contar con el impuesto transitorio aprobado últimamente — es de 10,000 pesos.

El impuesto complementario 2,600 pesos.

No considero en estas partidas, multas intereses ni sanciones que las harían subir de tres a cinco mil pesos.

Esto es lo que el comercio y la industria no está en condiciones de soportar y, como los impuestos tienen escalas ascendentes, se podría llegar así a cifras inverosímiles y de imposible cumplimiento.

Por todas estas consideraciones he resuelto someter a la consideración de esta Honorable Cámara un proyecto de ley que, junto con remediar estos inconvenientes, está llamado a producir importantes recursos que habrán de ser invertidos en beneficio de una clase que es la base de la economía nacional y que, hasta ahora, no recibe los favores del Estado; me refiero a los pequeños agricultores, para los cuales existen leyes completas y sabias en la letra, pero sin los medios económicos necesarios para llenar sus finalidades o con procedimientos que, lejos de ir en yuda de los más necesitados, concentran sus favores, sean créditos, facilidades, etc., en beneficiar a los grandes hacendados que por su situación no tienen la urgencia inmediata de aquéllos.

El parcelero, el colono, el pequeño agricultor, el hortelano, el mediero, el arrendatario agrícola, que es el que se debate en la miseria, que carece de una legislación social que lo beneficie y que es el que produce los artículos indispensables para la vida y subsistencia de nuestro pueblo, forma un gran conglomerado anónimo de trabajadores, digno merecedor de la atención de los poderes públicos, por cuya causa vengo en proponer al Honorable Congreso que los fondos extraordinarios que se obtengan del proyecto de ley que enuncio, sirvan de base para la formación de un capital destinado, exclusivamente, al fomento de la producción de los pequeños agricultores; como podrán apreciarlo muy bien, mis honorables colegas, por el texto del siguiente

PROYECTO DE LEY:

Art. 1.o Toda persona natural o jurídica afecta a impuestos sobre sus rentas, en conformidad a la Ley 5,169, deberá declarar extraordinariamente sus capitales efectivos, antes del 31 de marzo de 1942.

Art. 2.o Las diferencias entre los capitales declarados por los contribuyentes y los capitales efectivos que resultaren de las declaraciones presentadas en acuerdo con el artículo 1.o, se considerarán como utilidades en las categorías que correspondan.

Art. 3.o Sin perjuicio de las declaraciones de renta que los contribuyentes deben efectuar, en conformidad a la Ley 5,169, al 31 de marzo de 1942, de su determinación y tasa, la que no podrá ser inferior al término medio de las rentas declaradas, determinadas o tasadas durante los tres últimos años, a las personas afectas a esta Ley y de cuyas declaraciones se desprendan diferencias sobre sus utilidades ordinarias imponibles, pagarán un 25 por ciento del impuesto que resultaren adeudando, en conformidad a las escalas fijadas en la Ley de la Renta y en sus respectivas categorías.

Art. 4.o Este impuesto se recaudará y pagará en ocho cuotas trimestrales, sin intereses ni multas.

Art. 5.o Los juicios, reclamos y tasaciones pendientes ante Impuestos Internos, por diferencias de utilidades o rentas imponibles, quedarán sin efecto, desde el momento en que los contribuyentes den cumplimiento a la presente ley.

6.o El producto de los impuestos recaudados en virtud de esta ley, se pondrán—por iguales partes—a disposición de la Caja de Crédito Agrario e Instituto de Crédito Industrial para que atiendan los beneficios otorgados a las Cooperativas de pequeños

agricultores, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 6,362, y

7.o Esta ley empezará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

10. — AMNISTIA PARA LA GENTE DE MAR

El señor **Bernales** (Vicepresidente). — En el tiempo que queda al Comité Democrático, puede usar de la palabra el honorable señor Venegas.

El señor **Venegas.** — Voy a ocupar sólo dos minutos la atención de los señores Diputados para referirme a algunos puntos que se relacionan con una situación de los obreros marítimos del litoral del país.

Desde hace muchos años hemos presenciado que no solamente el Congreso sino también los Tribunales superiores de justicia perdonan a elementos que, en un momento de desvarío, atentan contra la sociedad, ya sea cometiendo un crimen o un delito que merezca sanción.

Las disposiciones que rigen la disciplina y el orden en las faenas marítimas son sumamente drásticas y en muchas ocasiones, por error o por actos, puede decirse, involuntarios o, la mayoría de las veces, por desconocimiento de la ley, debido a la poca instrucción que reciben nuestros obreros, éstos incurren en pequeñas faltas que son sancionadas o con la suspensión del trabajor por un año o más o con la cancelación total y absoluta de la matrícula respectiva.

Estos hombres, especializados en las faenas marítimas quedan así a brazos cruzados, privados de ganar el pan de la única manera que saben hacerlo.

A lo largo del país hay alrededor de doscientos obreros que, por faltas leves, no pueden trabajar en las faenas marítimas a que pertenecen, mientras sus familias tienen que sufrir el pauperismo que trae consigo la falta de trabajo.

Por estas razones, Honorable Cámara, me he permitido redactar el siguiente proyecto de ley, que tiende a salvar la situación de miseria de esta gente:

"Artículo 1.o Concédese amnistía a todos los obreros marítimos del litoral del país, que hayan cometido faltas que no constituyan delito ni merezcan pena aflictiva, a fin de que se les rehabilite para que puedan volver a las faenas de su especialidad.

Art. 2.o Esta ley empezará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Del Canto.**— El proyecto de amnistía tiene que ser presentado ante el Honorable Senado. Sólo allá puede tener su origen.

El señor **Smitmans.** — El honorable señor Venegas cree que está en el Senado.

El señor **Labbé.** — A Su Señoría le parece que todavía es Senador.

El señor **Alcalde.** — Ese proyecto no puede tener origen en esta Honorable Cámara, honorable Diputado.

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor **Venegas.** — No se trata de que crea que todavía soy Senador, sino de que creo que he llegado a estos bancos, para servir a mi país; no para venir a convertir el hemiciclo en una sala de espectáculos, o en un circo. Debe dársele a esta Corporación el prestigio que merece, y no a venir a hacer chacota como se acostumbra.

El señor **Labbé.** — Eso no quiere decir que Su Señoría puede presentar en la Honorable Cámara proyectos que deben tener su origen en el Senado.

El señor **Venegas.** — Lo haré presentar en el Senado.

El señor **Labbé.** — No nos haga perder más tiempo Su Señoría!

El señor **Guerra.** — No es el tiempo de Sus Señorías; es el nuestro.

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

—Suenan los timbres silenciadores.

El señor **Venegas.** — ¡Qué hablan Sus Señorías, cuando tienen encima el proceso de las divisas...!

No pasará mucho tiempo antes de que presenten también, en el Honorable Senado, un proyecto de ley, para amnistiar a los ladrones que no sólo han robado al Erario Nacional, sino que han esquilmado al pueblo, mediante el juego de las divisas.

El señor **Donoso.** — ¿Y el Comisariato?...

El pueblo sabe quién lo ha esquilmado.

El señor **Venegas.** — El Comisariato es una institución que ha hecho mucho bien y nunca ha sido arrastrado ante la Justicia

en lo Criminal. En cambio, Sus Señorías, en esta Cámara y en la otra, tienen la vergüenza de hallarse implicados en el proceso de las divisas.

—Hablan varios honorables Diputados a la vez.

—Funcionan los timbres silenciadores.

El señor **Marín Balmaceda.** — Su Señoría no sabe nada respecto de las divisas.

E señor **Alcalde.** — Ha manifestado una ignorancia completa.

El señor **Marín.** — ¿Quiénes son los afectados, quiénes los defraudados?

El señor **Venegas.** — Ya lo verá en el proceso, Su Señoría.

El señor **Marín.** — Su Señoría es un ignorante, no tiene idea de nada. No tiene idea ni siquiera de lo que son divisas.

¡Contésteme inmediatamente ¿Qué son divisas?

¿Quiénes son los defraudados?

¿Quién se ha robado divisas y a quién se las robó?

¡Conteste Su Señoría!

El señor **Venegas.** — Ya lo sabrá todo cuando se conozca el proceso.

El señor **Concha.** — ¿Cuánto le cuesta al país el Comisariato?

Su Señoría sabe perfectamente, las incorrecciones que allí se han cometido.

¡Debería darle vergüenza a Su Señoría hablar aquí!

El señor **Gardeweg.**— A Su Señoría lo defiende su color...

El señor **Marín.** — La vergüenza de la democracia es que se manden estos ejemplares a la Cámara...

—Hablan varios honorables Diputados a la vez.

—Suenan los timbres silenciadores.

11. — ACCION PARLAMENTARIA DE EMERGENCIA. — ENVIO A COMISION DE UN PROYECTO DE ACUERDO SOBRE LA MATERIA

El señor **Rosende** (Presidente). — Quedan dos minutos al Comité Democrático.

El señor **Silva Pinto.** — Pido la palabra.

El señor **Rosende** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Silva Pinto.** — Señor Presidente: en sesión pasada presenté a la consideración de la Honorable Cámara, un proyecto de acuerdo tendiente a trazar un plan de acción parlamentaria de emergencia, que se desarrollaría por la Honorable Cámara, con la cooperación del Honorable Senado y de los Ministros de Estado.

Como ese proyecto de acuerdo envuelve la condición de que todos los sectores de la Honorable Cámara acepten este plan, me permito solicitar de Su Señoría que se sirva recabar el asentimiento de la Sala, a fin de que sea enviado a la Comisión respectiva para su estudio e informe.

El señor **Rosende** (Presidente). — Solicito el asentimiento de la Sala para enviar a la Comisión correspondiente el proyecto de acuerdo a que se ha referido el honorable Diputado.

El señor **Labbé.** — No hemos oído de qué se trata, señor Presidente.

El señor **Silva Pinto.** — Se trata de un proyecto de acuerdo para trazar un plan de acción parlamentaria de emergencia, que me permití presentar en sesión pasada, y pido a la Honorable Cámara se sirva enviarlo a la Comisión respectiva.

El señor **Gardeweg.** — Pero a las Comisiones van solamente los proyectos de ley.

El señor **Silva Pinto.** — Sí; pero yo solicito que sea estudiado por la Comisión respectiva, por cuanto para que este plan pueda realizarse, es necesario que todos los sectores de la Honorable Cámara presten su cooperación.

El señor **Smitmans.** — No hay inconveniente, señor Presidente, por cuanto el proyecto del honorable Diputado constituye una verdadera reforma constitucional.

El señor **Rosende** (Presidente). — Si le parece a la Honorable Cámara, se acordaría enviar a Comisión este proyecto de acuerdo.

Acordado.

Ha terminado el tiempo del Comité Democrático.

12. — NECESIDADES EDUCACIONALES DEL DEPARTAMENTO DE PARRAL. —PETICION DE OFICIO.

El señor **Rosende** (Presidente). — Corresponde el turno al Comité Radical.

El señor **Mejías.** — El honorable señor Arias va a usar de la palabra.

El señor **Arias.** — Pido la palabra.

El señor **Rosende** (Presidente). — Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor **Arias.** — Quiero referirme, señor Presidente, a la situación de abandono en que se encuentra la provincia que represento y, en especial, a aquellos locales que sirven en provincias para establecimientos educacionales.

Sin lugar a dudas, la provincia de Linares es una de las más afectadas por el terremoto del año 39 y, desgraciadamente, se ha hecho muy poco en materia de construcción o reparación de los establecimientos educacionales.

El señor **Gardeweg.** — ¿Por culpa de la Derecha?

El señor **Arias.** — Así, pude informarme, durante una visita que hice al departamento de Parral, la situación lamentable en que se desarrollan las actividades educacionales en ese departamento.

Quiero dar a conocer también, la situación en que se encuentran estos locales escolares. No es la Sociedad Constructora de Establecimientos Educacionales, ni tampoco el Ministerio de Educación los que tienen que intervenir directamente en la solución de este problema, pues en virtud de la ley número 6,364, que creó la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, se faculta a esta Corporación para efectuar las reparaciones y la construcción de los edificios públicos afectados por el último terremoto en ese departamento, que forma parte de la zona damnificada.

La Corporación de Auxilios es, pues, la que debe entrar a solucionar el problema creado, debido al último cataclismo que se relaciona con las reparaciones y construcción de edificios escolares de propiedad fiscal.

Debo advertir a la Honorable Cámara, que hay locales escolares, en el departamento de Parral, en los que funcionan dos establecimientos de educación. Hay algunos, cuyas paredes constituyen un peligro permanente para los educandos.

Es por esto que deseo que, en nombre de la Honorable Cámara, o si hubiere oposición, en nombre del Diputado que habla, se envíe oficio al señor Ministro de Hacienda, a fin de que, a su vez, solicite de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, la pronta solución de este problema.

Termino solicitando que se envíe, también, un oficio al señor Ministro de Educación, para que se sirva enviar a esos establecimientos, los útiles de enseñanza correspondientes, por cuanto a muchas de esas escuelas no se ha enviado ni siquiera lápices; basta con expresar que en una escuela de Retiro, a fin de enseñarles a los educandos la forma de contar, se usan piedras que las profesoras deben recoger una vez terminadas las clases.

Un señor Diputado. — ¡Estamos en el Gobierno de Piedra!

El señor **Arias.** — Termino, señor Presidente, solicitando se envíe, además, oficio al señor Ministro de Educación, pidiendo se sirva poner a disposición del funcionario administrativo correspondiente de ese departamento, todos los útiles de enseñanza necesarios con el objeto de que las actividades educacionales puedan desarrollarse en buena forma.

El señor **Rosende** (Presidente). — Se enviarán a nombre de Su Señoría los oficios correspondientes.

El señor **Mejías.** — Voy hacer uso de la palabra, a continuación, el honorable señor Berman.

13.— CUPO FORZOSO A LAS UTILIDADES EXCESIVAS. — PROYECTO DE LEY SOBRE LA MATERIA.

El señor **Berman.** — Existen problemas fundamentales, que debemos abordar por la responsabilidad de nuestra investidura parlamentaria, y que hemos postergado constantemente, por sucesivas circunstancias políticas eventuales, con grave daño para la vida y progreso de la población.

Se desvía la atención pública con triquiñuelas de ínfima cuantía, que carecen hasta de originalidad. Respetables sectores políticos son arrastrados a entretener o a perder su tiempo, en discusiones bizantinas, tendientes a encontrar la mejor definición de "la democracia", asunto filosófico y po-

lítico ya resuelto y superado hace más de cien años, o a determinar, por intermedio de dirigentes populares, hoy domesticados, qué imperialismo nos conviene más, para entregarle nuestra renta y nuestra hegemonía política.

Mientras tanto, se mantienen en pie, en toda su trágica magnitud, los problemas fundamentales, sin que los organismos responsables, con un gesto de dignidad y de sentido histórico, los sometan a nuestra consideración, en el orden de preferencia, que obliga la cruel realidad.

A nuestro juicio, para que la población alcance el equilibrio presupuestario, que anhela cada hogar, y con ello la tranquilidad necesaria para el aumento progresivo y eficiente de la producción, es indispensable lograr la estabilidad de la moneda y el tope de los precios de los artículos de primera necesidad.

El señor **Alcalde.** — Cierto; pero muy difícil.

El señor **Berman.** — Con un precio fijo para nuestro peso, y para la alimentación, el vestuario y la vivienda; con puntos de referencia estables, conocerán los asalariados cuál es el poder adquisitivo de su jornal o sueldo, y sabrán de consiguiente, a qué atenerse.

Es público y notorio que el Comisariato General de Subsistencias ha fracasado ruidosamente...

El señor **Gardeweg.** — Muy de acuerdo.

El señor **Berman.** — ... en su pretensión de mantener los precios. Por el contrario (las estrecheces económicas de los hogares así lo aseveran), cada vez que el Comisariato anuncia intervenir en el control de algún artículo, éste sube de precio.

El señor **Gardeweg.** — Nada más cierto.

El señor **Berman.** — Ha pretendido el señor Ministro de Fomento, que representó a Chile en la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores verificada en La Habana, resolverle al Ministro de Hacienda, el problema del cambio. Para ello, propuso la contratación de un empréstito por cinco millones de dólares en papel, de la inflación yanki, con el propósito de cubrir igual suma de créditos que congeló nuestro comercio por falta de divisas. Este negocio no prosperó. Tampoco recibimos ni un dólar prestado, cuando nos vimos urgidos, a sobrellevar las consecuencias del terremoto.

No era ése el mejor camino para asegurar la estabilidad del cambio o para entonar nuestro peso. Cinco millones de dólares no pasa de ser una cifra homeopática, ante las riquezas que exporta Chile y ante el derecho que tiene que se le retribuya con las divisas equivalentes. Entre los años 37, 38 y 39 se exportaron 254 millones de dólares en cobre, y recibimos en cambio sólo la quinta parte en divisas, por concepto de jornales, conservación de maquinaria e impuestos. Un país que exporta casi 100 millones de dólares anualmente en un solo artículo, cobre, ¿debe, a pesar de ello, mendigar cinco millones de dólares? ¿No sería más justo, de acuerdo con los principios económicos del trueque, aprovechar la buena disposición que parece manifestarnos Estados Unidos para obtener que, sin prestarnos nada, nos devuelva, en cambio, con manufactura o divisas, la renta que se lleva de nuestro territorio?

Si nos cancelara el hierro, el salitre, el cobre en conformidad con las normas del comercio, asegurariamos la estabilidad de nuestro peso y hasta lograríamos entonarlo extraordinariamente.

Los que más sufren, por disponer de un sueldo o jornal fijos, las contingencias de la inestabilidad del cambio y de los continuas alzas de precio de las subsistencias, son los obreros, los empleados y en términos generales todos los asalariados. Se pretende evitar esta repercusión, aumentándoles los sueldos. Pero jamás la curva de alza de salarios logra alcanzar y ni siquiera acercarse a la curva ascendente del costo de la vida. El poder adquisitivo del aumento de salario es inferior al sueldo primitivo, lo que deja a los asalariados en iguales o peores condiciones que antes.

La demografía recoge las consecuencias en sus curvas de mortalidad, enfermedad, epidemias, pauperización. A esta evidencia sigue la tradicional costumbre de "tratar los efectos antes que evitar las causas". Se propician vastos planes hospitalarios, sin

tener en cuenta el desaliento en que han caído prestigiosos médicos, al confirmar con estadísticas la esterilidad de sus esfuerzos de largos años; a pesar de los sanatorios palacios, no obstante los hospitales faraónicos, las cifras no varían:

En 1928 la tasa de mortalidad por tuberculosis, por cada 100 mil habitantes, fué de 241,5;

En 1939 la tasa de mortalidad por tuberculosis, por cada 100 mil habitantes, fué de 247,7, no obstante que se disponía del triple número de camas para tuberculosos en relación con 1928.

Estos mismos médicos han verificado cómo disminuyen violentamente las cifras de enfermedad y mortalidad, cuando los trabajadores disponen de viviendas salubres y de agua potable.

Los asalariados que cuenta con una renta fija, son también víctimas de las fluctuaciones que experimenta la producción agropecuaria y de las repercusiones negativas que provocan en nuestro país las alternativas internacionales, especialmente las derivadas de la conflagración sangrienta desatada en Europa, Asia, Africa y Oceanía.

Frente a esta situación de incertidumbre permanente, constituyen una excepción espectable las sociedades anónimas. A la sombra de la política de paz y neutralidad, garantida, no diré por el Supremo Gobierno, ya que en su seno existen discrepancias para apreciar nuestra posición internacional, sino que por S. E. el Presidente de la República y su Ministro de Relaciones Exteriores, a la sombra de nuestra política de paz y neutralidad, repito, muchas sociedades anónimas, nacionales y extranjeras han obtenido utilidades de tal magnitud, que quedan fuera de toda cifra razonable.

Hace un año, el Partido Socialista de Trabajadores, por intermedio del Diputado señor Carlos Rosales, se detuvo a considerar esta cuestión. Pero sus palabras no fueron estimadas en aquella oportunidad. Hoy día me toca a mí volver sobre este asunto en el deseo de polarizar la atención y la preocupación de la Honorable Cámara hacia un problema que estimo fundamental, y porque ahora esta iniciativa viene abonada por iniciativas análogas ya adoptadas por los Gobiernos de Estados Unidos, Colombia, Canadá y Argentina.

El Gobierno argentino en Mensaje dirigido a su Honorable Congreso, después de referirse a los beneficios excesivos que obtienen algunos particulares, agrega:

"No se justifica, entonces, que el Estado " deje de participar en esas ganancias, a " fin de resarcirse, aunque sea en parte, " de los egresos que le toca afrontar en la " atención de los servicios generales de " la Administración Pública, **al mismo " tiempo que se evita la desigualdad resul- " tante de que un grupo de actividades o " de situaciones particulares se beneficie " en una proporción mucho mayor que el " resto de la población.**

"A tales conceptos básicos responde el " proyecto de ley que el Poder Ejecutivo " tiene el honor de someter a considera- " ción de vuestra honorabilidad".

El señor **Rosende** (Presidente). — Permítame, honorable Diputado...

Ha terminado el tiempo del Comité Radical.

El señor **Berman**.— ¿Por qué no solicita el asentimiento de la Sala para que se me prorrogue el tiempo hasta terminar mis observaciones, señor Presidente?

El señor **Rosende** (Presidente).— Sólo con el asentimiento unánime de la Sala, podría continuar Su Señoría, entendiéndose, en tal caso, prorrogada la Hora de Incidentes.

El señor **Pizarro**.— ¿Cuánto tiempo va a ocupar Su Señoría?

El señor **Berman**.— Más o menos, diez minutos...

El señor **Rosende** (Presidente).— Con el asentimiento unánime de la Sala, puede continuar Su Señoría.

Acordado.

El señor **Berman**.— Muchas gracias.

No se justifica, a mi juicio, que nuestras sociedades anónimas disfruten de ganancias superiores a las razonables. S. E. el Presidente de la República, en su último Mensaje, declaró: "Actúan en el país cuatrocientas ocho (408) sociedades anónimas nacionales, cuyos capitales pagados ascien-

den a 4,738.000,000 de pesos, y obtuvieron en conjunto una utilidad de 603 millones de pesos, o sea, un 12,72 por ciento.

"Actúan también con plena vida jurídica 59 agencias de sociedades anónimas extranjeras, cuyos capitales en giro, o sea, sus activos en el país, alcanzan a 6,830 millones de pesos".

El Mensaje no indica la utilidad que han obtenido estas sociedades anónimas extranjeras.

El señor **Alcalde.**— ¿Me permite una pequeña interrupción, honorable colega, para aclarar esta materia? ¿Su Señoría se está refiriendo al capital pagado o al capital en giro?

El señor **Berman.**— Al capital que figura en los balances oficiales que tengo a la vista.

El señor **Alcalde.**— ¿Se refiere al capital pagado o al capital en giro, que incluye todos los valores del activo?

El señor **Berman.**— Se trata del capital pagado, honorable Diputado.

El señor **Alcalde.**— Insisto, porque si es el capital pagado, que por medio de las reservas o utilidades ha ido aumentando. Su Señoría puede llegar al capital en giro, en el cual se toma en cuenta toda la masa de bienes de una empresa. De manera que el capital pagado es enormemente diferente del capital en giro, y como en sus observaciones Su Señoría está considerando porcentajes, por eso es que le pregunto si esos porcentajes son sobre el capital pagado o sobre el capital en giro.

El señor **Berman.**— Sobre el capital pagado, honorable colega.

El señor **Alcalde.**— A propósito de esto, honorable Diputado, voy a hacer presente a la Honorable Cámara que el Ejecutivo envió un proyecto de ley al Congreso para dar fondos a la Defensa Nacional, proyecto en el cual se establece un impuesto a las utilidades que excedan del 15 por ciento sobre el capital en giro de las empresas y no sobre el capital pagado.

El señor **Urzúa.**— Los balances de todas las instituciones, honorable Diputado, se hacen con relación al capital en giro.

El señor **Alcalde.**— Pero si se toman en cuenta las utilidades que arrojan los balances sobre el capital pagado o si se toman en cuenta las utilidades sobre el capital en giro, los porcentajes resultan distintos, honorable colega.

El señor **Urzúa.**— Estamos de acuerdo, honorable Diputado.

El señor **Berman.** — Jamás las sociedades anónimas habían obtenido mayores beneficios, que en estos dos años y medio de Gobierno de Izquierda. Han repartido los dividendos más altos de que tienen memoria y se les ha concedido autorización, como nunca, para alzar sus capitales en forma un tanto ficticia, pues en el fondo estas alzas no traducen verdaderas necesidades de las empresas.

Las emisiones concedidas a los accionistas a su precio nominal, o lo que constituye una anormalidad mayor, aún completamente gratis, son subterfugios que encuentra el capital para diluir en un mayor número de acciones, las cuantiosas utilidades obtenidas, disimulando en esta forma sus ganancias reales. En 1940 se autorizó a 50 sociedades anóminas para dar las llamadas "crías", en términos bursátiles; que, repito, no significan otra cosa que la emisión de acciones que se entregan a los accionistas a un precio mucho menor que el fijado en el mercado o sencillamente gratis. ¡14 Sociedades Anónimas regalaron emisiones completas a sus accionistas!

El señor **Gardeweg.** — ¿Esas acciones no se dan con cargo a las reservas del capital?

El señor **Berman.** — Se trata de acciones liberadas que son distribuidas entre los accionistas a fin de que un segundo balance aparezca con las utilidades más diluídas.

El señor **Rosende** (Presidente). — Ha llegado el término de la Hora de Incidentes.

Se van a leer los proyectos de acuerdo.

14. — INDICACION PARA SEGUNDA DISCUSION

El señor **Secretario.** — Proyecto de acuerdo del señor Ojeda, apoyado por el Comité Socialista:

"Considerando la propaganda intensa realizada por los elementos totalitarios y

que, en forma subterránea, está minando las bases fundamentales del Gobierno Democrático del país, la Brigada Parlamentaria Socialista presenta a la consideración de la Honorable Corporación el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

"La Cámara de Diputados acuerda designar una Comisión Especial, compuesta de cinco miembros, para que se avoque al estudio de las actividades nacistas en nuestro país, e indique las medidas de seguridad necesarias para la conservación de nuestro régimen democrático".

El señor **Rosende** (Presidente). — Quedará para segunda discusión.

El señor **Prosecretario**. — Proyecto de acuerdo de los señores Tomic, Faivovich, Ibáñez, Videla (Comité Socialista) y Maira (Comité Radical):

"La legislación del trabajo dictada en diferentes partes del mundo señaló la necesidad de crear servicios capaces de velar por su cumplimiento y de fiscalizar el acatamiento que los patrones y obreros y empleados, en general, deben a toda legislación vigente.

Aún más, se creó y funciona un organismo internacional, que acoge las sugerencias que todos los países afectos a su régimen formulan o exponen, para después recomendarlo a sus propios afiliados.

Sin embargo, no ha podido lograrse la uniformidad ansiadamente esperada no sólo en la letra misma de la legislación social, sino en su aplicación y aun en la organización de los referidos servicios encargados de su aplicación y organización.

Se conocen visitas oficiales y extraoficiales que van y vienen de un país a otro llevando y trayendo adelantos, a fin de incorporarlos a sus respectivas legislaciones.

El momento internacional que se vive dicta la necesidad de juntarse en un común afán de superación armónica e igualitaria, especialmente en los puntos a que nos referimos y que se traducen, prácticamente hablando, en una mejor justicia social y en el logro de aspiraciones de concordia del trabajo y del capital.

Por estas consideraciones, proponemos a la Cámara la aprobación del siguiente proyecto de acuerdo:

"La Cámara acuerda dirigirse a S. E. el Presidente de la República por intermedio del señor Ministro del Trabajo, a fin de que, si lo tiene a bien, se sirva estudiar la posibilidad de realizar en Chile un Congreso Internacional Americano de los Servicios encargados de aplicar y de hacer cumplir las legislaciones sociales.

Para estos efectos deberá consultarse en el Presupuesto de la Nación la cantidad necesaria para satisfacer estas necesidades que son anhelos de carácter internacional".

El señor **Rosende** (Presidente). — Quedará para segunda discusión.

15. — PROYECTO DE ACUERDO RETIRADO

El señor **Prosecretario**. — Indicación de los señores Campo, Escobar don Alfredo, Chacón y Núñez:

Considerando:

1.o Que desde hace tres meses existe en el puerto de Valparaíso un conflicto huelguístico en la Fábrica Metalúrgica Balfour Lyon y Cía., que afecta a 154 obreros, los que sumados a sus familiares alcanzan a un total de 500 personas;

2.o Que esta es una huelga legal por aumentos de salarios y que se realiza de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo;

3.o Que las peticiones de los obreros son absolutamente justas como lo ha reconocido plenamente la Junta de Conciliación y Arbitraje, ya que lo único que solicitan los obreros es que se les nivele sus salarios con los que pagan otras industrias del mismo ramo en Valparaíso, diferencia que alcanza a un 20 por ciento;

4.o Que a pesar de todas las formas de avenimiento que han intentado los obreros y a pesar de la intervención conciliatoria de las autoridades del Ministerio del Trabajo, estas tentativas se han estrellado con la intransigencia más tenaz de los industriales para llegar a una solución;

5.o Que este hecho es tanto más grave cuanto que en la última reunión verificada

en Santiago entre representantes de la firma y representantes de los obreros, en las Oficinas de la Dirección General del Trabajo, los patrones se comprometieron a llegar a un arreglo, llegándose incluso a redactar el Acta de avenimiento respectiva, que los industriales se negaron a firmar;

6.o Debido a la guerra que azota al mundo se hace cada vez más difícil internar al país productos manufacturados como cañerías de agua, maquinarias agrícolas, vitivinícolas, cilindros de bombas hidráulicas, que esta firma produce, por lo que la paralización de sus faenas debido a la intransigencia patronal causa graves daños a la economía nacional; y

7.o Que habiéndose demostrado a través de los considerandos anteriores que con la actitud de los industriales de la firma Balfour, Lyon y Cía., se perjudican enormemente los intereses de los obreros de esa fábrica y de sus familiares, de la industria del país y de la economía de la nación.

La Cámara acuerda pedir al señor Ministro del Trabajo se sirva ordenar se dé aplicación inmediata al artículo 539 del Código del Trabajo que dice:

"En los casos de huelga o cierre de fábricas y de industrias o servicios cuya paralización pusiere en peligro inmediato la salud o vida económica o social de la población, el Gobierno podrá proceder a la reanudación de las faenas en la forma que lo aconsejen los intereses generales, previo decreto que indique los fundamentos de la medida.

En los casos del inciso anterior la contratación del personal necesario no podrá hacerse en condiciones inferiores a las fijadas por el informe de la Junta Permanente de Conciliación".

El señor **Guerra.** — Señor Presidente: ese proyecto ha perdido su oportunidad porque, precisamente, en el día de hoy se ha solucionado el conflicto huelguístico a que hace referencia.

El señor **Loyola.** — Y entonces, ¿para qué permitieron que se diera lectura?

El señor **Guerra.** — Porque hace más de 15 días que estaba presentado.

El señor **Rosende** (Presidente). — Entonces, Su Señoría solicita el retiro de este proyecto.

El señor **Guerra.** — Sí, señor Presidente.

El señor **Loyola.** — Ha sido un verdadero discurso.

El señor **Guerra.** — Haga Su Señoría uno igual...

El señor **Rosende** (Presidente). — Si a la Honorable Cámara le parece, se daría por retirado el proyecto.

Acordado

16. — INDICACIONES OBVIAS Y SENCILLAS

El señor **Secretario.** — Los señores De la Jara y Smitmans (Comité Liberal) formula nidicación "para que se dirija oficio al señor Ministro de Tierras y Colonización, a fin de que se sirva enviar a la Honorable Cámara la nómina de los fundos de propiedad de la Caja de Colonización Agrícola que aún no se han parcelado e indique las razones que han determinado tal incumplimiento de la ley,".

El señor **De la Jara.** — Rogaría a Su Señoría solicitara de la Honorable Cámara la aprobación de este proyecto de acuerdo.

El señor **Rosende** (Presidente). — Si le parece a la Honorable Cámara, tratándose de una petición de antecedente, se declararía obvio y sencillo este proyecto de acuerdo.

Acordado.

En votación.

Si ningún Honorable Diputado solicita votación, se daría por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario.** — Indicación del señor Alcalde, apoyado por el Comité Conservador:

"Para que se dirija oficio a nombre de la Corporación, al señor Ministro de Fomento pidiéndole el envío de los siguientes antecedentes:

1.o Suma a que alcanza el dinero prestado por la Caja Nacional de Ahorros a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, en virtud de la autorización de la ley 6688, de octubre de 1940.

2.o Inversión que ha dado la empresa a dichos fondos hasta la fecha".

El señor **Gardeweg.** — Obvio y sencillo, señor Presidente; se trata de una simple petición de antecedentes.

El señor **Rosende** (Presidente). — Tratándose de una petición de antecedentes, la Mesa cree que puede declararse obvio y sencillo.

Si le parece a la Honorable Cámara, se declararía así.

Acordado.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobaría este proyecto de acuerdo.

Aprobado.

El señor **Prosecretario.** — Indicación de los señores Baeza, Cabezón, Videla, Ojeda, Garrido y Guerra:

"Teniendo presente lo dispuesto en el artículo 12 de la ley número 6915, que aumentó los sueldos de las distintas Subsecretarías de Estado y lo dicho en el decreto Supremo número 1471, de 17 de mayo de 1941, la Cámara acuerda dirigirse por intermedio del señor Ministro de Hacienda a S. E. el Presidente de la República, a fin de que disponga lo conveniente para que todo el personal a que se refiere la aludida disposición legal, abarque como mejoramiento económico a los personales que prestan sus servicios en las diferentes Subsecretarías de Estado, dando satisfacción así, al espíritu que tuvo el legislador al sancionar al artículo 12 de la ley número 6915".

El señor **Gardeweg.**— Una ensalada rusa.

El señor **Baeza.** — Que vaya a nombre de los Diputados que firman el proyecto de acuerdo.

El señor **Rosende** (Presidente). — Se dirigirá oficio a nombre de los honorables Diputados.

El señor **Prosecretario.** — Indicación del señor Alcalde, apoyado por el señor Concha (Comité Conservador):

"Para que se dirija oficio a nombre de la Cámara al señor Ministro de Hacienda pidiéndole se sirva informar sobre los puntos siguientes:

1.o Si es efectivo, como lo ha anunciado la prensa extranjera y chilena, que se ha reanudado el servicio de la deuda externa;

2.o Sumas que se han destinado al pago de intereses y rescates de bonos desde el 1.o de enero de 1939 hasta la fecha;

3.o Sumas que debieron destinarse al servicio completo de la deuda según la ley respectiva en el mismo tiempo, indicando las entradas de la ley de reanudación del servicio de la deuda por semestres; y

4.o Indicar detalladamente el destino que se ha dado a los fondos provenientes de la suspensión parcial del servicio de la deuda".

El señor **Rosende** (Presidente). — Si le parece a la Honorable Cámara, se declararía obvio y sencillo este proyecto de acuerdo.

Varios señores Diputados. — No, señor.

El señor **Alcalde.** — Es una simple petición de datos.

La prensa extranjera y la chilena han dado cuenta de la reanudación del pago de la Deuda Externa. Y yo quiero saber si es efectiva dicho noticia, y en qué forma se han invertido los fondos provenientes de la venta de dólares

El señor **Gaete.** — ¿No le dió esos antecedentes el señor Ministro en forma privada a Su Señoría?

El señor **Gardeweg.** — ¿No es facultad de la Mesa, declarar obvio y sencillo los proyectos de acuerdo?

El señor **Rosende** (Presidente). — No, honorable **Diputado. La Mesa** propone y la Cámara resuelve

Si no hay oposición, declararía obvia y sencilla la indicación.

Acordado.

Si a la Honorable Cámara le parece, se aprobaría.

Aprobado.

El señor **Gaete.** — ¡El Presidente se está ganando mucho para la Derecha!

El señor **Cifuentes** (don Rafael).— ¡Ahora va a ir en coche siquiera!

El señor **Prosecretario.** — Indicación de los señores Ocampo y González Vilches, apoyados por el Comité Progresista Nacional:

"El lunes 30 de junio, la "Fábrica Nacional de Sacos", despidió a 760 obreros, debido a la falta de yute, materia prima que se importa de la India (Calcuta). Con el despido de estos 760 obreros se ha creado un

grave problema económico-social, que afecta a tres mil personas, problema que exige una solución inmediata para poner término a la desocupación obrera que llevará la ruina a tantos hogares.

Para apreciar la urgencia de la solución que debe darse al problema creado, es indispensable dar algunos antecedentes sobre esta materia.

Nuestro consumo anual de sacos asciende, actualmente a 8 millones de sacos, consumo que es satisfecho en un 50 por ciento por la producción anual de 4 millones de sacos que corresponde a la "Fábrica Nacional de Sacos"; el resto, es decir, el déficit de 4 millones restantes, se trae de Inglaterra.

Debido a las circunstancias de la guerra, se ha hecho difícil conseguir la materia prima y, por este motivo, como se ha dicho, la mencionada fábrica se ha visto obligada a paralizar totalmente sus faenas. Sin embargo, tenemos en el país una materia prima —el cáñamo— que puede reemplazar fácilmente al yute importado, pero que no se aprovecha en la actualidad en la fabricación de sacos, debido a la falta de máquinas picadoras.

Chile produce anualmente 16 mil toneladas de cáñamo, producción que alcanza y sobra para la fabricación de toda la cantidad de sacos que necesitamos anualmente. Si contáramos con estas máquinas picadoras, estimo que nuestra economía obtendría grandes ventajas, pues evitaríamos la importación del yute y del déficit de sacos que se traen de Inglaterra; podrían ser ocupados un mayor número de obreros y se abarataría el costo de los artículos ensacados. La elaboración de estas máquinas picadoras puede llevarse a efecto en el mismo país, por ejemplo en la Maestranza del Ejército, en la de los Ferrocarriles del Estado, en la Fundición Libertad, etc., y su costo total asciende a 150.000 pesos, suma que puede ser invertida por la misma "Fábrica Nacional de Sacos" que últimamente recibió un préstamo de la Corporación de Fomento de la Producción, ascendente a 20 millones de pesos, que debía destinarse a la importación de yute.

La adquisición de estas máquinas, es, pues, de una necesidad y conveniencias manifiestas y vendrá a remediar definitivamente la situación de los obreros de la "Fábrica Nacional de Sacos"; pero, al mismo tiempo, se requiere la adopción de una rápida medida para resolver el despido de estos obreros e impedir la miseria en sus hogares y a este propósito obedece el siguiente proyecto de acuerdo que presentamos a la consideración de la Honorable Cámara:

1.o Solicitar del señor Ministro del Trabajo arbitre los medios necesarios para solucionar el problema creado a raíz del despido de 760 obrerose prtenecientes a la "Fábrica Nacional de Sacos", reponiendo en su trabajo a todos los obreros, para lo cual deberá ser entregada por la Compañía Industrial de Los Andes a la "Fábrica Nacional de Sacos", 130 toneladas de yute que se encuentran —sin explotar— en las Bodegas de la primera de estas Empresas mencionadas.

2.o Pedir al señor Ministro del Trabajo se adopte un sistema de emergencia de pagos de subsidios en favor de los obreros durante los días que permanezcan sin trabajar y en espera de la llegada de una próxima partida de yute.

3.o Solicitar de la Corporación de Fomento de la Producción que tome las medidas necesarias para que la "Fábrica Nacional de Sacos" adquiera las máquinas picadoras con parte de los fondos que la Corporación prestó a la mencionada Empresa.

El señor **Guerra**. — Que se mande oficio a nombre de los Diputados firmantes; de lo contrario va a quedar un mes detenido.

El señor **Concha**. — Los discursos no dejan votar.

El señor **Rosende** (Presidente). — Se enviará el oficio correspondiente a nombre de los señores Diputados firmantes.

Puede continuar usando de la palabra el señor Berman.

17.—CUPO FORZOSO A LAS UTILIDADES EXCESIVAS.— PROYECTO DE LEY SOBRE LA MATERIA. — INCLUSION EN LA CUENTA DE LA PRESENTE SESION.

El señor **Berman**. — Voy a enunciar a

continuación algunos ejemplos que ratifican mis afirmaciones.

La Compañía de Cervecerías Unidas, con un capital de 54 millones de pesos, obtuvo en el último ejercicio financiero una utilidad de 40 millones de pesos. Además, esta Compañía regaló en el mes de septiembre de 1940 una acción gratis por cada dos, acción que los privilegiados con esta verdadera lotería pueden vender hoy en el mercado, a $ 130 cada una. Tengo antecedentes para informar que en el año en curso esta Compañía ha aumentado aun más sus fabulosas ganancias, las que llegarían a 9 millones de pesos mensuales.

La Compañía Electro Metalúrgica, con un capital de dos millones de pesos, obtuvo una ganancia líquida de un millón de pesos, y como si esto fuera poco, distribuyó 40 mil acciones liberadas.

La Compañía FIAP, con un capital de 12 millones de pesos, ganó más de 3 millones y regaló a sus accionistas una acción por cada cuatro.

Lozas de Penco, con un capital de 10 millones de pesos, logró una utilidad superior a 2 millones de pesos y repartió gratis una acción por cada cuatro, en el mes de septiembre de 1940.

Paños de Bellavista, con 20 millones de capital, obtuvo una utilidad de 4 millones de pesos y obsequió gratis, en diciembre de 1940, una acción por cada cuatro.

La Fábrica de Tejidos Caupolicán, con un capital de 30 millones de pesos obtuvo una ganancia de 10 millones de pesos.

La Compañía Pizarreño, con un capital de 10 millones, ganó 2 millones y médio de pesos. Entregó a sus accionistas, en noviembre último, dos acciones liberadas por cada cinco.

La Compañía de Tabacos, con 37 millones de pesos de capital, obtuvo una utilidad de más de 15 millones. Regaló a sus accionistas en julio de 1940, una acción por cada cinco. Además, anuncia una nueva emisión de 500 mil acciones para repartir entre sus accionistas, 250 mil liberadas y 250 mil a 20 pesos cada una, en circunstancias que las acciones de la Compañía de Tabacos se cotizan a 150 pesos.

El señor **Marín** (don Raúl). — ¿Me permite una interrupción, honorable Diputado?

Yo he escuchado a Su Señoría con sumo interés y veo que el señor Diputado está alarmado porque una compañía nacional ha tenido una extraordinaria utilidad, porque ella ha hecho un negocio magnífico.

Lo interesante sería saber qué es lo que persigue Su Señoría..

Si el señor Diputado puede comprobar que esa compañía no ha cumplido con las leyes de la República, entonces comprendería que levanten su voz o presenten un proyecto de ley que tiende a evitar el abuso.

Debiera alegrarse el honorable Diputado del buen negocio que hacen esas Compañías, de que una institución nacional obtenga utilidades. Bien sabemos que el aumento de capital no es otra cosa que el aumento de la riqueza, el aumento de actividades, y a lle corresponden lógicamente mayores y mejores salario.

El señor **Guerra**. — Eso es problemático.

El señor **Marín** (don Raúl). — Es una ley económica inexorable. Estados Unidos es una gran potencia porque todos han contribuído gustosos a la formación de sus grandes capitales.

El señor **Berman.** — No he manifestado que se trata de utilidades ilícitas, sino excesivas.

El señor **Marín** (don Raúl). — Entonces felicítese, honorable Diputado, del buen éxito de las compañías chilenas en vez de combatirlas porque están florecientes.

El señor **Berman.** — No he manifestado que las compañías hayan burlado las leyes chilenas, porque estoy informado para honra nuestra, que la Superintendencia de Sociedades anónimas cumple y hace cumplir las disposiciones legales. Lo que fundamenté, es otra cosa. Ante la situación en que se encuentra el país y frente a las necesidades crecientes que a diario afligen a los trabajadores, es conveniente que la ciudadanía sepa cuanto ganan estas compañías y que la Honorable Cámara establezca en un proyecto de ley si la población tiene derecho o no, a compartir estas utilidades excesivas, en la misma forma como ya las comparten legalmente los fiscos de Canadá, Colombia y Estados Unidos.

El señor **Marín** (don Raúl). — ¿Me permite una interrupción?

Quería decirle que a mayores capitales y

utilidades corresponde una mayor demanda de trabajo, así, sistemáticamente, los salarios suben y se mejora el "standard" de vida de los obreros.

Algunos honorables Diputados. — Si los obreros hacen huelgas pueden subir los salarios.

—Hablan varios honorables Diputados a la vez.

El señor **Marín** (don Raúl). — Señor Presidente, el honorable señor Berman me ha concedido una interrupción. Sólo será una palabra.

El sistema capitalista, como todos los sistemas humanos, está muy lejos de ser perfecto, pero en mèdio de sus vacíos es el único compatible con las realidades de la vida....

El señor **Chacón.** — Precisamente, no es humano el sistema capitalista.

El señor **Marín** (don Raúl). — Señor Presidente: ruego a Su Señoría que me ampare en esta interrupción que gentilmente me ha concedido el honorable señor Berman.

Hasta donde se puede hablar de felicidades en esta vida, el pueblo de los Estados Unidos es uno de los más felices, el que tiene mejor "standard" de vida, gracias a la protección que se presta ahí al trabajo y al esfuerzo colectivo para la formación de una mejor riqueza. Es la riqueza, esto es el capital, lo que contribuye mayormente a subir el "standard" de vida de un pueblo, esto es, a darle mayores medios y mayor felicidad material ...

El señor **Baeza.** — Hay diez millones de cesantes: ¡esto es admirable!

El señor **Marín** (don Raúl). — Sí. Pero gracias a los grandes capitales, al gran acervo de riqueza acumulada, cada cesante recibe de 5 a 10 $ US. diarios en Estados Unidos.

La experiencia ha demostrado en forma absoluta, como lo he dicho más de una vez en esta Cámara, que el capital es un enemigo curioso: ataca huyendo. No hay nada más nefasto para la economía de un país, para la riqueza de una nación, para el "standard" de vida de un pueblo, por consiguiente, para la felicidad colectiva, que perseguir al capital. La experiencia enseña que la guerra al capital trae envuelta la miseria, la ruina colectiva.

El señor **Berman.** — Señor Presidente, estas interrupciones dilatadas e interesantes, están demostrando que estoy tratando un problema serio, y que existe en la Honorable Cámara, el deseo de considerarlo profundamente. A su paso por la Comisión correspondiente. Tendrán ocasión los honorables colegas de extenderse en mayores consideraciones.

Este sólo hecho ya justifica mi aporte a este problema.

Continúo, pues, mis observaciones.

La Compañía Industrial, con 16 millones de pesos de capital, declaró haber ganado en el ejercicio último, casi cinco millones. En estos días ha repartido entre sus accionistas una acción por cada diez, que se cotizan en el mercado a 105 pesos cada una.

La sociedad Lamifún, con un capital de 4.600,000 pesos, obtuvo una utilidad superior a un millón de pesos.

La Compañía Salitrera Lautaro, con un capital de £ 2.000.000 declara una utilidad de £ 537.000; Minera Disputada, con 25 millones de pesos de capital, gana casi cinco millones; Molinera San Cristóbal, con 6 millones de capital, obtiene una utilidad de casi 2 millones; Papeles y Cartones, con un capital de 100 millones de pesos ganaron más de 20 millones: el Instituto Sanitas, con un capital en giro de 4 millones, declara una ganancia de casi 2 millones.

Lo que sucede con la Compañía Sud Americana de Vapores merece un capítulo especial, por la gravedad que encierran los hechos y su repercusión en la vida del Norte de nuestro país.

Desde que estalló la conflagración europea última, esta Compañía percibe con su línea a Nueva York, utilidades que ascienden a 5 o 6 millones de pesos al mes. Como las naves de propiedad de esa Compañía que se dedicaban al cabotaje nacional le dejaban sólo utilidades razonables, después de haber gestionado el alza de las tarifas de cabotaje, formó otra sociedad, llamada Marítima Chilena, de la que es principal accionista encargada de la explotación de

vapores antiguos, como el "Aysen", "Perú", etc., destinados a la costa, reservándose únicamente las naves modernas como el "Aconcagua", "Copiapó" e "Imperial" para la carrera a Estados Unidos, con las enormes ganancias ya señaladas. Así se explican los fantásticos dividendos que reparte y la especulación y juego desenfrenado que presenciamos a diario con este papel, que ha pasado a ser el título de moda. Con un capital de 19 millones de pesos, obtuvo en el último ejercicio una utilidad de 12 millones de pesos.

El señor **Labbé** — Permítame una interrupción, honorable Diputado.

El señor **Berman.** — Con agrado, señor.

El señor **Labbé** — Deseaba preguntar a Su Señoría si tiene los antecedentes de cuánto es el capital pagado y cuál es la utilidad del Hipódromo Chile.

El señor **Berman.** — Tengo los datos a la mano, honorable Diputado, pero no vienen al caso dentro del proyecto que estoy fundamentando.

El señor **Labbé** — Sería interesante que la Cámara conociera esos datos, que tienen toda atingencia.

El señor **Berman** — En su debida oportunidad, honorable Diputado.

El señor **Labbé** — Si los tiene a la mano, ¿por qué no tiene la bondad de darlos a conocer Su Señoría?

El señor **González Madariaga.** — ¿Por qué no los pide Su Señoría?

El señor **Labbé** — Pero si los tiene a la mano el honorable señor Berman.

El señor **Berman.** — En un momento más satisfaré sus deseos, honorable Diputado.

Decía, señor Presidente, que la Compañía Sudamericana, con un capital de 19 millones de pesos, obtuvo en el último ejercicio una utilidad de 12 millones de pesos.

Estas ganancias siguen subiendo en el año en curso, y esta Compañía ya anuncia por la prensa que los dividendos alcanzarán en el primer semestre a 16 pesos por acción, con cuarenta pesos de valor nominal. Para que no aparezcan en forma tan notoria estas inmensas ganancias, que favorecen sólo a un grupo de privilegiados, sin provecho alguno para la colectividad, la Compañía Sudamericana de Vapores ha recurrido en forma abusiva al subterfugio de las emisiones o crías: en junio de 1940 entregó a los accionistas una acción por cada dos, a 40 pesos, fecha en que estas acciones se cotizaban a 100 pesos; en diciembre del mismo año, les regaló una acción completamente gratis por cada cuatro. Ahora anuncia por la prensa una nueva emisión y ofrece entregar una acción de 40 pesos por cada cuatro acciones antiguas, que se cotizan a 190 pesos. Como al mismo tiempo va a repartir en esta feha dividendos de 14 pesos por acción, se desprende que esta nueva cría pasa a resultar enteramente gratis. Mientras esto sucede aquí en Santiago, la zona norte del país se debate en un alza cada día mayor de las subsistencias, por la escasez de los fletes.

El señor **Del Canto** — Si me permite Su Señoría...

Al honorable Diputado le extraña que armadores particulares ganen mucho dinero en las compañías navieras. Quiero advertir a Su Señoría que los armadores que servían las líneas del Sur conocían su trabajo y sabían atenderlo, aunque no sé si ganarían mucho o no ganarían.

Sin embargo, la Empresa de los Ferrocarriles, en este negocio, han perdido 12 millones de pesos. Esto aunque ha hecho un mal servicio y no hace ningún transporte, ya que las papas y demás productos están estancados.

El señor **Guerra** — Eso ha ocurrido por la mala organización del servicio.

El señor **Berman** — Será quizás porque siempre el Estado toma a su cargo los malos negocios.

Otras compañías cuyas actividades tienen relación directa con la alimentación del pueblo o con la vida comercial o industrial de la nación, han logrado también pingües utilidades sin preocuparse, a pesar de ello, de bajar el precio de sus productos. La Refinería de Azúcar de Viña, por ejemplo, con un capital de 110 millones de pesos, obtuvo una utilidad de 23 millones y ha obsequiado a sus accionistas una acción de la Compañía Muelles Vergara, que se cotizan a 50

pesos. La Compañía de Petróleos "Copec", con un capital de 24 millones de pesos ganó el año último 7 millones y medio.

El señor **Labbé** — ¿En el negocio de las divisas?

El señor **Berman** — La Sociedad Ganadera Cisnes, con un capital de 2 millones, obtuvo utilidades superiores a un millón de pesos.

Otra empresa, que podríamos considerar de utilidad pública, como lo es la de Cemento Melón, adultera sus balances para esconder las utilidades y obtener así el alza del producto que elabora.

El señor **Labbé**. — ¿Sabe Su Señoría cuánto ha ganado el Comisariato de Subsistencias por su intervención en el negocio del cemento? ¡Dé datos más completos!

El señor **Berman**. — En una sesión próxima puedo traer el dato; no sabía que Su Señoría me lo preguntaría.

Con un capital de 72 millones de pesos declaró haber ganado sólo 3.400.000 pesos. Pero si estudiamos y comparamos sus últimos balances, nos encontraremos con operaciones o traspasos que no resisten el menor análisis y que confirman esta aseveración: en 1938, la partida "Varios Deudores" anota $ 7.801.000; en 1940 figura esta misma partida con $ 14.278.000. En 1938, Cajas y Bancos figura con 1.938.000; en 1940, suben esta partida a $ 14.000.000. En 1938 el activo realizable y el pasivo arrojaron un saldo favorable de 39 millones de pesos; en 1940, esta cifra subió a 71 millones, o sea, presentó un mayor activo realizable cancelado, de $ 32.250.000 en comparación al año 1938. Figura, también, la revalorización de los establecimientos, con $ 30.709.000, no obstante que en las Partidas anteriores del mismo balance aparecían fondos de castigo para el activo inmovilizado, de $ 19.700.000, fondos de renovación de maquinarias, por 17 millones, y fondos para la población obrera, de 10 millones de pesos.

Con esta clase de balances, se autorizó a El Melón el alza del cemento y además la Corporación de Fomento acordó prestarle 10 millones de pesos.

El señor **Loyola**. — ¿Lo hace como un cargo, a la Corporación, Su Señoría?

El señor **Berman**.— Doy una información a la Honorable Cámara, honorable Diputado.

El señor **Loyola**. — Porque yo le podría dar todos los antecedentes.

El señor **Berman**. — De las observaciones globales que he formulado se desprende que si consideramos las utilidades **no disimuladas** por las sociedades anónimas, han obtenido algunas casi el 100 por ciento de utilidad anual, otras el 75 por ciento y muchas un 25 por ciento. A mi juicio las utilidades de las sociedades anónimas exceden en más de 200 millones de pesos, a los beneficios que sería juicioso tolerarles.

No dispongo de antecedentes sobre las utilidades que obtienen las agencias de sociedades anónimas extranjeras, porque no tienen la obligación legal de publicar sus balances efectivos en nuestro país. Sus capitales en giro superan en un 20 por ciento a los capitales nacionales. Y es de suponer que por lo menos, obtengan utilidades equivalentes.

La Honorable Cámara debe resolver en conciencia y como Poder, si es justo o nó fijar un cupo forzoso a las excesivas ganancias, a la exagerada plus valía que obtienen las sociedades anónimas, disponiendo que una parte se destine a mejorar el standard de vida de los obreros. Si la Honorable Cámara estima juicioso limitar a un 8 por ciento la utilidad de una Sociedad Anónima, propongo que se destine el saldo a la construcción de confortables casas para obreros, como contribución eficaz y positiva al mejoramiento de nuestra cifra demográfica. Estas propiedades deberán ser entregadas a los imponentes de la ley 4,054 a un interés del 2 por ciento y a una amortización, también del 2 por ciento, con la sola garantía de la propiedad.

En mérito de las consideraciones expuestas, vengo en proponer a la Honorable Cámara, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o Las sociedades anónimas nacionales o extranjeras, sean bancarias, comerciales, agrarias, industriales, mineras o de cualquiera otra índole, que obtengan utilidades superiores al 8 por ciento anual,

quedarán sujetas a los siguientes gravámenes:

50 por ciento sobre la ganancia que exceda del 8 por ciento hasta el 10 por ciento del capital;

75 por ciento sobre la ganancia que exceda del 10 por ciento hasta el 15 por ciento del capital; y

90 por ciento sobre la ganancia que exceda del 15 por ciento del capital.

Art. 2.o Para determinar estas utilidades se tomará como base el capital declarado por la sociedad anónima al 1.o de enero de 1941.

Art. 3.o La Superintendencia de Sociedades Anónimas, Superintendencia de Bancos y la Dirección General de Impuestos Internos, determinará anualmente el capital de cada empresa.

Para esta determinación no se tomará en cuenta el aumento de capital por reavalúos de los bienes y valores que componen las sociedades.

Este mismo procedimiento se adoptará para las sucursales de entidades extranjeras.

Art. 4.o La supervigilancia y control para los efectos de lo dipuesto en el artículo 1.o de esta ley se ejercerán por las Superintendencias de Bancos y Sociedades Anónimas, y la recepción del impuesto corresponderá a la Tesorería General de la República.

Art. 5.o La Tesorería General de la República pondrá a disposición de la Caja de la Habitación Popular el producto íntegro de lo recaudado en virtud de esta ley.

Art. 6.o La Caja de la Habitación Popular destinará estas sumas a la construcción de propiedades para los imponentes de la ley 4,054.

Art. 7.o Los imponentes de la ley 4,054 podrán adquirir estas propiedades pagando un servicio de un 2 por ciento de interés y un 2 por ciento de amortización.

Para responder a la deuda, el imponente comprador constituirá primera hipoteca sobre el bien raíz, no pudiendo ésta sufrir un nuevo gravamen.

Art. 8.o Queda prohibido al propietario, hasta su total cancelación, celebrar acto jurídico alguno que entrabe el libre uso y goce de la propiedad.

Art. 9.o El Presidente de la República, dentro de treinta días de promulgada la presente ley, dictará un Reglamento Especial que asegure su fiel cumplimiento.

Art. 10. Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Honorable Cámara: agradezco al Comité radical que ha tenido a bien facilitarme parte de su tiempo para exponer los fundamentos de este proyecto de ley y agradezco también a la Honorable Cámara haber acordado prorrogar la hora hasta la completa exposición de mis observaciones.

La intención de este proyecto consiste en establecer el monto efectivo de las utilidades que obtienen las Sociedades Anónimas y su repercusión en el cambio y en la carestía creciente de la vida.

A mayor utilidad corresponde una mayor alza del precio de las subsistencias y una reducción del valor adquisitivo de los salarios fijos. Los trabajadores, sean empleados u obreros, agitan entonces pliegos de peticiones para obtener el alza de sus salarios. Si llegan a lograrlo por el reposado trámite legal o por la huelga, las Sociedades Anónimas alzan inmediatamente el valor de sus servicios o de sus productos, dejando a los asalariados en las mismas condiciones de antes, y el ciclo vuelve a comenzar.

Y ello se debe a que las Sociedades Anónimas no cumplen las alzas de salarios a costa de sus utilidades que niegan o disimulan para estos efectos, sino que aumentan los sueldos o pagan nuevos tributos, siempre a costa del consumidor.

No pretendo formular cargos acerca de la legalidad o ilegalidad de la forma cómo se llevan los balances de las sociedades anónimas. Seguramente la ley actual permite obtener esas utilidades y dispensarlas en nuevas emisiones o disimular el capital en distintas partidas. Pero estimo que este nuevo Congreso está en la obligación de revisar la legislación vigente y poner un cupo a estas sociedades, idea que, a mi juicio, debe compartir todo el pueblo.

—Aplausos en la Sala.

El señor **Rosende** (Presidente). — ¿Desea Su Señoría que este proyecto sea incluído en la Cuenta de la presente sesión?

El señor **Berman.**— Sí, señor Presidente.

El señor **Rosende** (Presidente). — Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para incorporar a la Cuenta de la presente sesión, el proyecto a que se ha referido el honorable señor Berman.

Acordado.

El señor **Labbé**. — ¿Y mi pregunta sobre las utilidades del Hipódromo? ¡Hay cosas que no deben esclarecerse...!

El señor **Berman**. — El Club Hípico no ha dado balance de utilidades en el cuadro que tengo a la vista.

El señor **Guerra**.— Tampoco lo ha dado la sociedad "Ross y Cía." que se ganó 12 millones de pesos sin tener capital.

El señor **Concha**.— Los que no han rendido cuenta de sus utilidades son los sindicatos, donde se les roba el dinero a los obreros.

18.— EXPORTACION DE PAPAS. —PETICION DE OFICIO

El señor **Rosende** (Presidente).— Corresponde el turno al Comité Conservador. Tiene la palabra el honorable señor Cerda.

El señor **Cerda**. — Ultimamente el Gobierno, por intermedio del Comisariato y de la Junta de Exportación, ha autorizado la exportación de una partida de papas por valor de un millón cien mil pesos.

Esto nada tendría de particular si existiera un exceso de producción de papas y su precio fuera bajo y estuviera al alcance de todos los consumidores, sobre todo de las clases modestas, ya que hasta hace poco tiempo este artículo de primera necesidad constituía la base de la alimentación popular por ser el más barato. Pero, realmente, no me explico las razones que ha tenido el Gobierno para permitir la exportación de este artículo cuando su precio es elevado.

Por otra parte, sabemos, señor Presidente, que tanto en Santiago como en el centro del país, la papa se vende, al por menor, a 80 o 90 centavos el kilo. Si este precio fuera de 30 o 40 centavos y hubiera un excedente de producción de este artículo de consumo, estaría de acuerdo en que el Gobierno hubiera tratado de exportar ese excedente de producción para enriquecer al país; pero en las circunstancias actuales, me parece que esto no debiera haber ocurrido.

Más aún, refiriéndome a este mismo artículo; sé que en el sur del país se está pudriendo en las estaciones y puertos, por falta de flete. Creo que si el Gobierno se hubiera preocupado verdaderamente del problema, habría podido traer ese excedente para nivelar el alto precio que tiene la papa aquí y en el norte, es aún, mucho mayor. Si no hay fletes ferroviarios, hay fletes marítimos, y si no hay fletes marítimos particulares, hay transportes de la Armada que, en caso de necesidad, podrían ocuparse en descongestionar de este artículo aquellas regiones del sur donde, como digo, se está pudriendo.

Por estas razones, señor Presidente, deseo que se oficie, en mi nombre, al señor Ministro de Agricultura, para que se sirva contestar, si, a juicio del señor Ministro, ha habido excedente en la producción de papas, para que se haya permitido la exportación de este artículo.

El señor **Guerra**. — Que se envíe a nombre de la Cámara ese oficio, señor Presidente.

El señor **Cerda**. — Y además, si tiene la estadística, los antecedentes correspondientes, que se sirva enviar a esta Honorable Cámara los referentes a la última cosecha, con la opinión del señor Ministro sobre la cantidad de este artículo que es necesario para el consumo normal del país.

El señor **Guerra**.— A nombre de la Cámara.

El señor **Atienza**. — Que se oficie a nombre de la Cámara, señor Presidente.

El señor **Rosende** (Presidente). — Si le parece a la Sala, el oficio se enviará a nombre de la Honorable Cámara.

Acordado.

19.— PROLONGACION HASTA CHINCOLCO DEL FERROCARRIL A PETORCA.

El señor **Cerda**. — Pasando a otra materia, Honorable Cámara, deseo expresar que

es una aspiración general de la población de Chincolco, del Departamento de Petorca, la prolongación del Ferrocarril que llega hasta Petorca. La prolongación de la vía férrea hasta Chincolco, donde la propiedad está sumamente subdividida, significaría una obra de sólo 13 kilómetros de longitud.

En Chincolco hay 480 pequeñas propiedades, algunas de ellas de una o dos hectáreas, cuyos dueños, señor Presidente, tienen que pagar altos fletes para poder transportar sus productos, pues están recargados debido a que este ramal pertenece a la red norte y, como tal, sus fletes tienen un 20 por ciento de recargo sobre los de la zona central.

Allá se extrae kaolín, carbonato, antimonio y otros productos minerales que necesita la industria; pero cuyos costos se recargan enormemente, debido a los altos fletes.

La solicitud a que me he referido esá justificada en una exposición de motivos presentada por un Comité de Vecinos de aquella región. Para no cansar a la Honorable Cámara, con la lectura de ella, que es larga, solicitaría que se insertara en el Boletín de Sesiones y en la versión oficial de la prensa.

El señor **Bernales** (Vicepresidente). — Solicito el asentimiento de la Cámara para obrar en la forma que ha indicado el honorable Diputado.

Acordado.

—El documento que se acordó insertar es del tenor siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS SOBRE LA PROLONGACION FERROCARRIL PETORCA A CHINCOLCO

Desde hace años es una aspiración y más que esto una necesidad para los pobladores de Chincolco, la prolongación de la línea férrea de Petorca a Chincolco, el que se encuentra detenido en su progreso por insuficiencia de medios de locomoción y transporte.

Se han hecho estudios de este ferrocarril, existiendo dos que datan del año 1904 más o menos.

La comuna de Petorca es extensa, limitando con Salamanca, Cabildo e Illapel.

Su población es de siete mil quinientos habitantes (7,500), de esta población corresponden tres mil trescientos (3,300) a Chincolco o sea un (44%) cuarenta y cuatro por ciento de la población total de la comuna, el resto se descompone entre los pueblos y villas de Petorca, Hierro Viejo, Artificio, Pedegua, Palquico y Las Palmas.

Chincolco, dista de la estación de Petorco trece kilómetros, debiendo hacer este recorrido para el transporte de sus productos y mercaderías en camiones u otros medios de acción.

La zona comprendida por Chincolco es la más importante en agricultura y minería.

Agricultura

Chincolco y alrededores cuentan con cuatrocientas ochenta propiedades agrícolas, las cuales tienen un valor de avalúo de catorce millones ochocientos veintitrés mil setecientos cuarenta pesos ochenta centavos ($ 14.823.740.80).

La extensión regada es de tres mil ciento cincuenta hectáreas (3,150), quedando sin explotación la parte no regada que es rica en espino, talhuén y quillay, para explotación de leña y carbón, lo que solamente podría hacerse con medios fáciles de transporte, que en este caso sería el ferrocarril.

Ganadería

La población ganadera es importante, descomponiéndose en la siguiente forma:

Vacunos...	6,400
Ovejunos...	4,600
Cabríos..	6,700
Caballares y mulares. . . .	1,800

Población Vitivinícola

Este rubro no tiene gran importancia en la zona. Su producción es de treinta mil litros de vino y veinticinco mil litros de chicha que se consume en la región.

Minería

La riqueza minera de esta zona es de tal importancia que su volumen de toneladas extraídas justificarían por sí solas la presente petición.

Las actuales pertenencias mineras son las siguientes:

Cobre: cuarenta pertenencias con ciento sesenta hectáreas. Oro: veinte pertenencias con ochenta hectáreas. Kaolín: veinticinco pertenencias, con doscientas cincuenta hectáreas. Yeso: dieciocho pertenencias con trescientas hectáreas. Carbonato: diez pertenencias con ciento cincuenta hectáreas. Cachivarita: cinco pertenencias con cincuenta hectáreas. Antimonio: una pertenencia, con cinco hectáreas.

En la actualidad se encuentran en trabajo casi en su totalidad las minas de yeso, kaolín, cachivarita y antimonio; los minerales de cobre, dada la situación general del mercado y las leyes que en realidad son bajas en la zona, no pueden explotarse sino en forma limitada.

Yeso

Este producto es empleado en la fabricación de cemento, proveyéndose en su totalidad la Fábrica de Cemento El Melón, en esta zona.

Tiene también aplicación en las construcciones, no ya en estado natural sino que calcinado. Su uso se está extendiendo tanto dado a la falta de cemento, como a los buenos resultados, que es un mercado seguro el que tiene en el sur en la parte afectada por el terremoto.

También ha resultado notablemente bueno como abono para las viñas, lo que puede comprobarse con el interés que se tiene en adquirirlo con este objeto.

Kaolín

Su empleo en industrias tan vitales e importantes como la loza, el papel, los ladrillos refractarios y otros.

La Fábrica de Loza de Penco, Cerámica Carrascal, Papeles y Cartones e Indac, no obstante los recorridos enormes y los fletes elevadísimos que deben pagar, se proveen en esta región, pues está demostrado que las calidades de los materiales son insuperables.

Argentina misma en más de una oportunidad ha querido llevar de estos lados este elemento indispensable para su industria, seguramente al tener una intervención, funcionarios gubernamentales llegaran a conseguir firmar acuerdos y hacer ventas en gran escala de este material.

Carbonato

Su empleo es en fundiciones, en fabricación de ladrillos, reconstrucción del mármol y como abono al calcinarlo.

Cachivarita

Su uso es pinturas y otras industrias.

Talco

Tiene diversas aplicaciones industriales que su explotación se hace comercial y necesaria.

Antimonio

Este producto recién se está explotando. Su aplicación en los fósforos, metal blanco, pintura anticorrosiva y otros.

La importancia de este material es enorme, ya que no sólo Chile sino que todos los países de Sud y Norteamérica deben proveerse de él en la lejana China o Bélgica, que no puede en la actualidad mantener un comercio normal con nustro continente.

La Fábrica de Fósforos comprendiendo la importancia que tiene, ha dado los capitales necesarios para su explotación y fundición.

Para todos estos productos mineros que se encuentran en esta región y que día a día van distanciándose más de los centros ferroviarios es de una importancia suma la prolongación del ferrocarril, ya que los transportes actuales encarecen en forma tal los costos que casi no es posible su exportación.

Los yesos, los carbonatos para cal de abono, los kaolines para ladrillos no re-

sisten los fletes actuales, dado su valor comercial.

Los yesos para Cemento Melón, por ejemplo, tienen un valor puesto en estación Petorca de $ 55.00 la tonelada, traídos desde Chincolco en camiones cuesta su flete $ 18.00, no dejando casi margen de utilidad ni haciendo posible la explotación por este motivo. Así como esto pasa con todo, el guano para abono, la leña, el carbón, etc., los que pueden explotarse en gran escala pero que al no tener un mercado de precios altos no se hace posible.

Al prolongarse la línea férrea tendrían una reducción tan considerable en los fletes, todos estos productos de poco valor, que se haría comercial explotarlos, lo que significaría el aumento de trabajo, de riqueza en la zona, sin producir encarecimiento en todas estas materias que a la postre resulta encarecimiento general en muchos productos.

Cualquiera de estos minerales que hoy pagan $ 18.00 por el transporte de Chincolco a Petorca, con ferrocarril pagarían únicamente $ 2.50 más de lo que actualmente pagan desde la estación de Petorca.

Los productos agrícolas soportan fletes altos porque su valor es subido, pero en cambio esto debe soportarlo el pueblo ya que el comercio carga al consumidor todas estas cosas.

Al prolongar el ferrocarril, sería incalculable el aumento de la producción de la agricultura y de la minería. La primera en carbones y leñas explotaría cantidades enormes; la segunda con sus yesos, kaolines, carbonatos, etc., fácilmente podría aumentar de nueve a diez mil toneladas que explota, al doble, pues los mercados son suficientes y puede colocarse la producción.

Podríamos añadir, por último, que aun regiones que están servidas por otros ferrocarriles, pero que se encuentran sumamente distantes de las estaciones ferroviarias, utilizarían el de Chincolco.

Esto ocurriría con las haciendas de Tranquilla, Cuncumen y otras que se encuentran al interior del valle de Choapa (Salamanca) las que quedan a distancia enorme; igual ocurriría a minas como los Peladeros y así muchas otras que se nos escapan.

Por último el progreso que significaría para la región sería un progreso general para el país, ya que un riel tendido a más de los actuales es un signo de riqueza, de progreso y florecimiento de la Nación entera".

20.—CONSTRUCCION DE UN NUEVO HOSPITAL EN LOS ANDES. — PETICION DE OFICIO.

El señor **Cerda.** —Quiero referirme, ahora, a la necesidad imprescindible de tener un nuevo hospital en la ciudad de Los Andes, contemplado en el programa general de edificaciones hospitalarias, a un costo de un millón ochocientos mil pesos.

Cuando era Ministro de Salubridad el actual Senador, honorable señor Cruz Coke, se consultó en el presupuesto la suma de quinientos mil pesos para iniciar esta obra; pero, desgraciadamente, en el año en que fué consultada, no se invirtió dicha cantidad, por lo que pasó a fondos generales, y hasta la fecha estamos esperando que se comience la construcción.

He hablado con S. E. el Presidente de la República, quien se manifestó bastante interesado en la realización de esta obra. Igualmente, lo he hecho con el señor Ministro de Salubridad, quien me prometió ordenar la construcción de este hospital dentro de breve tiempo; pero, como esta promesa no se ha cumplido, solicito que se oficie al señor Ministro de Salubridad pidiéndole, en nombre de los habitantes de Los Andes, que se sirva, cuanto antes, ordenar se comience la construcción de este hospital, que es un anhelo y una necesidad de toda la región.

El señor **Bernales** (Vicepresidente). — Se oficiará, a nombre de Su Señoría.

El señor **Pizarro.** — Deseo solicitar, señor Presidente, que se agregue mi nombre a la petición tan justa que ha hecho el honorable Diputado.

El señor **Bernales** (Vicepresidente). —

Solicito el asentimiento de la Sala para proceder en la forma que indica el honorable Diputado.

Acordado.

21.—CONSTRUCCION DE UN TUNEL CAMINERO EN LA CUESTA CHACABUCO. — PETICION DE OFICIO.

El señor **Cerda.** — Los departamentos de San Felipe y Los Andes, se hallan sumamente afectados por el estado lamentable en que debido a las lluvias de invierno, se encuentra el camino por la Cuesta de Chacabuco.

En los últimos días de lluvia, los barrizales que se han formado en la cuesta, han sido tan grandes, que han impedido el paso de toda clase de vehículos, paralizándose el tránsito por este camino.

Desde hace tiempo se viene considerando la construcción de un túnel en la Cuesta, que solucionaría definitivamente el problema.

Como los estudios pertinentes, hechos en la pasada Administración, son muy completos, me permito indicar al señor Ministro de Fomento, que tiene tanto interés en el desarrollo de la viabilidad en Chile, la conveniencia de llevar a cabo prontamente la construcción de túnel en esta Cuesta.

Hay que tomar en consideración que el camino entre Los Andes y Santiago, sirve el tránsito internacional, pues por él llegan al país muchos de los turistas que vienen de la República hermana.

La construcción de este túnel en la Cuesta debe hacerse no sólo por las ventajas que representa para los habitantes de la zona, sino, también, para dar una mejor impresión a los turistas extranjeros que, en la época de verano, en verdaderas caravanas, se dirigen a Santiago y otras ciudades del centro y sur del país.

Por lo tanto, señor Presidente, pido que se oficie, también a mi nombre, al señor Ministro de Fomento, para que tenga a bien estudiar definitivamente este problema, a fin de darle una pronta solución.

El señor **Bernales** (Vicepresidente). — Se enviará el oficio a nombre de Su Señoría.

El señor **Pizarro.** — Así como en el caso de la idea anterior, voy a solicitar que se agregue mi nombre a la petición del honorable Diputado.

El señor **Bernales** (Vicepresidente). — Quedará agregado, honorable Diputado.

22. — PUENTE SOBRE EL RIO CACHAPOAL. — PETICION DE OFICIO.

El señor **Correa Larraín.**— Pido la palabra.

El señor **Bernales** (Vicepresidente). — Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor **Correa Larraín.** — Voy a referirme a un problema grave que afecta principalmente a los departamentos de San Vicente y Cachapoal, y, en general, a todo el ramal de Pelequén a Las Cabras.

Las zonas de Almahue y Yichidegua, han adquirido mayor importancia con el desarrollo de la industria arrocera en el país. La producción de este artículo, que antes se importaba, no solamente alcanza para satisfacer nuestras necesidades, sino que aún deja excedentes para la exportación, constituyendo una fuente de recursos para el Erario.

Para llevar los productos desde Almahue o Pichidegua a la estación de ferrocarril más próxima, que es Codao, deben atravesar el río Cachapoal, por un puente que hoy día se mantiene por un verdadero prodigio de equilibrio.

En años pasados, un tramo de ese puente fué arrastrado por una avenida y fué substituído por uno colgante. Hay que tener nervios de acero y mucha necesidad para decidirse a atravesar ese tramo colgante. Las carretas o camiones, deben descargar la mitad de su carga antes de cruzar el puente y volver luego por la otra mitad.

Todo esto encarece los fletes y retarda el despacho de los productos.

Pues bien, el 2 de octubre del año 1937, se entregaron las propuestas de construcción para el puente definitivo con material de concreto armado por la suma de

1.886,694 pesos. La propuesta fué obtenida por el señor Eugenio Almarza y el plazo que se le dió para entregar dichos trabajos fué hasta el 22 de diciembre del año 1939.

Posteriormente, se amplió dicho plazo hasta el 30 de abril del presente año, para las obras definitivas de concreto y, para las obras complementarias, es decir, terraplenes, hasta julio en curso. El Puente se encuentra aún inconcluso y, así como van las cosas, quedará indefinidamente en ese estado.

Ha habido una serie de aumentos no justificados desde que se entregó la propuesta primitiva hasta hoy. Esos aumentos, según datos que he tomado de la Dirección de Obras Públicas, son cuatro:

Primero, uno de 227,250 pesos; luego uno de 24,200 pesos; en seguida otro de 40,226 pesos, y, por último, uno de 79,686 pesos. Esto ha recargado la obra en cerca de 400 y tantos mil pesos, y yo deseo saber, cuáles han sido los motivos para hacer estos aumentos al contratista de la obra, pues, en la Dirección General de Obras Públicas sólo pudieron decirme que el aumento de 24,000 pesos correspondía a diferencia de precio del cemento. Los otros, no sé a qué se han debido.

Si consideramos que el señor Eugenio Almarza también tiene a su cargo la construcción del puente de Alhué, que comunicará Las Cabras con la zona de Melipilla.

Creo que es, muy justo que conozcamos cuáles han sido las causas que han motivado estos aumentos y las razones por las que se ha ampliado el plazo para la entrega de esta obra, qué medidas se han tomado para subsanar estas demoras, en consecuencia, y vistos estos antecedentes, pido que se dirija oficio, en mi nombre, al señor Ministro de Fomento, para que mande los antecedentes respectivos.

El señor **Ocampo.** — Debía haber solicitado, también, la pronta entrega de la obra.

El señor **Labbé.** — En la petición de antecedentes se involucra esa idea y el informe del señor Ministro, seguramente dará las razones que ha habido para la postergación y el plazo definitivo de entrega.

El señor **Bernales** (Vicepresidente). — Se enviará el oficio en la forma solicitada por Su Señoría.

23. — ASIMILACION DE LOS PROCURADORES DEL NUMERO DE LOS TRIBUNALES DEL PAIS AL REGIMEN DE PREVISION DE LA CAJA NACIONAL DE EMPLEADOS PUBLICOS Y PERIODISTAS. — ENMIENDA DE UN ERROR DE CITA EN LA LEY RESPECTIVA.

El señor **Bernales** (Vicepresidente). — Tiene la palabra el honorable señor Labbé.

El señor **Labbé.** — Los distintos sectores de la Honorable Cámara están de acuerdo en que se enmiende un error de cita, en que se incurrió en la ley número 6,884, publicada en el "Diario Oficial" del 30 de abril de 1941, que se refiere a la asimilación de los Procuradores del Número de los Tribunales del país, al régimen de previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

Esta ley, que fué despachada casi por unanimidad en el Parlamento y que permite a estos funcionarios del Poder Judicial acogerse a un régimen de previsión, no ha podido surtir efectos todavía, por haberse incurrido, en el artículo 5.o, en un simple error de cita del año.

Como saben los señores Diputados, el proceso de la jubilación tiene como base la fecha de creación de la Caja Nacional de Empleados Públicos, o sea, el 14 de julio de 1925, pues, desde ese año la Caja paga las jubilaciones, siendo éstas de cargo del Fisco con anterioridad a 1925.

Sucede que en el artículo 5.o de la ley se colocó "1935". Por eso, para que el mecanismo de la nueva ley pueda marchar, se hace necesario subsanar este error, cambiando "1935" por 1925.

El señor **Guerra.** — Muy bien.

El señor **Labbé.**— El ex Presidente de esta Cámara, señor Amunátegui, presentó una moción que dice:

"Artículo único. — Reemplázase por "1925" el "1935" que figura al final del primer inciso del artículo 5.o de la ley nú-

mero 6,884, promulgada en el "Diario Oficial" de fecha 30 del mes de abril próximo pasado".

Como se trata de una cosa tan simple y tan a la vista, rogaría al señor Presidente que solicitara el asentimiento de la Sala, a fin de eximir del trámite de Comisión la moción presentada por el señor Amunátegui y aprobarla de inmediato, para que pase en seguida al Honorable Senado.

El señor **Bernales** (Vicepresidente). — Solicito el asentimiento unánime de la Sala para eximir del trámite de Comisión la moción a que se ha referido el honorable señor Labbé.

El señor **Gaete**.— Como lo pide el señor Labbé, que la ve en esta oportunidad, no hay inconveniente.

El señor **Bernales** (Vicepresidente). — **Acordado.**

Si le parece a la Cámara, se aprobará el proyecto en la forma en que ha sido presentado.

Acordado.

24.—MEJORAMIENTO DE LOS SUELDOS DE LOS ALCALDES DEL PAIS.—INCLUSION DEL PROYECTO RESPECTIVO EN LA CUENTA DE LA PRESENTE SESION.

El señor **Guerra**.— Voy a solicitar de la Honorable Cámara que se sirva prestar su asentimiento para que se incluya en la Cuenta de hoy, y se publique en la versión oficial de la Honorable Cámara, un proyecto que acabamos de presentar y que tiende a mejorar los sueldos de los Alcaldes de todo el país.

El señor **Bernales** (Vicepresidente). — Si a la Honorable Cámara le parece, se aprobará la petición del honorable Diputado.

Aprobado.

—La moción a que se refiere el acuerdo anterior dice así:

Honorable Cámara:

La constante alza de las subsistencias y del costo de la vida, en general, ha generado un movimiento que tiende a abordar y resolver el problema de los sueldos, reajustándolos a las necesidades de la vida económica actual. Este movimiento de reajuste de sueldos se ha producido no sólo en favor de los obreros y empleados del país, sino también dentro de la Administración Pública. Hace poco la Honorable Cámara de Diputados despachó un proyecto de ley destinado a mejorar las rentas de los empleados municipales, aumentándolas en cierta proporcionalidad a las necesidades vitales.

A estos mismos propósitos tiende el proyecto de ley que insertamos a continuación y que mejora la situación económica de los Alcaldes, funcionarios de la administración comunal que en la actualidad gozan de bajas rentas que no guardan proporción con la importancia y responsabilidad de las funciones que desempeñan. La desproporcionalidad que existe entre los sueldos y las funciones de la administración comunal, se destaca en forma manifiesta en los sueldos de que gozan los Alcaldes departamentales y comunales, ocurriendo que, muchas veces, un empleado inferior o cualquier obrero municipal percibe realmente una renta superior a la del Alcalde comunal.

Por otra parte, cabe advertir también que la renta de los Alcaldes no guarda la debida relación, no sólo con la importancia y responsabilidad de las funciones alcaldicias, como hemos dicho, sino también con el monto de los ingresos de las respectivas municipalidades, presentándose la absurda circunstancia de que mientras una municipalidad tiene un importante presupuesto, debido a sus grandes ingresos, el Alcalde, en cambio, percibe una renta bajísima, insuficiente para satisfacer las necesidades vitales. Se hace, pues, necesario, y es de toda justicia legislar sobre esta materia en favor del mejoramiento de las rentas que actualmente gozan los Alcaldes, y hemos estimado que el mejor recurso para conseguir este objetivo consiste en establecer una escala gradual de sueldos, de acuerdo con el monto de los ingresos y con la capacidad financiera de los diversos municipios.

En la preparación y estudio del presente proyecto hemos contado con la valiosa cooperación de la Dirección del Departamento de Municipalidades, la que nos ha proporcionado los antecedentes económicos y financieros de todas las Municipalidades del país.

En mérito de estas consideraciones, tenemos el honor de presentar el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.— Reemplázase el artículo 69 de la Ley de Municipalidades por el siguiente:

"Art. 69. Los Alcaldes gozarán del sueldo anual que se indica a continuación y que deberá considerarse en el respectivo presupuesto municipal:

Municipalidades	con	ingresos	superiores	a	$ 50.000,000.— $ 60,000.—
Id.	Id.	Id.			35.000,000.— 48,000.—
Id.	Id.	Id.			20.000,000.— 42,000.—
Id.	Id.	Id.			10.000,000.— 36,000.—
Id.	Id.	Id.			5.000,000.— 30,000.—
Id.	Id.	Id.			2.500,000.— 27,000.—
Id.	Id.	Id.			1.500,000.— 24,000.—
Id.	Id.	Id.			1.000,000.— 21,000.—
Id.	Id.	Id.			750,000.— 18,000.—
Id.	Id.	Id.			500,000.— 15,000.—
Id.	Id.	Id.			300,000.— 12,000.—
Id.	Id.	Id.			200,000.— 9,600.—
Id.	Id.	Id.			100,000.— 7,200.—
Id.	Id.	Id.			75,000.— 6,000.—
Municipalidades	con	ingresos	inferiores	a	75,000.— 4,800.—

Para determinar en cada caso el sueldo correspondiente de acuerdo con la escala establecida al efecto en el inciso que antecede, se tomará como base el total de los ingresos percibidos por la Municipalidad respectiva en el año precedente a aquel en que se forma el presupuesto.— **Juan Guerra.— Dr. Carlos Morales S. M.— A. Astudillo.— F. Cisterna O.— D. Garrido.— L. Videla S.**"

El señor **Bernales** (Vicepresidente).— Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 20 horas y 2 minutos.

E. Darrouy Palet,
Jefe Acc. de la Redacción.